



Ministerio
de Cultura y
Educación

Boletín
informativo
de la

Secretaría
de Políticas
Universitarias

Año 11. N° 2

La Universidad

**Ministerio de Cultura y Educación
Secretaría de Políticas Universitarias**

Boletín Informativo

La Universidad

Año II - N° 2

Primer Semestre 1995

Presidente de la Nación

DR. CARLOS SAÚL MENEM

Ministro de Cultura y Educación

ING. AGR. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ

Secretario de Políticas Universitarias

LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO

Subsecretario de Programación y

Evaluación Universitaria

LIC. EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Subsecretario de Coordinación Universitaria

DR. EDUARDO ROQUE MUNDET

SUMARIO

"Ley de Educación Superior. El camino para su aplicación"

Por Jorge Rodríguez

Ministro de Cultura y Educación de la Nación

"Rendición de cuentas"

Por Juan Carlos Del Bello

Secretario de Políticas Universitarias

INFORME ESPECIAL: LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

"El proceso de gestación y discusión del Proyecto"

"Financiamiento y aranceles en la Ley de Educación Superior".

"Lo que no se ha debatido"

Por Eduardo Sanchez Martínez

"Autonomía de las Universidades Nacionales"

Cuadro comparativo

"La Autonomía Universitaria y la Constitución"

Por Eduardo Mundet

Programa de Reforma de la Educación Superior

Informe

Programa de investigaciones en las universidades

Informe

"Causas de la deserción de los estudiantes de las universidades nacionales"

Llamado a concurso de investigación

"Breves consideraciones sobre Financiamiento y Ejecución del Crédito Presupuestario en las Universidades Nacionales"

**Descentralización Salarial e Incompatibilidades
Informe**

**"Descentralización Salarial y Negociaciones Colectivas en
las Universidades Nacionales"**

Por Javier Nagata

"Avances en Materia de Información sobre el Sistema Universitario"

Por Marta Kisilevsky

DOSSIER: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE POSGRADOS

"Evaluación Externa en la Universidad del Sur"

**"Avances en los Convenios para el Mejoramiento de la Calidad Uni-
versitaria"**

"II Taller Nacional de Experiencias de Evaluación"

"La Universidad Autorregulada"

Responde : Herbert Kells

"Autonomía y Evaluación de las Universidades"

Por Eduardo Sánchez Martínez

"Acreditación de Posgrados"

"Sobre la Oferta y Acreditación de Posgrados"

Por Carlos Marquís

**"Notas sobre las solicitudes de acreditación de las carreras
de posgrado recibidas en la convocatoria de 1995"**

**Participación de Docentes - Investigadores en el Programa de Incentivos
Informe**

"Novedades Universitarias"

"Red de Interconexión Universitaria"

"Certificado Nacional de Aptitudes Básicas"

Dictamen del Consejo Nacional de Educación Superior

"Posgrados Universitarios"

Dictamen del Consejo Nacional de Educación Superior

**"El Certificado Nacional de Aptitudes Básicas como instrumento para una
Política de articulación entre la educación media y superior"**

Por Víctor Sigal

Planificación Universitaria Regional

Informe

Universidad y Formación Docente

Informe

Creación de Nuevas Universidades Privadas

Informe

Nuevas Universidades Nacionales

Informe

Instituciones Universitarias de la República Argentina

Programa de Vinculación Tecnológica en las universidades

Informe

“Cooperación Externa Universitaria”

“Programa de Publicaciones de la Secretaría de Políticas Universitarias”

Por Susana Torme

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EL CAMINO PARA SU APLICACIÓN

Ing. Jorge Rodríguez

Ministro de Cultura y Educación de la Nación

El Honorable Congreso de la Nación acaba de sancionar la Ley de Educación Superior, luego de un proceso de elaboración y consultas que llevó más de dos años.

La nueva legislación permitirá continuar con la tarea conjunta Gobierno-Universidades para generar reformas e innovaciones que ayuden a poner al país a tono con los buenos sistemas universitarios del mundo.

1) La autonomía universitaria se verá ampliada en relación con la del gobierno 1983-89:

- El Ministerio dejará de fijar incumbencias para todas las carreras que existen y se creen, con lo cual cesa su intervención en la definición de cada plan de estudios. Serán las universidades quienes tienen ahora la atribución de aprobar dichos planes y de fijar el perfil y alcances de los títulos.

- El Ministerio dejará de actuar como órgano de revisión de las decisiones de las Universidades, pasando este tema a la Justicia.

- La facultad que hoy tiene el Poder Ejecutivo para intervenir las Universidades pasará al Congreso de la Nación, y se eliminan causales como el "riesgo" de alteración del orden público y de "conflicto" entre poderes del Estado.

2) Con el Consejo de Universidades se abre una nueva etapa para la coordinación de todo el sistema, ya que en él participarán las Universidades estatales, las privadas y las regiones. El Ministerio no podrá tomar una serie de decisiones si no son acordadas con este Consejo.

3) Las carreras que forman profesionales que en su ejercicio puedan comprometer de modo directo el interés público (ejemplo: medicina, abogacía, ingeniería civil), deberán atender las exigencias que el Ministerio acuerde con el Consejo de Universidades. Para ello deberá analizarse la experiencia internacional y consultar a todos los sectores interesados. Esto, que es presentado por algunos como una limitación a la autonomía se encuadra en la experien-

cia de integración europea y constituye en realidad una ampliación de la misma en relación con la legislación vigente.

4) Con el nuevo instrumento legal queda ratificado un sistema mixto de evaluación institucional y acreditación de carreras, que contribuirá a la búsqueda de una mayor calidad y excelencia. Para ello la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y las entidades de acreditación deberán estar compuestas por personalidades académicas de seriedad indiscutible.

Este sistema, permitirá a las instituciones universitarias emprender planes y acciones de mejoramiento. Por otro lado, las familias, los jóvenes, las empresas, la sociedad toda, contarán con más y mejor información sobre cada universidad.

5) La nueva Ley asegura el cogobierno. Las universidades tendrán seis meses para reflexionar sobre la futura composición de sus órganos de gobierno. Las pautas de la ley sólo apuntan a confiar a los docentes, y en particular a los profesores, la responsabilidad primordial del gobierno de las universidades estatales. Las Asambleas decidirán que representación le corresponde a los otros claustros. Para votar, los alumnos tendrán que ser regulares —aprobar 1 ó 2 materias según el programa del año— y para representar a sus compañeros tendrán que tener el 30% de su carrera aprobada.

6) Las Universidades definirán su régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes y en el caso de las “grandes” (más de 50.000 alumnos) serán las Facultades quienes tengan a su cargo esa tarea, con lo cual los alumnos, en algunos casos, podrán ahorrarse por lo menos un año si se establecen los cursos de ingreso en el verano.

7) La ley que el Congreso de la Nación acaba de sancionar establece con claridad la responsabilidad indelegable que cabe al Estado en el sostenimiento de la educación superior de carácter público.

El Estado nacional no se desentenderá del debido financiamiento de las universidades, pero éstas tienen ahora una mayor autarquía. Podrán generar recursos complementarios y emprender una verdadera gestión de su propio desarrollo.

8) Con el tiempo seguramente las universidades debatirán sobre eventuales contribuciones solidarias de los estudiantes (aranceles), en el marco de su autonomía. Si lo hacen, estos recursos deberán destinarse a becas y apoyo didáctico para ayudar a los estudiantes de menores recursos, cumpliéndose con los principios de “gratuidad y equidad”, que marca la Constitución Nacional y la Ley Federal de Educación. La única limitante para seguir estudios universitarios será el conocimiento. Si alguna universidad pretendiera cobrarle a alguien que no pueda pagar estaría violando la ley.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Lic. Juan Carlos Del Bello

Secretario de Políticas Universitarias

Un momento como este, luego de la sanción de la Ley Educación Superior, es propicio para hacer un balance y rendir cuentas a la sociedad de la tarea realizada en nuestra gestión.

La Secretaría de Políticas Universitarias fue constituida como tal, a principios del mes de marzo de 1993 como consecuencia del cambio de estructura del Ministerio de Cultura y Educación y con el propósito de jerarquizar el tratamiento de las cuestiones universitarias y mejorar los niveles de calidad y excelencia del sector.

A lo largo de dos años y medio de gestión, se ha puesto en marcha una profunda reforma del sistema universitario y se han desarrollado múltiples iniciativas tendientes al logro de los objetivos mencionados. He aquí algunos de los principales resultados alcanzados, que son el producto del esfuerzo conjunto del gobierno y las diversas instituciones que componen el sistema universitario argentino:

1. Se construyó la posibilidad de **diálogo** entre el Poder Ejecutivo Nacional y las universidades nacionales autónomas. Esto permitió superar una larga historia de desencuentros y cambiar un vínculo difícil, que históricamente se materializó en la intervención de las universidades estatales por parte del PEN y que tuvo como consecuencia largos períodos de oscurantismo y falta de autonomía. En este sentido, se propició un nuevo estilo de relación, más "adulta" (en la que se reclaman derechos pero también se asumen responsabilidades). Ilustrativo de esta nueva relación son las visitas periódicas de las más altas autoridades ministeriales a las casas de altos estudios, preocupándose por la realidad de cada institución.

2. En un claro apoyo a la **autonomía** de las universidades, se atenuó el rol del Ministerio de Cultura y Educación para otorgar validez nacional a los títulos universitarios y fijar incumbencias profesionales. Se dictó el Decreto 256/94, por el cual se restituyó a las universidades nacionales la atribución de determinar el perfil y alcances de sus títulos y, consecuentemente, el plan de estudios respectivo de las carreras. Asimismo, el Secretario dió expresas instrucciones al personal técnico y profesional de no objetar las propuestas académicas de las universidades, salvo situaciones extraordinarias.

3. En línea con lo anterior, el Ministerio rechazó la casi totalidad de los recursos de alzada interpuestos contra las

resoluciones adoptadas por las autoridades universitarias.

4. Se pusieron en marcha procesos de **autoevaluación y evaluación externa** en dieciséis universidades nacionales, en las carreras de medicina y en los posgrados en agronomía, como consecuencia de la política de estímulo que en tal sentido ha generado la Secretaría con la intención de crear y promover la cultura de la evaluación.

5. A su vez, se creó la **Comisión de Acreditación de Posgrados**, integrada por nueve miembros (cinco propuestos por el CIN, tres por el CRUP y uno por la SPU) que ha iniciado la labor de evaluación y acreditación de más de 200 posgrados. La acreditación de posgrados, permitirá contar con información confiable sobre la calidad de la oferta y formular políticas de mejoramiento de la calidad de los mismos al mismo tiempo que realizar una mejor integración regional en el Mercosur y más allá de esas fronteras.

6. Se creó el **Consejo Nacional de Educación Superior**, como órgano asesor independiente integrado por personas de reconocida trayectoria pública en las áreas académicas, científicas y tecnológicas, que ha producido cinco dictámenes estratégicos para la mejora de la calidad de la educación superior argentina, a saber: (a) evaluación de la calidad de la educación superior; (b) acreditación de las carreras e instituciones universitarias; (c) opinión sobre el anteproyecto de ley de educación superior; (d) el certificado nacional de aptitudes básicas como instrumento para una política de articulación entre la educación media y superior, y (e) posgrados universitarios, lineamientos generales.

7. Se constituyeron siete **Consejos de Planificación Universitaria Regional**, establecidos como órganos consultivos integrados por las universidades estatales, privadas y gobiernos provinciales, con la finalidad de crear un ámbito de encuentro y desarrollo coordinado del sistema de educación superior a la escala regional.

8. Se estableció el **Programa de Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria** (SIU) que: (a) produjo el primer documento de Estadísticas Básicas, luego de más de una década sin estadísticas universitarias y; (b) participó en la realización del primer Censo de Estudiantes de las Universidades Nacionales que por iniciativa conjunta del CIN y esta Secretaría, recogió y compiló in-

formación actualizada y confiable sobre la cantidad y distribución de alumnos, el tipo y grado de avance en las carreras que cursan y sus características sociales y demográficas.

9. Se llevó a cabo la **formulación y ejecución de una nueva política presupuestaria para las universidades nacionales**, cuyo resultados han sido: (a) aumentar gradual y sistemáticamente el aporte económico del Estado Nacional a las universidades nacionales, el cual ha alcanzado en 1995 un monto en valores constantes más alto desde 1980 y una participación en el PBI de aproximadamente 0,67%; (b) establecer programas especiales de financiamiento orientados claramente a la mejora de la calidad, tales como los programas de incentivos a los docentes-investigadores, de reforma administrativa, de inversiones y emergencias y de reconversión de planta docente (pasaje de dedicaciones simples y parciales a exclusivas); (c) tender a una política salarial vinculada a indicadores de productividad, tales como incentivos a la investigación, adicional por docencia frente a alumnos (decreto 1610/94), adicional por presentismo en los no docentes, jerarquización salarial de las autoridades y, promover la descentralización salarial en el marco de negociaciones colectivas de trabajo; (d) colocar como tema de debate en el CIN la distribución presupuestaria entre las universidades nacionales, que por motivos históricos no se compadece con una mejor y más equitativa distribución en términos de alumnos efectivos y egresados.

10. Se creó el **Programa de Incentivos a los Docentes - Investigadores**, que en 1994 benefició a 12.000 docentes con una inversión de \$ 42 millones y en 1995 a más de 15.000 docentes, insumiendo \$ 70 millones anuales; tendiente a jerarquizar la investigación universitaria y a incrementar los ingresos del docente-investigador.

11. Se **Descentralizó el régimen salarial y de administración de personal** (ley 24.447, art.18) y se reglamentaron las convenciones colectivas de trabajo del personal docente y no docente (decreto 1.007/95).

12. Fue **formulado y aprobado un programa de crédito del BIRF para las universidades nacionales**, el segundo en la historia de la universidad pública y la primera operación de crédito para el sector universitario por parte del Banco Mundial en latinoamérica, por un monto global de u\$s 165 millones a desembolsar en un período de cinco años, destinados a la capacitación de los docentes, al desarrollo del sistema de posgrados y la mejora de la calidad de las ciencias básicas e ingenierías, que incluye incorporación de equipamiento informático y de laboratorios.

13. Fue **modificado el marco regulatorio de las universidades privadas** (decreto 2.330/94), relativo a la autorización provisoria y definitiva de nuevas universidades privadas, y se estableció un régimen de evaluación obligatoria de las universidades privadas cada cinco años. En el marco del nuevo régimen se otorgó autorización provisoria a 9 nuevas universidades privadas.

14. Se **modernizó de la SPU**, a través de: (a) la designación

del personal permanente a través de concursos, incluido la designación de Directores Nacionales por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, y (b) la informatización de las tareas administrativas y técnicas.

15. Se **elaboró el proyecto de Ley de Educación Superior**, que fuera recientemente sancionado por el Honorable Congreso de la Nación (Ley 24.521). La ley, ha sido producto del desafío de respetar y ampliar al máximo la autonomía y la autarquía universitaria, al mismo tiempo que dejar sentados criterios que aseguren la calidad y excelencia para todo el sistema universitario, asegurando así la fé pública que la sociedad deposita en sus instituciones educativas. En efecto, se exige la acreditación de todas las carreras de posgrado y de aquellas carreras de grado que formen profesionales que en su ejercicio pudieren poner en riesgo de modo directo el interés público y la evaluación de las instituciones universitarias cada seis años. A su vez, se modifica el cogobierno de las universidades nacionales, ampliando la participación a los no-docentes y auxiliares de docencia, estableciendo condiciones de una mínima trayectoria académica para los representantes estudiantiles y asegurando la mayor representación relativa de los docentes, no inferior al 50% en los cuerpos colegiados de gobierno.

Finalmente, se reafirma la descentralización de la política salarial, se amplía la autarquía económico-financiera de las universidades, que en lo sucesivo pueden establecer tasas y contribuciones por los estudios de grado. Al Estado le cabe, empero, responsabilidad indelegable en el sostenimiento de sus universidades.

Así la Ley de Educación Superior ha de ser un marco regulador de las acciones, que establezca un conjunto de reglas de juego comunes para todas las instituciones universitarias de nuestro país, al tiempo que una garantía de la autonomía plena de las instituciones universitarias.

Está contenido en este instrumento legal el marco regulatorio básico para las universidades. Pero también, implícitamente, el plan de acción para los próximos años, porque están planteadas allí transformaciones institucionales importantes, que deberán irse implementando gradualmente.

El eje que ha guiado esta gestión ha sido la comprensión de que la política educativa en general y la universitaria en particular no debe ser política de gobierno sino de Estado. Que debe haber continuidad en el proceso de reforma iniciado, para lo cual los líderes del cambio estructural deberán ser los propios miembros de cada universidad, que son sus actores permanentes.

Como en todos los aspectos de la vida, a una mayor libertad corresponde una creciente responsabilidad. Dentro de ese orden de ideas, la autonomía —que es el recaudo indispensable para la libertad académica y la creatividad científica y artística— obliga como legítima compensación, a una periódica rendición de cuentas ante la sociedad que sostiene con su esfuerzo las instituciones universitarias.

INFORME ESPECIAL

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nuestro país tenía hasta ahora una deuda pendiente con el sistema universitario: la sanción de una Ley de Educación Superior. Hoy la ley es una realidad que potencia las reformas estructurales que el Ministerio de Cultura y Educación ha venido promoviendo durante los últimos dos años en el sistema universitario en general, y en las universidades nacionales en particular.

Presentamos aquí un informe especial en el que se analizan diversos aspectos de la ley, que son de fundamental importancia en este momento en que el gran desafío es —sobre los pilares que brinda esta nueva legislación— desarrollar el máximo potencial de la universidad que todos queremos para la Argentina del nuevo milenio.

EL PROCESO DE GESTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO

*Durante la fase de
preparación, se fue
solicitando la opinión de
las universidades sobre
versiones preliminares que
se iban preparando como
documentos de trabajo,
además de otras muchas
instituciones interesadas
en la materia (Academias
Nacionales, el Consejo
Nacional de Educación
Superior, colegios
profesionales, instituciones
empresarias y
gremiales, etc.).*

Durante los días más álgidos del debate acerca del proyecto de Ley de Educación Superior se emitieron, en el fragor de la discusión, juicios infundados acerca del proceso de construcción de la misma. Se dijo que el proyecto de Ley de Educación Superior no fué suficientemente consultado, no tuvo adecuada discusión, ni hubo una clara y decidida voluntad de acuerdo. Valdría la pena recordar algunos hechos.

1) Ya antes de que el Poder Ejecutivo presentara el proyecto, en diciembre de 1993, la Secretaría de Políticas Universitarias y los rectores de las universidades nacionales firmaron un acta-acuerdo "con el propósito de lograr un consenso básico" sobre aspectos fundamentales que debería tener el cuenta el proyecto a elaborar: que se tratara de una ley-marco, con un régimen común para el conjunto de las universidades del país; que contemplara la creación de un organismo estatal encargado de la evaluación universitaria periódica; que se asegurara la autonomía; que se garantizara la mayor representación relativa de los profesores; que la intervención sólo pudiera hacerse por ley; que se prohibiera el ingreso de las fuerzas policiales a las sedes universitarias, de no ser ello requerido por las propias universidades o de no mediar orden judicial; que se estableciera que la vía recursiva administrativa se agota con la resolución definitiva de los Consejos Superiores; que se garantizara la máxima autarquía económico-financiera de las universidades. Todos estos puntos fueron debidamente contemplados y recogidos en el proyecto de ley.

2) Durante la fase de preparación, se fue solicitando la opinión de las universidades sobre versiones preliminares que se iban preparando como documentos de trabajo. Se elaboraron tres versiones, que fueron modificándose y mejorando con el aporte que hacían precisamente las universidades, además de otras muchas instituciones interesadas en la materia (Academias Nacionales, el Consejo Nacional de Educación Superior, colegios profesionales, instituciones empresarias y gremiales, etc.). El Ministerio conserva en sus archivos esos aportes, que fueron debidamente

*Una ley de esta
naturaleza genera
necesariamente opiniones
diversas, que son
expresión de la pluralidad
de intereses y puntos
de vista que existen
en esta materia.*

*Lo que no puede decirse
es que el proyecto
haya nacido entre gallos
y medianoche,
sin consultas
ni voluntad
de acuerdo.*

*Los hechos prueban
que los hubo, tal vez
en mayor medida
que para cualquier
ley universitaria anterior.*

considerados y buena parte de las opiniones contenidas en ellos incorporadas de una u otra forma al proyecto. Esto formalmente, porque hubo además numerosas exposiciones, debates, discusiones, paneles, en los cuales se exponían y sostenían las ideas que se iban generando y consensuando, al tiempo que se recogían otros puntos de vista. Y no fueron por cierto ajenos a este proceso los Consejos de Rectores de las universidades nacionales y privadas, en cuyo seno se debatió el tema en más de una oportunidad.

3) Concluido este proceso, el Poder Ejecutivo elevó el proyecto al Congreso, con un extenso mensaje en el cual se explicaban ampliamente las principales propuestas así como sus razones y antecedentes. El Ministerio de Cultura y Educación, por su parte, difundió la propuesta en dos publicaciones: en una se presentaba el proyecto con el mensaje del Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación, con gráficos y notas explicativas; en otra se hacía un pormenorizado comentario, artículo por artículo, de las razones, antecedentes y principales puntos de vista y aportes tenidos en cuenta para la preparación del proyecto.

4) Ya en el Congreso, el proyecto fue sometido, en la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, a un amplísimo proceso de consultas, cercana al centenar, según informó el presidente de dicha Comisión en la sesión de la Cámara en que se trató el proyecto. Fueron allí escuchados los rectores (en más de una oportunidad), las asociaciones de estudiantes y de docentes, las autoridades educativas de las provincias, expertos, academias, colegios profesionales y muchas otras instituciones interesadas en una problemática de tanta importancia y complejidad. Y aún después de que la Comisión de Educación produjo sus dictámenes (uno de mayoría y dos de minoría), los diputados del P.J. continuaron informalmente sus intercambios de ideas con diputados de la principal minoría parlamentaria, con miras a encontrar puntos de acuerdo. No menos de quince de esos de acuerdos fueron incorporados en la sanción de Diputados.

5) Lo mismo ocurrió en el Senado, cuya Comisión de Educación abrió otra ronda de consultas con todos los sectores interesados, tratando de identificar los principales puntos conflictivos, de elaborar propuestas superadoras y de mejorar en definitiva la propuesta.

Una ley de esta naturaleza genera necesariamente opiniones diversas, que son expresión de la pluralidad de intereses y puntos de vista que existen en esta materia. Lo que no puede decirse es que el proyecto haya nacido entre gallos y medianoche, sin consultas ni voluntad de acuerdo. Los hechos prueban que los hubo, tal vez en mayor medida que para cualquier ley universitaria anterior.

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR FINANCIAMIENTO Y ARANCELES

La concepción que sustenta la ley en esta materia no es precisamente elitista. Por el contrario, busca hacer más equitativo el acceso de todos los sectores sociales a los estudios superiores. Basta pensar, para comprenderlo, que es toda la comunidad la que a través del pago de sus impuestos está contribuyendo al sostenimiento de las universidades, pero que no todos los sectores sociales están igualmente representados en la población estudiantil universitaria.

Uno de los puntos que se han cuestionado en el proyecto de Ley de Educación Superior, es el relativo al financiamiento de las universidades y a la posibilidad de arancelamiento de los estudios que en ellas se cursan. Se ha dicho que el Estado se desentiende de sus obligaciones en esa materia y que intenta suplir esa deserción imponiendo aranceles a los alumnos, con lo que de hecho se estaría promoviendo una universidad elitista y excluyente, ya que los estudiantes de menores recursos no podrían de esa forma cursar estudios universitarios.

El planteo es sin duda importante, pero se lo ha presentado de modo un tanto distorsionado.

¿Qué dice en realidad la ley?

1) En materia de *financiamiento*, las normas sancionadas tienen total claridad. Dicen, en primer lugar, que al Estado le cabe la responsabilidad indelegable de prestar el servicio de educación superior de carácter público (art. 2). En segundo lugar, establecen que corresponde al Estado nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales, que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines (art. 58), con lo cual no puede decirse seriamente que quedan dudas sobre el papel del Estado. En tercer lugar, la ley dice que para la distribución del aporte financiero del Estado entre las universidades, se tendrán especialmente en cuenta indicadores de eficiencia y equidad (art. 58), en lo que están ya trabajando desde hace un tiempo el Ministerio y el Consejo Interuniversitario Nacional. Y en cuarto lugar, las normas sobre financiamiento estipulan que es atribución de las universidades generar recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional (art. 59 inc. c), pero que en ningún caso estos aportes se podrán disminuir como contrapartida de la generación de recursos propios (art. 58). Esto significa que las universidades pueden explorar fuentes complementarias de financiamiento, como ocurre en todas las universidades del mundo y como ocurre ya en nuestras propias universidades. Como es bien sabido, *el costo de instituciones académicas de calidad es enorme, y en todos lados se están*

buscando otros recursos, además de los que provienen del crédito público, que por ley queda asegurado.

2) Sobre *aranceles*, en sentido estricto, la ley no menciona siquiera el término. Lo que dice, en realidad, es lo siguiente: primero, que entre las fuentes de recursos propios que las universidades están autorizadas a generar, están las contribuciones o tasas por los estudios de grado (art. 59, inc. c), que hasta el presente están prohibidas. Segundo, que cuando los recursos provinieren de esas fuentes, deben destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios, créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico, no pudiéndose financiar con ellos gastos corriente, como podrían ser sueldos, por ejemplo. Y tercero, que estos fondos para becas deben estar fundamentalmente destinados a estudiantes que demuestren aptitud suficiente, cumplan con las exigencias académicas, y no puedan por razones económicas acceder o continuar estudios universitarios (idem). En suma: *la ley no impone ningún arancel, sino que autoriza a que las universidades fijen, si ellas así lo deciden en uso de su autonomía, contribuciones voluntarias u obligatorias por parte de los estudiantes. Pueden, en consecuencia, no establecerlas. Pero si las establecen, deberán destinarlas prioritariamente a becas para los alumnos de menores recursos.*

3) Por lo que se acaba de decir, la concepción que sustenta la ley en esta materia no es precisamente elitista. Por el contrario, busca hacer *más equitativo* el acceso de todos los sectores sociales a los estudios superiores. Basta pensar, para comprenderlo, que es toda la comunidad la que a través del pago de sus impuestos está contribuyendo al sostenimiento de las universidades, pero que no todos los sectores sociales están igualmente representados en la población estudiantil universitaria. *Lo que sí sería claramente inequitativo es "tratar de modo igual a los que no son iguales", es decir, cobrar aranceles o asegurar la gratuidad a todos por igual, tengan o no recursos.*

La ley, en suma, garantiza la responsabilidad indelegable del Estado en la prestación y sostenimiento de la educación superior de carácter público, y permite armonizar los principios constitucionales de gratuidad y equidad, fijando pautas para el supuesto de que las universidades decidan establecer tasas o contribuciones por los estudios que en ellas se cursan.

LO QUE NO SE HA DEBATIDO

Eduardo Sánchez Martínez¹

El proyecto de Ley de Educación Superior presentado por el Poder Ejecutivo y considerado luego por el Congreso de la Nación, ha generado —como es lógico tratándose de una materia como esta— comprensibles discusiones y tomas de posición. Me parece una pena, sin embargo, dado el nivel de los actores involucrados, el *tono* en los que el debate se ha planteado y los *temas* a los que se ha circunscripto.

Porque ha habido, como es de esperar en este tipo de cuestiones, mucha efervescencia, manifestaciones públicas, gritos, presiones para que la gente se posicione, y en ocasiones incluso algo más. Pero ha faltado, en mi opinión, un análisis y un debate auténticamente universitarios, en donde importa más la objetividad y el rigor intelectual que la interpretación interesada, en donde se tiene más en cuenta el interés general que la parcialidad sectorial o corporativa, en donde las razones, en suma, sustituyen a las acusaciones.

La discusión, por otra parte, se ha limitado a la cuestión del arancel, que se ha hecho en base a una información bastante distorsionada, y a ciertas críticas a lo que algunos entienden son restricciones inadmisibles a la autonomía universitaria, que se concibe como una atribución que no puede tener límites ni condiciones

*La discusión,
se ha limitado a
la cuestión del arancel,
en base a
una información
bastante distorsionada.*

*Y no se han debatido,
en cambio, núcleos
centrales de la ley,
que no son pocos ni
secundarios, y que por
lo tanto hubieran
merecido un análisis
cuidadoso.*

de ninguna naturaleza. Y no se han debatido, en cambio, núcleos centrales del proyecto, que no son pocos ni secundarios, y que por lo tanto hubieran merecido un análisis cuidadoso.

La **creación de universidades**, por ejemplo, que hasta el presente no tiene ningún tipo de regulación, y que por lo tanto se hace a veces sin bases sólidas que lo justifiquen, exigirá en lo sucesivo, un estudio de factibilidad previo que avale la iniciativa legislativa correspondiente, una explícita previsión del crédito presupuestario con que se financiará, y luego, la formulación de un proyecto institucional y académico que debe contar con informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, que se crea como organismo descentralizado e independiente, formado por académicos de reconocido nivel y jerarquía propuestos por distintas instituciones. Por lo tanto a partir de la aprobación de la ley, se dió un paso importante en vistas a racionalizar una situación que hoy es, ciertamente, preocupante. ¿Será sin embargo suficiente para lograr ese objetivo? ¿En qué otras garantías o recaudos se podría pensar? En todo caso, ¿qué planteos alternativos se podrían hacer?

Un segundo punto importante es la **evaluación institucional**, tanto interna como externa, que la ley introduce con el propósito de mejorar el nivel de las universidades. Aunque se trata entre nosotros de un rasgo novedoso, la evaluación está presente en buena parte de las universidades del mundo, y bien utilizada puede contribuir realmente a identificar los principales problemas de la universidad para emprender a partir de ellos estrategias y acciones de mejoramiento. La ley establece que la evaluación debe tener en cuenta los objetivos que la universidad se haya trazado, que debe quedar en manos de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica, que no debe tener propósitos sancionatorios, y que las universidades pueden escoger la instancia que la llevará adelante. Aunque son estas garantías básicas para que la evaluación no termine vulnerando la autonomía, sino que sea más bien expresión de la responsabilidad de la universidad frente a la sociedad que la sostiene, un examen cuidadoso del nivel universitario, ayudaría a ver sus implicaciones y a evitar eventuales efectos perversos.

Un tercer rasgo novedoso de la ley es que exige la **acreditación** de las carreras de posgrado, y también de algunas carreras de grado que forman profesionales que en su actividad pueden comprometer de modo directo intereses y valores de la comunidad que necesitan ser protegidos, como es típicamente el caso de la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes. Esta exigencia implica que esas carreras (no los alumnos que las cursan) deben reunir ciertos requisitos y estándares mínimos que aseguren un adecuado nivel de formación profesional. Es una de las dos opciones que existen en el mundo para regular esta

*La ley exige
la acreditación de
las carreras de posgrado,
y también de algunas
carreras de grado
que forman profesionales
que en actividad pueden
comprometer de modo
directo intereses y valores
de la comunidad que
necesitan ser protegidos.*

compleja problemática. Podrá estar-se de acuerdo o no con ello, pero no parece, ciertamente, que se trate de un tema menor.

Un cuarto núcleo del que también poco se ha hablado es el relativo al **gobierno** de las universidades. Si bien la ley establece que este tema debe ser regulado en los estatutos de cada universidad, fija pautas mínimas, la más importante de las cuales es que la responsabilidad de la conducción corresponde en primer lugar a los docentes, por lo cual deben tener la mayor representación relativa (no inferior al 50 por ciento) en los cuerpos colegiados. Hay sólidos antecedentes nacionales y una amplia experiencia internacional que avalan

la propuesta. Se ha dicho que, a pesar de ello, es reglamentarista establecerlo por ley. Creo que no cabe discutirlo, pero tampoco cabe olvidar que todos los proyectos existentes prevén disposiciones en materia de gobierno de las universidades nacionales. Por otra parte, para mejorar la gobernabilidad de estas complejas instituciones que son hoy las universidades, la ley establece otra pauta: que los órganos colegiados de gobierno tendrán básicamente funciones normativas, de fijación de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, en tanto los órganos unipersonales tendrán funciones ejecutivas. ¿No sería interesante analizar este tipo de propuestas desde la perspectiva que ofrece, por ejemplo, la experiencia comparada?

En fin, otro núcleo importante y poco debatido es el de la **autarquía económico-financiera**, que la ley amplía de modo notorio, llegando incluso a la descentralización salarial. Esta importante ampliación de la capacidad de autoadministración de las universidades, que tiene obviamente sus dificultades y problemas, es sin embargo una condición básica para que ellas puedan emprender una verdadera gestión de su propio desarrollo.

Podrá haber ideas diversas sobre estos y otros puntos que la ley plantea. Es necesario y legítimo que las haya. Lo que no podrá negarse es que se trata de cuestiones importantes, destinadas a tener profundas implicaciones en la vida de las universidades. Y que requieren, por ello, un análisis y un debate serio y riguroso, como corresponde al nivel universitario.

¹Subsecretario de Programación y Evaluación Universitaria.

Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba.

AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

Siendo la Autonomía Universitaria un derecho asegurado en la nueva Constitución Nacional, es pertinente hacer una comparación exhaustiva entre la autonomía de las universidades en la situación actual y lo que plantea al respecto la nueva ley de Educación Superior.

De la lectura del cuadro comparativo que presentamos a continuación se desprende con claridad que la ley amplía en diversos aspectos la autonomía de las universidades nacionales.

SITUACION ACTUAL	NUEVA LEY DE EDUCACION SUPERIOR
<p>1. Estatutos</p> <p>Deben ser aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación (Ley 23.068, art. 6 inc. a.)</p>	<p>1. Estatutos</p> <p>- Deben ser comunicados al MCyE para verificar su adecuación a la ley y ordenar su publicación en el Boletín Oficial. Si el Ministerio considerara que no se ajustan a la ley, debe plantear sus observaciones ante la Cámara Federal de Apelaciones (artículo 34)</p>
<p>2. Intervención</p> <p>Por el Poder Ejecutivo Nacional (Ley 23.068, art. 4)</p> <p>Causales: (Ley 23.068, art. 4)</p> <p>a) Notorio incumplimiento de la ley.</p> <p>b) Riesgo inminente de alteración del orden público.</p> <p>c) Conflicto insoluble dentro de la Universidad</p> <p>d) Grave conflicto de competencia con los poderes del Estado</p>	<p>2. Intervención</p> <p>- Por el Congreso de la Nación o por el PEN si el Congreso se encontrara en receso y ad-referéndum del mismo. Plazo máximo 6 meses.</p> <p>Causales:</p> <p>a) Manifiesto incumplimiento de la presente ley.</p> <p>b) Grave alteración del orden público</p> <p>c) Conflicto insoluble dentro de la institución que haga imposible su normal funcionamiento.</p> <p>La intervención nunca podrá menoscabar la autonomía académica (artículo 30)</p>
<p>3. Intervención de la fuerza pública</p> <p>No se especifica</p>	<p>3. Intervención de la fuerza pública.</p> <p>La fuerza pública no puede ingresar en las universidades si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida (artículo 31)</p>
<p>4. Instancia recursiva</p> <p>El MCyE interviene en los recursos de alzada como última instancia administrativa de control de legalidad de las resoluciones universitarias (Dec.160/91)</p>	<p>4. Instancia recursiva</p> <p>Contra las resoluciones definitivas de las universidades nacionales, sólo puede recurrirse ante la Cámara Federal de Apelaciones (artículo 32)</p>

<p>5. Autonomía</p> <p>Se garantiza la autonomía académica (Ley 24.195, art.23)</p>	<p>5. Autonomía</p> <p>Se garantiza autonomía académica e institucional, estableciéndose sus alcances. En este sentido, las universidades tienen facultades para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dictar y reformar sus estatutos. b) Definir sus órganos de gobierno. c) Administrar sus bienes y recursos. d) Crear carreras de grado y posgrado. e) Formular y desarrollar planes de Estudio, de Investigación y Extensión. f) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes. g) Impartir enseñanza en los niveles pre-universitarios. h) Establecer el régimen de acceso permanencia y promoción del personal. i) Designar ó remover al personal. j) Establecer el sistema de admisión y regularidad de sus alumnos. k) Fijar el régimen de convivencia. l) Mantener relaciones con instituciones del país y del extranjero. m) Reconocer asociaciones de estudiantes.
<p>6. Validez nacional de los títulos</p> <p>El MCyE otorga validez nacional a los títulos universitarios, a cuyo fin controla todos los planes de estudio de las universidades. (Ley de Ministerios, art.21, inc.11)</p>	<p>6. Validez nacional de los títulos</p> <p>El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las universidades es otorgado por el MCyE. Los títulos con reconocimiento oficial tendrán validez nacional (art.41). Únicamente son sometidos a acreditación de la CONEAU los que comprometen el interés público (art. 43).</p>
<p>7. Incumbencias profesionales</p> <p>El MCyE determina las incumbencias profesionales. (Ley de Ministerios, art.21, inc.11).</p>	<p>7. Incumbencias profesionales.</p> <p>El MCyE no determina incumbencias profesionales (art.85)</p>
<p>8. Habilitación profesional.</p> <p>Los títulos certifican la formación académica y habilitan para el ejercicio profesional.</p>	<p>8. Habilitación profesional.</p> <p>Los títulos certifican la formación académica y habilitan para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesionales que corresponde a las provincias. (art.42)</p>
<p>9. Autarquía económico-financiera (normas anteriores a 1992)</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Ley de Presupuesto Nacional determina el presupuesto de cada universidad, y sus respectivas partidas, no pudiendo las universidades modificarlas (Ley 23.569 art.7) -Las plantas de personal son aprobadas por el MCyE. -Los salarios son determinados por la Administración Central. -Las universidades no pueden crear personas jurídicas de derecho público ó privado. -Se prohíbe la aplicación de derechos ó tasas por estudios de grado (Ley 23.569, art. 3, inc.g) -Las universidades están obligadas a constituir unidades de vinculación (personas jurídicas distintas a la universidad) para acceder a los beneficios de la Ley 23.877 De Promoción y Fomento a la Innovación Tecnológica. -Cada gasto de las Universidades está sujeto al control previo del Tribunal de Cuentas. 	<p>9. Autarquía económico-financiera</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Ley de Presupuesto Nacional determina un monto global que cada universidad distribuye cuantas veces así lo deciden (Ley 24.061/92) -Las universidades tienen libertad para administrar y definir sus plantas de personal (Ley 24.447/95) (art.59 inc. b). -Los salarios son determinados por cada universidad (Ley 24.447/95) (art. 59, inc. b) -Las universidades podrán constituir personas jurídicas de derecho público ó privado (art 59, inc. e). -Se autoriza el dictado de normas relativas a la generación de cualquier tipo de recursos adicionales, incluido contribuciones ó tasas por los estudios de grado (art. 59 inc. c) -Las universidades podrán acceder en forma directa a los beneficios de la Ley 23,877 (art. 59, inc e). -Las universidades están sujetas al control expost de sus erogaciones (Ley 24.156)

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA CONSTITUCIÓN

Dr. Eduardo R. Mundet¹

1) La Autonomía como regla:

Distintos sectores interesados en oponerse a la nueva Ley de Educación Superior N° 24.521, pretenden sostener que esta viola el principio de autonomía universitaria incorporado ahora a nuestra Constitución Nacional en el inciso 19 del artículo 75; recurriendo en ese intento a meras afirmaciones dogmáticas que omiten un análisis serio de la propuesta. Si tal análisis se efectuara con objetividad y desprovisto de intencionalidades políticas se advertiría que por primera vez en la legislación argentina se consagra el principio de autonomía universitaria con el carácter de **regla general**, con toda la amplitud que ello implica a la hora de interpretar la normativa universitaria.

La generalidad de las Leyes Universitarias anteriores, incluida la Ley 23.068 sancionada en 1984 y los despachos de la minoría, son en este aspecto mucho más restrictivos ya que enumeran en forma taxativa las facultades que se acuerdan a las Instituciones universitarias, en tanto la nueva ley destaca expresamente que la enumeración de facultades que se incluye en los distintos incisos de su artículo 29 es meramente ejemplificativa. Ello importa una notoria diferencia con respecto a la autonomía, en razón de

que en aquellos supuestos las universidades solo están facultadas para realizar lo que expresamente se les autoriza, en tanto en el sistema adoptado por la ley 24.521 pueden realizar todo aquello que no les este expresamente limitado. Se implementa así un sistema en el que la libertad es la regla y las limitaciones constituyen excepciones que solo son admitidas si están contenidas expresamente y por ese mismo carácter son de interpretación y aplicación restrictiva y rigurosa. Ello implica las siguientes consecuencias fundamentales en favor de la autonomía universitaria, que no resultan ni de la legislación anterior ni de los proyectos opositores:

a) Que las universidades están facultadas para realizar todo aquello que haga a sus fines específicos y no esté expresamente restringido por una norma de igual jerarquía, aún aquello que no esté expresamente contemplado en la Ley.

b) Que toda excepción a esa regla debe estar expresamente contenida en una norma de igual jerarquía, por lo que no se admite la interpretación o aplicación analógica de excepciones previstas para un supuesto, a otros aunque sean similares.

c) Que la interpretación y la aplicación de las excepciones debe ser rigurosa y restrictiva de forma tal que en la duda el interprete debe

inclinarse por aquella interpretación que más favorezca a la regla, es decir la autonomía.

d) Que la enumeración de facultades contenida en el artículo 29 de la nueva ley es meramente enunciativa y no taxativa.

Debe admitirse así, en consecuencia, que las facultades que la ley acuerda a las universidades son sumamente amplias. Una somera lectura de la enumeración de los artículos 29 y 59 de la misma —que como se ha dicho es meramente ejemplificativa— nos demuestra que cuentan con las máximas atribuciones, tanto en lo institucional como en lo académico, para el cumplimiento de sus fines específicos. Con esa amplitud se reconoce expresamente a las universidades las facultades de dictar y reformar sus estatutos; definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades; crear carreras de grado y posgrado; formular y desarrollar planes de estudio, investigación y extensión; establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción de su personal; establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes; otorgar grados académicos y títulos habilitantes; designar y remover a su personal; administrar sus bienes y recursos y aprobar y modificar sus

presupuestos; fijar su régimen salarial y de administración; generar recursos adicionales; instituir sistemas de becas; constituir personas de derecho público o privado o participar en ellas; etc. La sola enumeración de estas facultades demuestra la amplitud de la autonomía que se consagra, minimizando a la vez las excepcionales limitaciones impuestas en miras del interés general, descalificando los juicios negativos que en forma tan genérica se han levantado en contra de la nueva Ley.

2) La Autonomía en la legislación actual:

A fin de comprender el avance que importa en punto a la autonomía universitaria la ley recientemente sancionada, resulta útil también compararlo con la legislación vigente en este momento.

El sistema jurídico anterior para universidades nacionales consagrado en la Ley 23.068 sancionada en 1984 y otras normas complementarias, comparado con la nueva ley 24.521 resultan mucho más restrictivas en materia de autonomía. Así por ejemplo:

a) Modificación de Estatutos: La actual Ley de Universidades No. 23.068 prevé en su artículo 6 que las modificaciones introducidas por las Universidades a sus estatutos deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación. Se otorga así a este organismo gubernamental una facultad de control absoluta en la materia. Por el contrario, el artículo 34 de Ley de Educación Superior establece que si el Ministerio considerara que los Estatutos o sus modificaciones, aprobadas por las Universidades no se ajustan a la Ley, debe plantear sus observaciones a la Cámara Federal en un plazo determinado. Solo en la instancia jurisdiccional puede re-

visarse la decisión de las universidades. Es la Justicia y no el Poder Ejecutivo quien ejerce el control de legalidad de los estatutos y solo en los aspectos que eventualmente pudieran ser cuestionados por el Ministerio.

b) Intervención de las Universidades: La Ley 23.068 posibilitaba la intervención a una Universidad Nacional por un simple Decreto del Poder Ejecutivo, en tanto la nueva normativa exige una Ley del Congreso de la Nación, lo que requiere, como es lógico, de la intervención de las Cámaras de Diputados y Senadores. A su vez, la anterior legislación no limitaba el tiempo de la intervención como lo hace la nueva ley al establecer un plazo máximo de seis meses.

Constituye también un notorio avance a favor de la autonomía la reglamentación de las causales de intervención. La legislación anterior admite la intervención frente a un "notorio" incumplimiento de la ley; en tanto el proyecto exige con mayor rigor un "manifiesto" incumplimiento. La Ley 23.068 solo requería para habilitar la intervención el "riesgo" de alteración del orden público, es decir la posibilidad de que el mismo se de; en tanto la nueva ley demanda la "grave" alteración del orden público, es decir que la alteración haya ocurrido y no que simplemente sea posible. El sistema anterior posibilitaba la intervención frente a un conflicto insoluble dentro de la universidad; por su parte el sistema actual no admite cualquier conflicto sino que requiere que el mismo "haga imposible el normal funcionamiento" de la institución. Por último la anterior legislación tenía una causal más que no se reproduce en la actual normativa: La de grave conflicto de competencia con los poderes del Estado.

Como se puede advertir el nuevo sistema previsto en la ley 24.521 resulta mucho más exigente que el anterior al sacar de la esfera del poder administrador la facultad de intervenir, fijar un tiempo máximo para el proceso y precisar con mayor rigor las causales que lo habilitan. Pero en lo que realmente resulta innovador el nuevo sistema es en cuanto prevé que **«la intervención nunca podrá menoscabar la autonomía académica»**. Se limitan así en forma notoria los alcances del proceso de intervención a los aspectos funcionales, garantizando que no se vea afectada la autonomía académica ni la libertad de cátedra que ella implica.

c) Intervención de la Fuerza Pública: Con un claro propósito de garantizar la autonomía universitaria y evitar dolorosas experiencias pasadas, la ley actual prohíbe el ingreso de la fuerza pública a los recintos universitarios si no media orden "escrita, previa y fundada" de juez competente o solicitud "expresa" de la autoridad universitaria "legítimamente constituida" (art. 31). La anterior legislación no contenía una norma de este tipo.

d) Instancia recursiva: Conforme al sistema legal anterior reglado por el Decreto No. 160/91 y ratificado por fallos de distintos Tribunales del país, incluida la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministerio de Cultura y Educación era órgano de control de la legalidad de los actos de las Universidades Nacionales por lo que las resoluciones de estas podían ser sometidas a su revisión mediante recursos de alzada. La nueva Ley de Educación Superior elimina esa facultad revisora del Ministerio, admitiendo sólo la vía jurisdiccional ante la Cámara Federal de Apelaciones. La ley no sólo evita la ingerencia del poder

administrador, sino que reglamenta una vía jurisdiccional ágil que elimina los largos y tediosos trámites previstos para el proceso común.

e) La autonomía: La Ley 23.068 no consagraba la autonomía universitaria. Se limitaba a enumerar taxativamente las facultades de las universidades, algunas de ellas con la exigencia de una autorización posterior del Ministerio de Cultura y Educación (Modificación de estatutos; creación, división y fusión de unidades académicas; fijación de alcances e incumbencias; etc.). Recién con la sanción de la Ley Federal de Educación 24.195, se reconoce a las Universidades Nacionales autonomía, pero limitada a lo académico. La Ley de Educación Superior sienta con carácter de regla general la autonomía de las universidades tanto en lo académico como en lo institucional.

f) Validez Nacional de títulos: Conforme al sistema jurídico previsto en el inc. 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios y por el artículo 6 de la Ley 23.068, las universidades nacionales cuando intentaban instrumentar una nueva carrera de grado o posgrado debían solicitar al Ministerio de Cultura y Educación el otorgamiento de la validez nacional de los títulos que expedirán. Esta repartición procedía a esos fines a controlar y evaluar el proyecto y los planes de estudio, pudiendo efectuar observaciones al mismo e incluso rechazarlo. La actual ley de Educación Superior, por el contrario otorga amplia autonomía a las universidades para proyectar e instrumentar sus carreras de grado, previendo únicamente la intervención de un órgano extraño -el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación- en la reducida franja de carreras reglamentadas por el estado cuyo ejercicio comprometa

el interés público poniendo en riesgo en forma directa la salud, la seguridad, los derechos, los bienes, o la formación de los habitantes. En todas las demás carreras, insistimos, que comprenden la inmensa mayoría, cuentan con la más amplia autonomía para definir sus contenidos y planes de estudio.

Como se puede advertir de este somero ejercicio de comparación, la ley constituye un evidente avance respecto de la legislación anterior en materia de autonomía universitaria.

3) Las facultades reglamentarias del Congreso de la Nación:

El principio de autonomía universitaria que se consagrara en el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional en la reciente reforma introducida a ese cuerpo normativo, ha abierto, con motivo de la discusión de la Ley de Educación Superior en la Cámara de Diputados, el debate sobre los alcances de tal principio y las facultades reglamentarias del Congreso. Se ha pretendido sostener al respecto que el principio no puede ser limitado, reglamentado o restringido porque ello resultaría violatorio de la autonomía. Los sostenedores de esta tesis extrema omiten advertir que la propia constitución en su artículo 14 establece que los derechos y garantías que se consagran **deben ser ejercidos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio**. Esto implica el reconocimiento de las facultades reglamentarias del Congreso de la Nación. La Constitución Nacional, por su carácter de Ley Suprema y norma marco del sistema jurídico del país debe necesariamente limitarse a sentar principios de orden general. Por ello se admite que todo derecho con rango constitucional puede ser regla-

mentado a fin de establecer sus verdaderos alcances y los procedimientos que permitan el necesario equilibrio con otros derechos o garantías de igual rango. Es así que ningún derecho es absoluto. Pretender una autonomía con tales alcances importaría elevarla al rango de soberanía que ni si quiera tienen las provincias.

Los propios auspiciantes de la tesis de la autonomía absoluta suelen contradecirse al pretender que la ley reglamente aspectos como la gratuidad, los órganos de gobierno, etc.. En realidad el verdadero problema consiste en definir **los límites del poder reglamentario de normas constitucionales**.

Este es indudablemente un tema que, conforme a nuestro sistema jurídico, corresponde al Poder Judicial, como único órgano de control de la constitucionalidad de las leyes. No obstante pueden precisarse algunas pautas consagradas por una larga tradición jurisprudencial y doctrinaria, a la luz de las cuales un análisis serio de la nueva Ley de Educación Superior —que no han hecho hasta ahora sus críticos— llegaría a comprobar que las facultades reglamentarias acordadas al Congreso de la Nación han sido ejercidas dentro de límites razonables y absolutamente justificados, sin desnaturalizar el principio constitucional.

La primera y principal pauta para definir los límites del poder reglamentario esta dado por la finalidad perseguida por la norma. Cabe preguntarse entonces, qué pretendió el legislador constitucional al consagrar la autonomía ¿Se trata acaso, como algunos pretenden sostenerlo, de un especie de derecho natural como el derecho a la vida o a la libertad? ¿o se trata de un instrumento, un medio para lograr fines de-

terminados? Indudablemente, la verdadera intención de la norma no es otra que la de consagrar un principio que garantice dentro de límites razonables y en el marco de nuestro sistema normativo el cumplimiento de los fines que le son específicos a las universidades. Partiendo de esta regla segura de interpretación debe necesariamente admitirse **que la reglamentación, del principio constitucional de la autonomía universitaria sólo incurriría en exceso si dificulta o compromete seriamente el cumplimiento de esos fines.** Es decir que no cualquier reglamentación violenta el principio constitucional, sólo lo haría aquella que lo limite al grado de impedir el cumplimiento de sus fines.

Con ese criterio debe reconocerse que el congreso puede y debe reglamentar aspectos en los que se encuentre comprometido el interés general, o sean necesarios para mantener la debida coordinación de las universidades dentro del sistema, o hagan a aspectos tan elementales que no puedan ser considerados perturbadores de la labor específica de las instituciones universitarias, sino que por el contrario la favorecen.

Resulta ilustrativo al respecto la experiencia española, en la que, no obstante también otorgase jerarquía constitucional a la autonomía universitaria, la ley específica ha reglado múltiples aspectos de la vida universitaria, reglamentación que ha sido sometida reiteradamente al control del Tribunal Supremo, reconociéndose su legitimidad.

Por todo ello exhortamos a la comunidad universitaria a intentar un análisis serio de la nueva ley, en la seguridad de que podrán comprobar que ninguna de las pretendidas limitaciones a la autonomía configu-

ra obstáculos para el cumplimiento del destino que la sociedad espera de las universidades argentinas, sino que por el contrario constituyen elementos fundamentales para motivar ese gran cambio que permita colocar al sistema a la altura de los principales países del mundo.

4) Las pretendidas limitaciones a la autonomía universitaria:

Intentemos por nuestra parte efectuar un análisis de las pretendidas limitaciones a la autonomía que contendría la Ley de Educación Superior.

Esta, como se ha sostenido, debe prever necesariamente con carácter excepcional y limitado, algunos precisiones que se hacen indispensables para garantizar el cumplimiento de los fines de las universidades, o para asegurar la debida coordinación del sistema o en protección del interés público. Un análisis serio de esas precisiones demuestra que las mismas se encuentran en todos los casos plenamente justificadas y que de ninguna manera desnaturalizan la amplia autonomía que se reconoce a las instituciones universitarias. **Demuestra también que, por el carácter excepcional de esas limitaciones, se ha rodeado a las mismas de la mayor garantía posible para asegurar la imparcialidad de los procesos y la necesaria participación de las universidades, reduciéndose las limitaciones al mínimo indispensable.**

Se prevé así, por ejemplo, que cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer al interés público poniendo en riesgo de **modo directo** la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los ha-

bitantes, sus planes de estudio deben tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en **acuerdo** con el Consejo de Universidades, debiendo las carreras respectivas ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

La norma encuentra plena justificación al prever uno de aquellos supuestos en los que por encontrarse comprometida toda la sociedad, el tema trasciende el mero ámbito universitario. El Estado como el órgano elegido por la sociedad para representarla no puede estar ajeno en esta materia. De todas maneras debe tenerse presente que se trata de un grupo mínimo y excepcional de carreras, manteniendo las universidades sobre la gran mayoría de la enseñanza que imparten una amplia y absoluta independencia.

La norma si bien restringe en esta pequeña franja de la oferta educativa las facultades particulares de las instituciones universitarias, no las desvincula en absoluto ya que en la fijación de los contenidos mínimo que se establezcan como resguardo de la suficiente formación de los profesionales, otorga una participación necesaria al Consejo de Universidades, órgano que esta constituido fundamentalmente por Rectores. Las universidades para fijar sus planes de estudio, deberán, en estos casos excepcionales, tener en cuenta los contenidos básicos (o sea mínimos), e intensidad de la formación práctica cuya definición se transfiere al conjunto del sistema universitario, no obstante lo cual las instituciones gozan de plena autonomía para definir sus proyectos académicos.

Las universidades son autónomas para definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades, con mínimas limitaciones que se hacen necesarias para garantizar su correcto funcionamiento. Así se dispone que en los órganos colegiados el claustro de docentes debe tener la mayor representación relativa. Esto responde a un principio elemental reconocido en las principales universidades del mundo. Sin desconocer el cogobierno y la participación estudiantil, se garantiza un mayor peso del claustro docente en las decisiones, tal como se previó en la Reforma de 1918. Cabe destacar, asimismo, que en un acuerdo suscripto por **todos** los rectores de universidades nacionales fijaron, precisamente, como uno de los puntos fundamentales que debía contener la futura ley universitaria el de garantizar la mayoría docente en los órganos de gobierno. Por ello la ley no hace otra cosa que respetar dicho acuerdo.

Con un criterio también absolutamente razonable se requiere que los representantes estudiantiles que conformen el gobierno de las universidades tengan un mínimo porcentaje de materias aprobadas como presupuesto que garantice la experiencia necesaria para intervenir en la toma de decisiones sobre asuntos de suma trascendencia para el cumplimiento de los fines propuestos, y que sean alumnos regulares a fin de asegurar la representación del claustro por quienes tengan una verdadera vida universitaria. Son exigencias mínimas que por elementales no pueden ser consideradas limitativas del principio de autonomía.

También constituye un principio general consagrado en la nueva ley el que las universidades gozan de am-

plia libertad para determinar la normativa sobre ingreso y regularidad en los estudios, con la única condición de prever como rendimiento académico mínimo la aprobación de dos materias por año, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas anuales, en cuyo caso debe aprobarse una materia como mínimo. La exigencia es también tan elemental y razonable que no puede importar una restricción a la autonomía, fundamentalmente teniendo en cuenta que a la par se reconoce a las universidades un amplio margen de autonomía para reglamentar los sistemas de ingreso y regularidad, prever las consecuencias de la falta de regularidad mínima establecida y las causales de excepción para quienes no la cumplan.

Por último se suele cuestionar la nueva normativa con base en la autonomía porque dispone procesos de evaluación institucional en todas las universidades. En la actualidad ya son pocos los que niegan las virtudes de estos procesos como una herramienta indispensable para generar políticas de mejoramiento de la calidad. No obstante se pretende que estos procesos queden circunscriptos al ámbito de las propias universidades. En realidad la autoevaluación en todos los órdenes es insuficiente. Por instinto natural de autoprotección resulta difícil evaluarse a sí mismo sin caer en subjetividades que privan al proceso de la objetividad necesaria para constituir un elemento serio y seguro. En todas las experiencias mundiales los procesos de evaluación están integrados por etapas externas que brindan mayor grado de certeza a los resultados y que por ello se entienden indispensables.

Con ese criterio la actual legislación contempla esa etapa, pero a

la vez rodea ese trámite de las mayores garantías posibles de imparcialidad y objetividad. A esos fines encomienda los procesos de evaluación a un órgano que reúne las siguientes exigencias: En primer lugar sus integrantes deben ser personalidades de reconocida jerarquía académica y científica, es decir que la evaluación está a cargo de pares calificados. En segundo lugar, dichos miembros no son elegidos por el Poder Ejecutivo, sino que son nominados por distintos actores: El Consejo Interuniversitario Nacional, el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas, la Academia de Educación, ambas Cámaras del Poder Legislativo y solo uno por el Ministerio de Cultura y Educación. Frente a tales garantías no se justifica la afirmación de quienes se oponen a la norma en el sentido de que ello importa una avance del estado sobre la autonomía universitaria.

Pero cabe aún una consideración final y contundente para comprender que los procesos de evaluación no constituyen una restricción al principio constitucional. Tales procesos no conllevan consecuencias académicas o jurídicas para las universidades, solo importan, y es mucho, un diagnóstico de la situación institucional de cada una de ellas que les servirá, a las instituciones como un instrumento indispensable para su propia toma de decisiones dentro del mayor marco de autonomía, y a los jóvenes y sus padres, para tomar decisiones adecuadas cuando elijan a que institución universitaria asistir.

*Subsecretario de Coordinación
Universitaria de la Secretaría de
Políticas Universitarias del
Ministerio de Cultura y Educación.*

OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Presentamos aquí la opinión acerca del proyecto de Ley Universitaria, emitida por el Departamento de Derecho público de la Universidad Nacional de Córdoba y enviada por su Director a la señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 3 de julio de 1995, antes que la ley fuera sancionada por el Honorable Congreso de la Nación.

Atento lo dispuesto por la Resolución 161/95 del H. Consejo Directivo, a los fines que las Cátedras que integran este departamento se pronuncien sobre la constitucionalidad del Anteproyecto de la Ley Universitaria, cumplimos en manifestar lo siguiente:

1.- El marco constitucional de la consulta efectuada, está dado por los artículos 75 inc. 19 3er. párrafo, concordantemente con el artículo 16, ambos de la Constitución Nacional.

El primero dispone que es facultad del Congreso Nacional "sancionar leyes de organización y de base de la educación... que aseguren la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autarquía y la autonomía de las universidades nacionales..."

A su vez, el art. 16 de la Constitución Nacional dispone en su parte pertinente que "todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad".

En el plexo constitucional, es necesario partir de la norma genérica, para luego perfilarla en la específica tratando de lograr de este modo una interpretación

coherente que, como lo ha sostenido inveteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no debe contradecir recíprocamente el texto y finalidad de las diversas normas, sino complementarlas en una interpretación armónica y sistemática.

En tal sentido, tanto la doctrina como la jurisprudencia han señalado que la igualdad preconizada por el art. 16 de la Constitución Nacional, es que no se otorgue a unos lo que en igualdad de circunstancias se niegue a otros, es decir, procurando la igualdad de los iguales, porque no hay mayor desigualdad que tratar como iguales a los desiguales. Y el alto Tribunal ha agregado que para que todos sean iguales ante la ley, es preciso que ésta los iguale compensando con sus disposiciones los desequilibrios que han violencia al orden natural (Fallos: 237-573).

Se trata en definitiva —como lo afirma Sagües— que el Estado debe remover los obstáculos que limitan de hecho la igualdad de los hombres en procura de una igualdad real de oportunidades o de posibilidades.

3.- Pasando ahora a la interpretación del artículo 75 inc. 19 3er. párrafo, debemos señalar que en el mismo, como en otras normas de la reforma de 1994, se advierten contradicciones en las interpretaciones que los

propios constituyentes han efectuado de los textos sancionados.

A. Con respecto a la autonomía, hay quienes sostienen que ella implica plena independencia frente al poder estatal. Por el contrario, hay otros que del conflicto entienden que las universidades gozan de autonomía científica y autarquía financiera. Con esta posición coincidimos, pues pensamos que en todo concepto de autonomía —como capacidad de propia decisión dentro de un marco superior— está implícito el concepto de autarquía, que al ser capacidad de propia administración, integra la decisión política global.

Consideramos que al redactarse el texto aprobado uniendo la expresión de autonomía y autarquía el constituyente ha querido destacar que las universidades gozarán tanto de autonomía académica-institucional como de autarquía económico-financiera, dentro del marco que la propia constitución ha establecido.

Analizando el anteproyecto de ley a la luz de las precedentes consideraciones entendemos que no existe ninguna violación a dicho marco constitucional, de modo especial atendiendo a lo dispuesto en los artículos 29 y 34 y concordantes. Si alguna objeción provoca el texto del artículo 34 creemos que es infundada ya que resulta coherente con un régimen autonómico, la existencia de un control respecto de la adecuación de las decisiones del ente autónomo con la normativa superior que lo rige, más aún cuando dicho control, como en este caso, está reservado al Poder Judicial, garantía última de todo Estado de Derecho.

No obstante lo dicho, cabe señalar que algunas cláusulas de la ley aparecen oscuras y por ello de difícil interpretación, como por ejemplo los artículos 40 y 41 que posibilitan conclusiones que podrían afectar la autonomía universitaria en cuanto al reconocimiento oficial de los títulos.

B. En cuanto a los principios constitucionales de "gratuidad y equidad de la educación pública estatal", consustanciados con los de «igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna» prescritos en la misma norma, consideramos que en el anteproyecto dichos principios han sido respetados aten-

to: a) Que en el se faculta y no se impone a las universidades la posibilidad de establecer contribuciones; b) Que por otra parte, tal como lo hemos señalado precedentemente, la igualdad preconizada por el art. 16 de la Constitución Nacional significa la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, que el propio inc. 19 del art. 75 concordantemente impone; ver Constitución art. 4 inc. e); 2; 13 incs. a) y c); 33; 59 inc. e). c) Que asimismo, coincidiendo con la autorizada opinión del constitucionalista Badeini, podemos decir que la cláusula establece como obligación del Estado promover la educación gratuita, lo cual no significa que automáticamente y para todos los ciudadanos lo sea. Prestar un servicio gratuito presupone que haya recursos. Si no los hay, se pone en riesgo el mismo servicio. Si una persona posee recursos, no es equitativo que el Estado solvente sus estudios y que ello le impida ayudar a otros. d) La gratuidad generalizada en el ámbito universitario es en realidad un subsidio para los pudientes. El arancelamiento no es un asunto exclusivamente económico sino también una cuestión fundamentalmente moral. El que puede pagar no sólo debe hacerlo porque tiene dinero sino movido por un genuino sentido de solidaridad, porque reconoce que puede colaborar y contribuir para que la sociedad alcance mayores niveles de equidad (en este sentido, ver CRITERIO, N° 2156 del 22-06-95).

Estas son a nuestro entender las prescripciones del proyecto que tienen estrecha vinculación con las cláusulas constitucionales. Existen numerosos otros aspectos que quedan librados a los criterios discrecionales regidos por los principios de convivencia, oportunidad y mérito, siempre opinables pero que en modo alguno rozan el texto de nuestra Ley Suprema.

Firman:

Dr. Ricardo Haro
Prof. Titular de Derecho Constitucional

Dr. Alberto Zarza Mensanque
Prof. Titular de Derecho Público
Provincial y Municipal

Dr. Benigno Ildarraz
Dr. Julio I. Altamira Gigena
Profs. Titulares de Derecho Administrativo

I n f o r m e

PROGRAMA DE REFORMAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Breve Descripción del Programa

a) Objetivos

El objetivo principal del Programa de Reforma de la Educación Superior (PRES) de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación es promover el mejoramiento de la educación superior estableciendo los medios apropiados para incrementar la calidad y la eficiencia de la gestión universitaria. Asimismo, el proyecto apoyará la implementación de las reformas académicas, administrativa y de gestión iniciadas por la Secretaría.

El Programa tiene previsto una inversión de u\$s 273.000.000, de los cuales u\$s 165.000.000 serán financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco del Convenio de Préstamo aprobado por el Banco el 6 de julio de 1995.

b) Componentes

1) Fortalecimiento Institucional del Sector Universitario

1) Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU): tendrá como misiones la de coordinar y llevar adelante las evaluaciones externas de las universidades públicas y privadas, acreditar a los posgrados que se ofrecen en el país, y evaluar los proyectos de creación de universidades públicas y privadas. Se integrará con personas de reconocida jerarquía académica y científica nominadas por la Universidades, las Academias y el Estado. En todos los casos las evaluaciones serán llevadas a cabo por pares académicos nacionales e internacionales. En la actualidad se encuentra funcionando la Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP), cuyas funciones serán absorbidas por la CONEAU, cuya creación esta prevista en la Ley de Educación Superior.

2) Red de Información Universitaria (RIU): se desarrollará un sistema para la comunicación de datos científicos y técnicos sobre standards internacionalmente aceptados, y para el intercambio en red de información bibliográfica entre departamentos y bibliotecas de diferentes universidades.

3) Sistema de Información y Asignación Presupuestaria de Recursos (SIAR): diseño de un sistema de información estadístico integrado por varios módulos (estadística educacional, información financiera, inventario físico, re-

cursos humanos, etc). El sistema proveyerá una adecuada compatibilización de datos con las distintas universidades.

4) Mejoramiento de la Capacidad de Gestión y Planificación de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU): contempla el desarrollo e implementación de las siguientes áreas de gestión: administración y gestión de la política universitaria, evaluación y control de ejecución de proyectos, y rediseño de la gestión administrativa. El fortalecimiento se instrumentará por medio de la capacitación del personal, estudios, asistencia técnica, reuniones internacionales y seminarios, equipamiento y mobiliario, centros de documentación y rehabilitación de espacios.

5) Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP): será la responsable de la administración del Préstamo y tendrá específicamente como funciones el monitoreo, control de procedimientos y análisis de la valoración del impacto del FOMECE sobre la calidad y la eficiencia, y de los componentes de fortalecimiento institucional. La Unidad será el soporte administrativo del Programa en relación con el Convenio de Préstamo y de las restantes normativas del BIRF.

II) Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMECE):

El FOMECE, en el marco del PRES, es uno de los instrumentos de política de la SPU para financiar el mejoramiento en la calidad y la eficiencia en las universidades a través de procedimientos transparentes de selección de calidad académica. Tiene como función financiar proyectos orientados al mejoramiento de las ciencias básicas e ingenierías, y ciencias sociales, de la salud y humanidades; la capacitación de la planta docente a través de becas para estudios de posgrado; y el apoyo al reequipamiento de las unidades académicas involucradas en programas de posgrado acreditados. Se organiza con un Consejo Directivo; dos Comisiones de Componentes (CAC), una para ciencias básicas e ingeniería, y otra para capacitación y apoyo a los posgrados. Tendrá un Comité Internacional de Seguimiento (CIS).

Sus recursos serán asignados mediante un proceso competitivo de selección, con base en criterios de excelencia, factibilidad y prioridad, los que serán establecidos y dados a conocer con gran amplitud, previo a la convocatoria de proyectos a ser presentados por las instituciones universitarias. La SPU procurará que el FOMECE sea permanente y que los recursos que administre, originados en una operación de crédito con el Banco, sean gradualmente sustituidos con recursos del país (Estados nacional, provincial y local) y de otro origen. Administrará el financiamiento de proyectos orientados a la capacitación de la planta docente, apoyo al Sistema de Posgrados, reequipamiento de Unidades académicas (bibliotecas y laboratorios) y capacitación a nivel de grado y posgrado (ver cuadro).

Los programas de posgrado existentes en el país serán evaluados y acreditados. El sistema de acreditación de posgrados distinguirá entre aquellos que tengan una evaluación positiva y los que obtengan una evaluación negativa. Se acreditará sólo a los que tengan una evaluación positiva y se les asignará una categoría (A, B ó C). Por otra parte, este sistema de categorizaciones permitirá a su vez otorgar diversos estímulos. A nivel de posgra-

Decreto 480/95

Se creó en marzo de 1995, por Decreto Presidencial, el FOMECE (Fondo de Mejoramiento de la Calidad Universitaria) en el ámbito de la Secretaría de Políticas del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. El mismo constituye un instrumento para financiar proyectos cuyo objetivo será mejorar la calidad y excelencia del sistema universitario, permitiendo implementar en principio el otorgamiento del préstamo del BIRF, con las características que se detallan (ver artículo).

do, las universidades podrán presentar proyectos de capacitación de su personal docente, para lo cual el proyecto prevé un muy fuerte programa de becas.

Los proyectos van a ser evaluados respecto a su pertinencia (asociada a la fundamentación de la necesidad de la formación de docentes a nivel de posgrado).

Los beneficiarios individuales sólo podrán hacer uso de su beca si aplican a posgrados que están acreditados, con lo cual se cierra el circuito que se inicia con la evaluación y la acreditación de los posgrados.

Además, las becas para formación docente van a contemplar dos componentes de financiamiento. El componente de subsistencia y el componente de pago de la matrícula al lugar al que se va a hacer el posgrado. Con esto se estará dando un financiamiento adicional al sistema de posgrado a través de los estudiantes.

De esta manera, la Secretaría de Políticas Universitarias pretende cumplir con múltiples objetivos: desarrollar el sistema de posgrado, capacitar a los docentes, mejorar la calidad de la formación de grado y asimismo reducir su duración.

Esta iniciativa tiene la importancia de ser la primera operación de crédito del BIRF para universidades, la primera operación del BIRF a escala mundial que prevé la creación de un fondo competitivo y será el segundo préstamo internacional en la historia argentina dirigido a las universidades (el primero fue en la primer mitad de la década del sesenta con Risieri Frondizi como rector de la UBA).

ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO POR CATEGORÍA DE GASTO

CATEGORIA	Financiamiento (en millones de dólares)			% Financiamiento	
	TOTAL	MC y E /Univ	Banco Mundial	MC y E /Univ	Banco Mundial
Servicios de Consultoría y Estudios	18,7	3,7	15,0	20	80
Profesores Visitantes	14,1	2,8	11,3	20	80
Becas / Capacitación	120,5	48,0	72,5	40	60
Equip. Informático y Muebles	16,1	4,8	11,3	30	70
Bibliotecas, Laboratorios y Materiales	77,8	23,2	54,6	30	70
Rehabilitaciones Menores	0,7	0,3	0,3	50	50
Gastos Incrementales Recurrentes	12,2	12,2	0,0	100	0
Gastos de Operativos del Programa	12,9	12,9	0,0	100	0
TOTAL	273,0	108,0	165,0	40	60

FOMECC Comisión Directiva

Presidente: Lic. Juan Carlos Del Bello
Secretario de Políticas Universitarias

Dr. Héctor Gertel

Contador Público y Licenciado en Ciencias Económicas (Universidad Nacional de Córdoba). Dr. en Economía de la Educación (Stanford University).

Profesor de Economía de la Educación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Director del Instituto de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Córdoba. Consultor del Banco Interamericano de Desarrollo. Consultor de Naciones Unidas. Consultor de la Organización de Estados Americanos. Consultor de Comisión Económica Para América Latina. Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad Católica de Córdoba. Profesor de la Universidad Nacional de Costa Rica. Autor de numerosos trabajos presentados en congresos de la profesión y publicados en revistas nacionales y extranjeras.

Lic. Mario A. J. Mariscotti

Lic. en Física (UBA). Dr. Física (UBA) Pte. de la Academia Nacional de Ciencias Exactas. Director tomografía de Hormigón Armado S.A. desde 1992. *Visiting Senior Scientist*, Brookhaven National Laboratory N.Y., desde 1986. Anteriormente Research Associate (1966), Assistant Physicist (1967), Associate Physicist (1968-1970). Profesor Titular, Universidad de Buenos Aires, desde 1971. Anteriormente distintos cargos docentes desde 1959. Director de Investigación y Desarrollo, Comisión Nacional de Energía Atómica, 1984-1988. Múltiples publicaciones científicas originales en revistas nacionales e internacionales. Artículos, conferencias y ciclos televisivos de divulgación y política científica. Conferencista invitado diversas conferencias internacionales e instituciones extranjeras, y nacionales. Autor del libro "El Secreto Atómico".

Premio KONEX 1983 "a una de las cinco mejores figuras de la historia de la Ciencia y Tecnología Argentinas en la disciplina Física y Tecnología Nucleares".

Dr. Martín Enrique Piñeiro

Ingeniero Agrónomo (UBA). Master of Science en Agronomía (Iowa State University) y Ph.D. Economía Agraria (University of California at Davis), Premio anual de la Asociación Americana de Economía Agraria a las tres mejores tesis de Doctorado. Su experiencia profesional se inicia en el BID como Especialista en Economía Agraria. Fue jefe del Departamento Agropecuario de CONADE. En el INTA, fue Coordinador de la Escuela para Graduados en Ciencias Agropecuarias, Jefe del Departamento de Economía y Coordinador de Investigación. Fue Profesor de la Cátedra de Política Agrícola en las Universidades de Buenos Aires y La Plata. Fue Subsecretario de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Coordinó las investigaciones del Proyecto Cooperativo de Investigación sobre Tecnología Agropecuaria en América Latina (PROTAAL) IICA y en CISEA. Actualmente es el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en San José de Costa Rica. Es Miembro de la Comisión Internacional para la Recuperación

y Desarrollo de Centroamérica (Comisión Sandford). Es autor de los siguientes libros: "Articulación Social y Cambio Técnico: el caso del azúcar en Colombia"; "Organización de la investigación agropecuaria en América Latina"; "Cambio técnico en el agro latinoamericano: Situación y perspectiva en la década de 1980"; "Procesos sociales e innovación tecnológica en la Agricultura de América Latina"; "Technical change and social conflict in agriculture: Latin American perspectives" y "Transición tecnológica y diferenciación social".

Dr. Roberto Juan José Williams

Dr. en Ciencias Químicas (Orientación Tecnológica Química) (Universidad Nacional de La Plata). Su experiencia profesional se inicia como Director del Departamento de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Mar del Plata (1976-80). Fue Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de la misma universidad (1980-82). Fue Director del INTEMA (1982-86 y 1988-94) y Miembro del Consejo Científico Tecnológico del CONICET (1987-89). Actualmente es Profesor Titular Dedicación Exclusiva en el Departamento de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Mar del Plata desde 1976. Investigador Superior del CONICET con tareas de investigación en el Instituto de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Materiales (INTEMA) y Jefe de la División Polímeros de INTEMA. Autor de diversas publicaciones en revistas de difusión internacional con arbitraje; participó en capítulos y libros por invitación; tesis doctorales dirigidas; Conferencias Plenarias en Reuniones Científicas; y Simposios Iberoamericanos. Funciones de asesoramiento en CONICET, SECYT y en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores (CIN - SPU). Dictado de cursos, conferencias y seminarios en diversas instituciones y empresas de los siguientes países: Argentina, USA, Canadá, España, Italia, Francia, Colombia, Chile y Costa Rica. Fue distinguido como Profesor de la Universidad de Tianjin (China).

Director ejecutivo: Lic. Carlos Marquis

Lic. en Sociología (UBA). Master en Sociología (Mención honorífica) UNAM. Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Profesor titular de la UBA y UNLZ. En el Ministerio de Cultura y Educación se desempeñó como Asesor de la Secretaría de Políticas Universitarias desarrollando las diversas funciones. Coordinador Nacional del Proyecto PNUD 93-026: Fortalecimiento institucional del SPU y de las Universidades Nacionales. En el PNUD se desempeñó como Coordinador del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión y Coordinación Interuniversitaria - PRONATASS. En la Universidad Autónoma Metropolitana de México fue Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, Director de Planeación y Jefe de Gabinete de Asesores del Rector General -1977/1986-. Director de numerosos proyectos de investigación. Autor de diversas publicaciones. Miembro activo de la Sociedad de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades, adherida al Foro de Sociedades Científicas y en la Red Latinoamericana de Educación.

I n f o r m e

PROGRAMA DE INVESTIGACIONES EN LAS UNIVERSIDADES

Presentamos en esta nota el Programa de Investigaciones en las Universidades, de reciente creación, que constituye una nueva iniciativa de la Secretaría de Políticas Universitarias del MCyE para incentivar el estudio de problemas relevantes para la vida universitaria, a la vez que apoyar la investigación en las universidades.

¿Porqué se crea este programa?

Este programa se crea con la certeza de la conveniencia de impulsar y apoyar la realización de investigaciones sobre distintos aspectos de la realidad universitaria, que aporten información y conocimientos, que a su vez puedan servir de base a las políticas e iniciativas que se considere conveniente llevar a delante, con el fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la educación superior y especialmente universitaria.

¿Porqué en las Universidades?

Se consideró que las universidades son instituciones en las que se concentra una importante capacidad de investigación en distintos campos disciplinarios; que los investigadores y equipos de investigación con que ellas cuentan se ven a veces imposibilitados de desarrollar toda su potencialidad por carecer del apoyo necesario para llevar adelante sus proyectos y que es política de esta Secretaría estimular, impulsar y apoyar el trabajo de investigación en las universidades, como forma privilegiada de contribuir al mejor cumplimiento de sus funciones básicas. Resulta entonces conveniente promover en el ámbito de tales instituciones el desarrollo de estudios que sirvan de base para el mejor conocimiento de determinadas problemáticas universitarias que requieren atención prioritaria, asignando para ello los recursos que fueren indispensables.

Temas de investigación

Los temas de investigación serán elegidos por la SPU teniendo en cuenta la relevancia que los resultados pue-

dan tener como información básica para las políticas que ella y las universidades nacionales crean conveniente desarrollar para el mejoramiento académico, el perfeccionamiento de su gestión o para incrementar sus funciones de extensión. En tal sentido, las sugerencias que las universidades crean conveniente formular en cuanto a las temáticas a abordar serán especialmente consideradas.

Constitución de Equipos de Investigación

Las investigaciones serán realizadas por equipos de investigación constituidos en el seno de una o más universidades e integrados por investigadores pertenecientes a facultades, institutos, cátedras o grupos de investigación creados ad-hoc. Los grupos designados contarán en todos los casos con la aprobación de la autoridad universitaria competente. La dirección o supervisión de la investigación estará a cargo de un Director de Investigación que deberá tener categoría A o B en el Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores (o categorías que sean equivalentes).

Concurso de propuestas

La Secretaría de Políticas Universitarias invitará a los investigadores o equipos de investigación pertenecientes a una o más universidades a enviar propuestas de investigación sobre los temas que oportunamente se establezca.

Las propuestas incluirán como mínimo en todos los casos:

1) Las orientaciones teóricas generales.

2) La especificación de resultados esperados.

3) Las estrategias metodológicas a implementar.

4) La estrategia de análisis de los datos.

5) El cronograma de tareas.

6) El presupuesto estimativo.

Estos elementos se especificarán en las condiciones que en cada caso se establezcan en los respectivos llamados a concurso de presentación de propuestas.

Proceso de Selección

La selección de la propuesta adjudicataria del concurso estará a cargo de un jurado compuesto por tres miembros de reconocidos méritos en la comunidad académica, quienes serán designados por la Subsecretaría de Programación y Evaluación Universitaria de acuerdo al área disciplinaria en la cual se inscriba la temática de los llamados a concurso.

El jurado seleccionará la propuesta que a su juicio reúna los mejores méritos en orden a su enfoque sustantivo, calidad metodológica y composición del equipo de investigación. La decisión del jurado será inapelable.

Recursos

La Secretaría de Políticas Universitarias asignará un máximo de \$15.000 por equipo de investigación seleccionado que serán destinados a la financiación del conjunto de los siguientes items:

a) Relevamiento de datos primarios

b) Adquisición de material bibliográfico

c) Publicación de la investigación o de un resumen sustantivo de la misma.

PRIMER LLAMADO A CONCURSO DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL TEMA: "CAUSAS DE LA DESERCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES"

*En mayo de 1995 se produjo el primer llamado a concurso de propuestas de investigación del Programa de Investigaciones en las Universidades sobre el tema:
"Causas de la deserción de los estudiantes de las Universidades Nacionales"*

La Subsecretaría de Programación y Evaluación Universitaria llamó a concurso para la presentación de propuestas de investigación sobre el tema: "*Causas de la deserción de los estudiantes de las Universidades Nacionales*", en el marco del Programa de Investigaciones en las universidades.

Dicho programa, aprobado por resolución N° 16/95 - SPU (ver artículo en este Boletín), se creó para impulsar y apoyar la realización de investigaciones sobre distintos aspectos de la realidad universitaria que aporten información y conocimientos que puedan servir de base a las políticas e iniciativas que se considere conveniente llevar a delante con el fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la educación superior y especialmente universitaria.

Fundamentan esta resolución, entre otras, las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el problema de la deserción constituye un fenómeno con serias repercusiones en las instituciones de educación superior, con efectos de singular importancia en términos de sus costos psicosociales y económicos, tanto para los propios estudiantes como para el sistema universitario en su conjunto.

Por otra parte, no hay muchos estudios destinados al conocimiento empírico del fenómeno en cuestión, en particular sobre las causas asociadas al mismo.

En tercer lugar la identificación concreta del conjunto de variables que dan cuenta de la deserción, es condición para la formulación de políticas específicas por parte de las propias universidades o de otras instancias del sistema universitario.

Propuesta de investigación

Resultados esperados:

Los resultados esperados se centran en la dilucidación de las causas que puedan dar cuenta de la deserción, ya sean estas:

- a) de tipo institucional, tales como los sistemas de acceso o las características de las normas de funcionamiento académico.
- b) socioeconómicas: vinculadas con la situación socioeconómica de las familias o de los propios estudiantes.
- c) psicosociales, correspondientes a los atributos de los alumnos que abandonan los estudios, aspectos de la personalidad, actitudinales, intelectuales, etc.
- d) otras que resulten relevantes.

Se trata en consecuencia de un diseño de investigación que estudia un determinado fenómeno -en este caso la deserción en sentido estricto o manifestaciones similares- a partir de los condicionamientos que lo producen o que inciden como variables causales.

Los estudios deben permitir identificar las categorías de alumnos de mayor riesgo, es decir, aquellos que por sus características presenten una mayor propensión a la deserción y es deseable que de los resultados enunciados puedan derivarse recomendaciones políticas correctivas.

Equipo de investigación:

Se requiere incluir en la propuesta la composición del equipo de investigación y los antecedentes de sus integrantes. En el caso del director o supervisor del equipo se agregará la constancia de su categoría como docente-investigador (o categoría equivalente).

Jurado

El jurado estará constituido por la Dra. María Antonia Gallart, el Lic. Joaquín Fischerman y el Lic. Horacio Santángelo. Su dictamen, conforme lo establece la Resolución N° 16/95 - SPU, será inapelable.

I n f o r m e

DESCENTRALIZACIÓN SALARIAL E INCOMPATIBILIDADES

Aspectos fundamentales de la descentralización salarial en las universidades nacionales y Derogación del decreto N° 529/94 de regulación del régimen de incompatibilidades.

I) Descentralización salarial

La política presupuestaria 1995 para las universidades nacionales profundiza la autonomía y la autarquía, ya que el Poder Ejecutivo Nacional propone a instancias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la descentralización de la política salarial, a través del artículo 19 de la Ley de Presupuesto.

Importancia de la medida

La sanción de este artículo, implica que no sólo se amplían los alcances de la autonomía y la autarquía de las universidades nacionales, sino que también se supera la situación híbrida en la que se encontraba el sistema argentino hasta el momento: descentralizado en cuanto a régimen laboral y centralizado en lo que hace a las remuneraciones.

Los antecedentes internacionales registran dos tipos de situaciones:

a) Sistemas centralizados, como el de Francia, en los que el personal universitario forma parte del funcionariado público. Tanto es así que las universidades no reciben fondos para personal y directamente la administración central efectúa los pagos correspondientes. En este enfoque existe un régimen laboral docente único, que establece por ejemplo la carga horaria semanal mínima frente a alumnos para los profesores (6 hs. semanales) y auxiliares (18 horas para el caso de los jefes de trabajos prácticos), aplicable a todas las universidades.

b) Sistemas descentralizados, como por

ejemplo Estados Unidos, Japón, Holanda, México, en los que la autonomía institucional alcanza al régimen salarial; en este caso cada universidad determina su régimen laboral docente: condiciones de ingreso y permanencia, categorías y dedicaciones, nomenclador salarial, derechos, etc.

La situación híbrida del sistema argentino genera evidentes inequidades, como por ejemplo remuneraciones idénticas en todas las universidades para cada categoría docente y dedicación nominal (simple, semiexclusiva o exclusiva) que tienen correlato diferentes cargas horarias semanales.

¿Por qué la opción por la descentralización?

En primer lugar, en nuestro país se ha avanzado tanto en la profundización de la autonomía universitaria que no resulta factible que las universidades nacionales renuncien a ciertos derechos y es insostenible un régimen de máxima libertad para definir la oferta académica, lo cual supone una planta de personal móvil e incremental, y mantener centralizados los salarios.

En segundo lugar, se comparte la tesis de que la centralización no contribuye a mejorar la eficiencia.

En síntesis, esta medida contribuye a la mejora de la eficiencia del sistema a la vez que profundiza la autonomía y la autarquía de las universidades.

Reglamentación del procedimiento de negociación

El Secretario de Políticas Universitarias,

licenciado Juan Carlos Del Bello, destacó **la firme voluntad política de reglamentar el procedimiento de negociación colectiva del sector en acuerdo con el Consejo Interuniversitario Nacional.**

II) Derogación del Decreto N° 529/94

Como correlato de la introducción de la descentralización salarial en la Ley de presupuesto 1995, el Secretario Del Bello, dictó una Resolución que puso en suspenso el Decreto N° 529/94, por el cual se regula el régimen de incompatibilidades de los docentes universitarios. Luego, se dicta el decreto N° 409/95 que deroga el anterior.

El antecedente normativo de este Decreto, que apuntaba en sentido opuesto a la descentralización y que no fue aprobado por la mayoría de las universidades -que declararon la inaplicabilidad del mismo- refuerza los argumentos previamente citados en favor de promover una política descentralizadora tendiente a lograr una máxima autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

De todo lo reseñado se desprende la importancia de la descentralización, el avance que implica esta medida en el sentido del compromiso con la autonomía y autarquía universitarias y la coherencia de esta gestión en el camino de una reforma de la universidad que se sustente en la calidad, la excelencia y el espíritu de consenso y diálogo serio con las universidades.

LEY 24.447

ARTÍCULO 19

"Las universidades nacionales fijarán su régimen salarial y administración de personal, a cuyo efecto asumirán la representación que corresponde al sector empleador en el desarrollo de las negociaciones colectivas dispuestas por las leyes Nº 23.929 y 24.185".

En el nivel general las universidades nacionales deberán unificar su representación mediante la celebración de un acuerdo que establezca los alcances de la misma.

La negociación laboral a nivel de cada universidad deberá asegurar que no menos del quince por ciento (15%) del crédito presupuestario total de la misma sea destinado a otros gastos distintos al de personal.

Queda derogado el decreto Nº 1215/92. Hasta tanto se celebren los acuerdos colectivos, las Universidades Nacionales podrán otorgar asignaciones complementarias al personal de su dependencia, conforme la reglamentación de sus respectivos Consejos Superiores y dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, el ESTADO NACIONAL destinará durante los ejercicios fiscales 1995 y 1996 recursos financieros que garanticen para este último año a las universidades nacionales un presupuesto que alcanzará como mínimo la cifra de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.840.000.000).**"

DECRETO

Nº 195

(Reglamentario de la Ley 24.447)

Art. 31

"Para determinar la incidencia de los aumentos salariales que las Universidades Nacionales otorguen a su personal, en uso de las facultades acordadas por el artículo 19 de la ley Nº 24.447 y comprobar que los mismos no excedan el límite de afectación autorizado en el primer apartado de dicha norma su costo debe considerarse anualizado cualquiera sea la época del año en que se conceda."

Art.32

"El Estado Nacional no responderá por obligaciones contraídas por las Universidades Nacionales en violación de los márgenes establecidos en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 24.447, calculado en la forma que se establece en el artículo anterior."

Art.33

"Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por las autoridades de las Universidades Nacionales, si de los mismos resultaran la obligación del Tesoro Nacional de pagar sumas de dinero que no estuvieran contempladas en el presupuesto general de la Administración Nacional. El Estado Nacional no será responsable de los daños y perjuicios que soporte el administrado con motivo del acto o contrato nulo."

DESCENTRALIZACIÓN SALARIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

Javier Nagata¹

I - La descentralización salarial a la luz del artículo 19 de la ley 24.447.

Finalmente, y luego de un intenso debate, el Congreso de la Nación estableció la descentralización de la política salarial en las Universidades, a través de la sanción del artículo 19 de la ley 24.447. No puede dejar de señalarse la importancia de esta iniciativa, dada la incongruencia del régimen anterior, toda vez que la única cuestión atinente a la relación de empleo de los agentes universitarios (docentes o no docentes) que no se encontraba en cabeza de las Universidades Nacionales era, precisamente, la de fijar sus salarios, mientras que el resto de los derechos y obligaciones resultantes de dicha relación de empleo eran definidas (antes y ahora) por cada Universidad Nacional en el marco de su autarquía².

Lo novedoso de la norma es que, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino, constituye un nuevo impulso a la negociación colectiva, en un campo absolutamente virgen como es el que le corresponde a las Universidades Nacionales. En efecto, establece que *"las Universidades Nacionales fijarán su régimen salarial y de administración de personal, a cuyo efecto asumirán la representación que le corresponde al sector empleador en el desarrollo de las negociaciones colectivas dispuestas por las leyes 23.929 y 24.185. En el nivel general las Universidades Nacionales deberán unificar su representación mediante la celebración de un acuerdo que establezca los alcances de la misma. La negociación laboral a nivel de cada Universidad deberá asegurar que no menos del 15% del crédito presupuestario total de la misma sea destinado a otros gastos distintos al gasto en personal..."* (texto según decreto 2329/94).

II - El artículo 19 de la ley 24.447 como fomento de la negociación colectiva.

Como vimos, la norma no se limita simplemente a descentralizar la política salarial en las Universidades Argentinas. La profundización de la autarquía³ universitaria perseguida por el legislador al atribuirle a las respectivas Universidades Nacionales la fijación de su régimen salarial y de administración de personal, deberá darse dentro del marco de la negociación colectiva, que contemple la posibilidad de alcanzar acuerdos marcos, pero resguardando la autonomía y autarquía de las respectivas Universidades Nacionales. Habrá que considerar en tal sentido, que el principio constitucional de autarquía universitaria, también debe armonizarse con el derecho que se le otorga a los

¹ Abogado laboralista, asesor de la Dirección Nacional de Relaciones Sectoriales del Ministerio de Cultura y Educación y docente universitario.

² Cada Universidad Nacional, en el marco de su autarquía, contrata libremente a su personal docente, fijándole su carga horaria, estableciéndole su régimen de licencias, entre otras cuestiones.

³ Desde un punto de vista estrictamente técnico y de acuerdo a los principios que rigen la organización administrativa, la **autarquía** es una de las formas de **descentralización** de las funciones administrativas propias del Poder Ejecutivo, en órganos o entes con **personalidad jurídica**. En consecuencia un ente autárquico es una persona jurídica pública estatal, con aptitud legal para **autoadministrarse**, de conformidad con lo dispuesto por su norma de creación y destinada al cumplimiento de fines públicos específicos (conf. Marienhoff, Miguel. «Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, pág. 368). La otra modalidad descentralizadora es la llamada **"desconcentración"** o **"descentralización jerárquica o burocrática"**, en donde la descentralización se lleva a cabo a través de **simples organismos dependientes del Poder Central**.

gremios de concertar convenios colectivos de trabajo, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna. Como tiene dicho la Corte, las disposiciones de la Constitución no deben interpretarse de forma tal que se anulen unas a otras, sino que debe buscarse su interpretación armónica. Por lo tanto, el proceso de profundización de la autarquía de las Universidades Nacionales (art. 75, inc. 19 de la Constitución Nacional) debe darse dentro del marco del respeto a los gremios del derecho a negociar colectivamente (art. 14 bis de la Constitución Nacional) y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en materia de fomento de la negociación colectiva (Convenio 154 de la OIT, ratificado por la ley 23.544).

Así surge claramente del artículo 19 de la ley 24.447, al vincular la descentralización de la política salarial en las Universidades Nacionales al proceso de negociación colectiva regido bajo el imperio de las leyes 23.929 (docentes) y 24.185 (no docentes).

A los efectos del presente trabajo conceptualizamos a la negociación colectiva como "todas aquellas negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de:

- a) fijar las condiciones de trabajo y empleo.
- b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores.
- c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos esos fines a la vez», de conformidad con la definición establecida en el artículo 2 del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo.

Resulta indispensable señalar que la herramienta de la negociación colectiva constituye la vía más idónea para establecer los distintos aspectos de la relación de empleo que une a las Universidades Nacionales con el personal docente y no docente bajo su dependencia, percibiéndose una tendencia universal en la actualidad, a extender este mecanismo a todo el ámbito de los servicios prestados en relación de dependencia, sin exclusiones de ningún tipo.

Concordantemente con estos principios, nuestro país ratificó el Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre "Fomento de la Negociación Colectiva", a través de la ley 23.544. Dicho Convenio recoge la obligación solemne asumida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la Declaración de Filadelfia de lograr el reconocimiento efectivo del derecho de la negociación colectiva, e impone a los países la adopción de «medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva» (art. 5.1), encontrándose comprendida dentro de su ámbito de aplicación, la Administración Pública, aunque el Convenio preve que la legislación o la práctica nacional podrá fijar modalidades particulares de aplicación del Convenio (art. 1.2)⁴.

Detenerse en las ventajas que supone la negociación colectiva sería ocioso, aunque a simple título ejemplificativo vamos a enumerar algunas. La consecución de la paz social, la democratización de las relaciones laborales entre agentes universitarios y Universidades Nacionales, la jerarquización del personal (docente y no docente) en cuanto actor fundamental que concurre, mediante sus legítimos representantes, al establecimiento de sus condiciones de trabajo, constituyen algunos de los aspectos positivos más relevantes de la negociación colectiva.

De ahí la importancia, que reviste para los organismos internacionales espe-

⁴Debe recordarse que en la actualidad, como consecuencia de la reforma constitucional del año 1994, los tratados internacionales tienen jerarquía superior a las leyes; así lo establece el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional. En consecuencia, las leyes de la Nación deberán adecuarse a dichos convenios, sino serán inconstitucionales.

cializados, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el fomento de la negociación colectiva.

En virtud de las prescripciones de dicho Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, el Congreso de la Nación sancionó la ley 24.185 de Negociación Colectiva para el sector público estableciendo la negociación colectiva en todo el ámbito del sector público. Previamente se había sancionado la ley 23.929 que regula la negociación colectiva del sector docente estatal (incluidos los universitarios).

El artículo 19 de la ley 24.447 completa la regulación jurídica de la negociación colectiva en las Universidades Nacionales constituyendo un verdadero impulso de la negociación colectiva en las Universidades Nacionales. Ello, con estricta sujeción a las disposiciones resultantes del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la ley 23.544.

III - El modelo de negociación articulada: conveniencia de su adopción en el ámbito universitario

El procedimiento de negociación colectiva a seguirse en el ámbito universitario, deberá sujetarse a las características propias de nuestro sistema universitario, esto es respeto de los principios de autarquía y autonomía, que en la actualidad gozan de rango constitucional.

Por ello, creemos que la **negociación colectiva articulada** resulta ser la herramienta más adecuada a adoptarse en las negociaciones colectivas del sector universitario⁵.

¿Qué debe entenderse por negociación articulada? Constituye un estadio intermedio, entre la negociación centralizada y la negociación descentralizada. En efecto la negociación articulada, recoge principios centralizadores de la negociación colectiva, al establecer un acuerdo marco para todos los agentes comprendidos dentro del ámbito de aplicación del convenio y recepta principios de descentralización de la negociación, al dejar librado a las unidades menores de contratación la fijación de otros aspectos relativos a la relación de empleo. Como podrá apreciarse esta solución mixta, combina centralización (acuerdo marco) con descentralización (acuerdos que sujetándose al acuerdo marco, se celebren en cada unidad de negociación)⁶.

En este acuerdo marco a celebrarse en el nivel general de negociación, se deberá distribuir la materia a negociar en los distintos niveles, estableciendo cuáles cuestiones serán de competencia exclusiva del nivel general y cuáles deberán negociarse en el nivel particular, determinando reglas para la solución de conflictos ante la concurrencia de convenios colectivos de distinto nivel de negociación.

Las ventajas de este tipo de negociación, en el ámbito universitario resultan evidentes. En efecto, impulsar una negociación totalmente centralizada, chocaría, por ejemplo, con los mismos obstáculos que padeció la Comisión Mixta para el Régimen Laboral Docente, a la vez que pareciera encontrarse en pugna con el mandato constitucional contenido en el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional⁷. Las dificultades padecidas en el seno de dicha Comisión Mixta son, en tal sentido, lo suficientemente ilustrativas: **nunca se alcanzaron acuerdos dirigidos al establecimiento de un régimen laboral docente único y omnicompreensivo de todos los aspectos de la relación de empleo** para el universo de los docentes universitarios, atento las particulari-

⁵ La promulgación de la Ley de Convertibilidad y la sanción del decreto 470/93 incrementaron el fenómeno de la articulación de la negociación colectiva. Podemos destacar entre las actividades que han desarrollado la negociación colectiva articulada la **actividad aseguradora, plásticos (CCT 189/92), banca oficial, gráficos (rama diarios y revistas del Interior), petroleros privados (rama refineras), industria del vidrio, indumentaria, industria química, industria del caucho y aguas gaseosas**, entre otras. El antecedente más relevante en la materia, es la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación del día 2 de Octubre de 1993 que constituyó la Comisión Negociadora para el sector de los no docentes de las Universidades Nacionales, en donde se adoptó un sistema de negociación articulada, a través de módulos generales y particulares.

⁶ El grado de centralización o de descentralización estará dado en cómo se articula la negociación. Si se reservan "fuertes atribuciones a las unidades mayores en la asignación de esas competencias, será seguramente más centralizada que otra en las que esas unidades mayores sólo fijan vagos lineamientos o escasas restricciones al papel que asumen en ella las inferiores" (conf. Goldin, Adrián en "La estructura de la Negociación Colectiva", DT. 1994-B, pág. 1360).

⁷ La Comisión Mixta para el Régimen Laboral Único del Docente Universitario fue creada a fines del año 1993 con el objeto de establecer un régimen laboral docente único a aplicarse en todo el sistema universitario.

dades y realidades propias de cada una de las 33 Universidades Nacionales.

Tampoco parecería deseable, aunque *prima facie* pareciera ajustarse a las pautas constitucionales, la descentralización total estableciéndose la negociación colectiva al nivel de cada una de las Universidades. Ello así, por cuanto no resulta desdeñable la consecución de acuerdos, que dejando a resguardo la autonomía universitaria, permita la coordinación de la política laboral entre las Universidades Nacionales y el aseguramiento de derechos mínimos a su personal y que resulten indisponibles en la negociación a llevarse a cabo en las respectivas unidades menores de contratación. La negociación articulada supone la celebración de acuerdos marcos que faciliten la coordinación de la política laboral universitaria y el aseguramiento de derechos básicos para su personal docente y no docente, pero resguardando la autarquía de cada una de las Universidades Nacionales, al contemplar la negociación al nivel de cada Universidad los aspectos específicos de su régimen laboral.

Ahora bien, conforme con lo expuesto se concluye que la negociación colectiva articulada resulta la vía idónea a los efectos de determinar las condiciones de empleo. Pero, ¿que dicen las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico en la materia? Empecemos por analizar el artículo 19 de la ley 24.447. Dicha norma sólo reconoce la posibilidad de negociar colectivamente en dos niveles (general y particular), pero sin que la misma haga alusión alguna a la articulación de la negociación en el sector.

El artículo 6 de la ley 24.185 de Negociación Colectiva para el sector público y el artículo 6 de la ley 23.929 de Negociación Colectiva para el sector docente, establecen, en referencia a los niveles de negociación previstos en ambas normativas, que "las partes procurarán articular la negociación en los distintos niveles".

Este principio contenido en ambas leyes, si bien se refieren a los niveles negociales específicos allí regulados, también debe ser aplicado en los niveles previstos en el artículo 19 de la ley 24.447, resultando, en consecuencia, estas disposiciones plenamente aplicables, a la negociación paritaria de las Universidades Nacionales.

La ventaja de la adopción de este sistema radica, a nuestro entender, en el hecho de que permite la coordinación de las relaciones laborales en ámbito de las Universidades Nacionales, sin que ello importe obviar las realidades y particularidades propias de cada Universidad.⁸

Evidentemente, no será tarea sencilla, pero vale la pena el esfuerzo. Se trata de celebrar y acordar los primeros Convenios Colectivos en el ámbito universitario. Se tendrán que sortear los obstáculos provenientes de la falta de experiencia negocial de las partes (de los representantes universitarios y también de los dirigentes sindicales) y de los "recelos" que puedan existir inicialmente entre las partes colectivas. Como acertadamente se ha dicho la negociación colectiva no debe ser vista como un "proceso doloroso", es que a medida que la negociación colectiva se difunde, comienza a entrar en las costumbres de las partes y tal experiencia tiende a disiparse ... "a partir de ese momento (la celebración del primer convenio colectivo) las relaciones se encaminan por cauces más constructivos" (conf. Bronstein, Arturo S. en "la negociación colectiva" en las "relaciones colectivas de trabajo en america latina", pág. 90).

De eso se trata: de encaminar por cauces más constructivos las relaciones laborales en el ámbito universitario en el marco de la negociación colectiva articulada.

⁸ Otros modelos negociables serían el de negociación anónima o bien el modelo de negociación en cascada. La negociación colectiva anónima supone la no coordinación entre las distintas unidades de contratación (y por ende de los distintos convenios colectivos), mientras que la negociación colectiva en el nivel general se limite a imponer pisos a las unidades menores de contratación, pero no a coordinarlas. La superioridad del modelo de negociación articulada se basa, precisamente en la existencia del elemento coordinación.

BREVES CONSIDERACIONES SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

• En 1994, las Universidades Nacionales recibieron Contribuciones de la Administración Nacional por \$1.404 millones que, sumados a los Remanentes de Ejercicios Anteriores y Recursos Propios generados en dicho año, significaron un Crédito Total de \$ 1.618 millones. O sea que el 87% del financiamiento total de las Universidades correspondió a Contribuciones de la Administración Nacional (C.A.N.), 9% a Recursos Propios y un 4% tuvo su origen en Remanentes de Ejercicios Anteriores.

• El Crédito Total de las Universidades en el año 1994 fue un 16% superior al de 1993, (13,7% de incremento si se excluyen los remanentes de ejercicios anteriores). Las C.A.N. crecieron en \$ 150 millones, lo que significó un incremento de 11,92%, los Recursos Propios¹ crecieron un 35,4% (\$ 36,9 millones).

• De los ingresos de 1994, la Universidad de Buenos Aires tuvo una participación relativa del 23,25% del total, mientras que las siete mayores: U.B.A., Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Rosario y Universidad Nacional de Tucumán, participaron con el 59% del Crédito.

• Las C.A.N. alcanzaron en 1994, el nivel más alto en valores constantes desde 1983 (figura 1). Para 1995 se volverán a registrar tasas positivas de incremento real, confirmando la tendencia del notable aumento anual acumulativo desde 1992.

• El promedio de ejecución de las Universidades Nacionales en 1994 fue del 94,9% de su Crédito Total (en 1993 el mismo promedio fue del 93,2%), no difiriendo en gran proporción con el Compromiso, que fue del 95,6%.

• El saldo no ejecutado alcanzó en el año 1994 la suma de \$ 83 millones, equivalente al 5,1% del Crédito Total, mientras que el saldo del año 1993 fue del 5,2% (\$ 73 millones) si se considera el remanente de ese ejercicio trasladado al presupuesto 1995.

¹ En 1994 se tomaron los Recursos Propios realmente recaudados y en 1993 se tomaron los Recursos Propios estimados y algunos datos provisorios que luego fueron modificados, ya que ésta era la información con la que se contaba, enviada por las propias universidades al momento de realizarse el anterior informe.

• La ejecución del Crédito Total por inciso en el año 1994 y en el año 1993, fue de:

• Inciso 1 - Gastos en Personal:

- En 1994 75,7% (\$ 1.226 millones)
- En 1993 76,4% (\$ 1.066 millones)

• Inciso 2 - Bienes de Consumo:

- En 1994 2,0% (\$ 32 millones)
- En 1993 2,1% (\$ 29 millones)

• Inciso 3 - Servicios no Personales:

- En 1994 9,0% (\$ 143 millones)
- En 1993 7,9% (\$ 110 millones)

• Inciso 4 - Bienes de Uso:

- En 1994 4,7% (\$ 77 millones)
- En 1993 4,2% (\$ 59 millones)

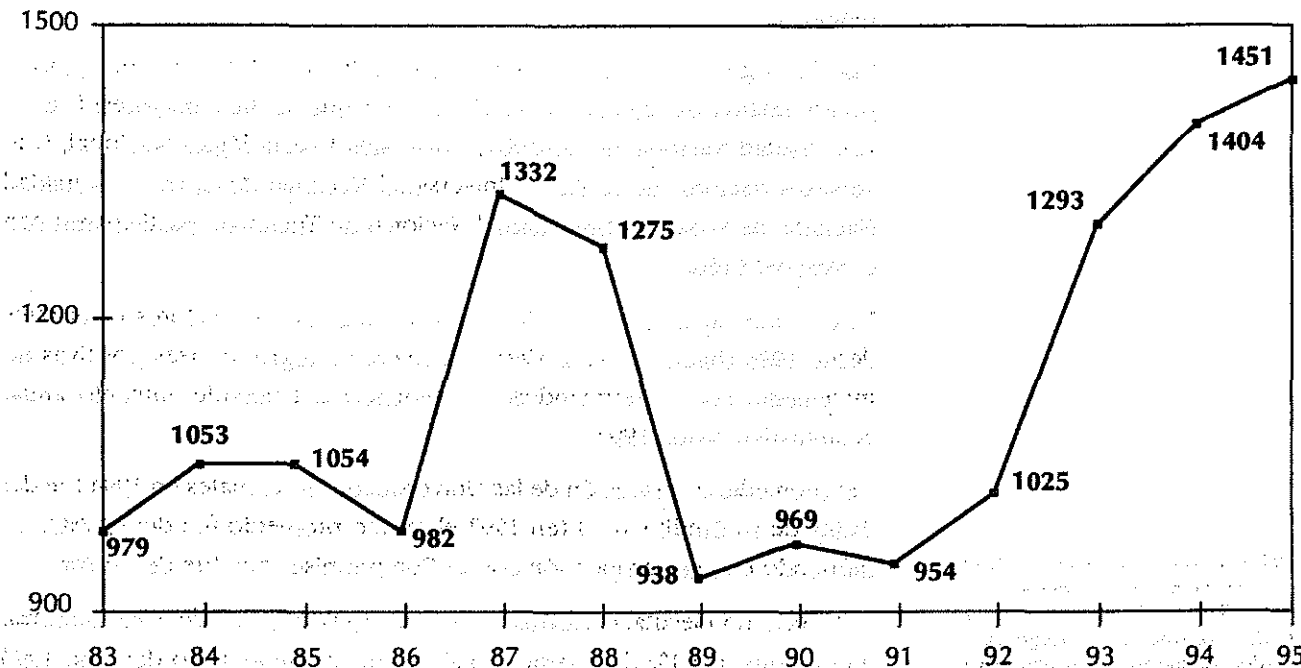
• Inciso 5 - Transferencias:

- En 1994 3,5% (\$ 57 millones)
- En 1993 2,6% (\$ 36 millones)

CONTRIBUCIÓN DEL TESORO NACIONAL AL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

A valores constantes

Período 1983/95 (en millones de pesos)



Fuente: S.P.U. Programa de Mejoramiento de la Gestión Universitaria.

Deflecado según IPI (50% IPC Nivel General y 50% IPM) 1994. (Base 1988=100)

I n f o r m e

AVANCES EN MATERIA DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA UNIVERSITARIO ARGENTINO

Respecto de la información sobre el sistema universitario nacional el Programa Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria ha avanzado en términos cuanti y cualitativos, dado que se actualizaron los conocimientos sobre la población estudiantil que asiste a las Universidades Nacionales, y se sistematizó la oferta académica de las instituciones universitarias argentinas. A continuación se hará referencia a cada uno de estas dos actividades desarrolladas en el marco del Programa mencionado.

I. Primer Censo de Estudiantes de Universidades Nacionales

Dada la necesidad de continuar con la actualización de la información estadística de nivel universitario, la Secretaría de Políticas Universitarias presentó la iniciativa al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) de realizar el Primer Censo de Estudiantes de Universidades Nacionales. Su realización fue dispuesta por acuerdo del CIN, Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), organismo que nuclea a todos los rectores de universidades nacionales democráticamente elegidos por sus claustros (acuerdo N° 147/94 del CIN) y ratificada por cada uno de los Consejos superiores de las Universidades Nacionales. El Ministerio de Cultura y Educación acompañó este esfuerzo del sistema universitario, financiando el operativo. El INDEC, que es el organismo del Estado que con reconocido prestigio y rigor se ocupa de Estadísticas y Censos, tuvo a su cargo los aspectos técnicos del mismo. Cabe destacar que éste es el primer esfuerzo que se realiza en nuestro país con alcance nacional.

El objetivo fundamental del Censo consistió en recoger y compilar información actualizada y confiable sobre la cantidad y distribución de alumnos, sus características sociales y demográficas y el tipo y grado de avance en las carreras que cursaban a la fecha del censo.

El relevamiento se llevó a cabo entre el 17 de Octubre y el 4 de Noviembre de 1994 y la unidad de observación fue toda persona inscripta a la fecha del Censo en una Carrera Universitaria de Grado. El mismo fue de cumplimiento obligatorio para todos estos alumnos.

Principales resultados

En este informe se presentan los principales resultados obtenidos¹. La información se presenta agrupada según tamaño de las universidades, en función de la cantidad de nuevos inscriptos en el año 1994, tal como se realizó en la publicación "Estadísticas Básicas de Universidades Nacionales 1982-1992"². En este caso se agrega un nuevo grupo de universidades, el de las universidades **muy grandes**. Por lo tanto el agrupamiento queda conformado de la siguiente manera:

La Universidad

- Muy Grandes (40.000 a 10.000 nuevos inscriptos): Buenos Aires, UTN y Córdoba.

- Grandes (10.000 a 5.000 nuevos inscriptos): La Plata, Rosario, Nordeste y Tucumán.

- Medianas (5.000 a 2.000 nuevos inscriptos): Lomas de Zamora, Mar del Plata, Litoral, La Matanza, Cuyo, Comahue, Salta y San Juan.

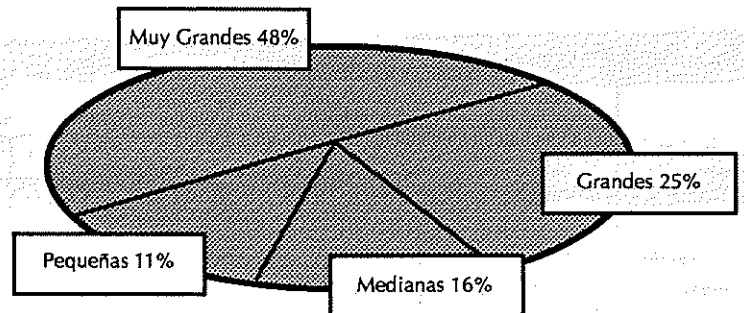
- Pequeñas (hasta 2.000 nuevos inscriptos): Patagonia, Luján, San Luis, Entre Ríos, Misiones, Sur, Río Cuarto, Centro, La Rioja, Catamarca, La Pampa, Jujuy, Santiago del Estero, Quilmes, Formosa y San Martín.

Como se observa en el cuadro 1, el grupo de las universidades Muy Grandes y Grandes concentran el 73,3% de la matrícula total, mientras que en las otras 24 se distribuye el 26 % restante.

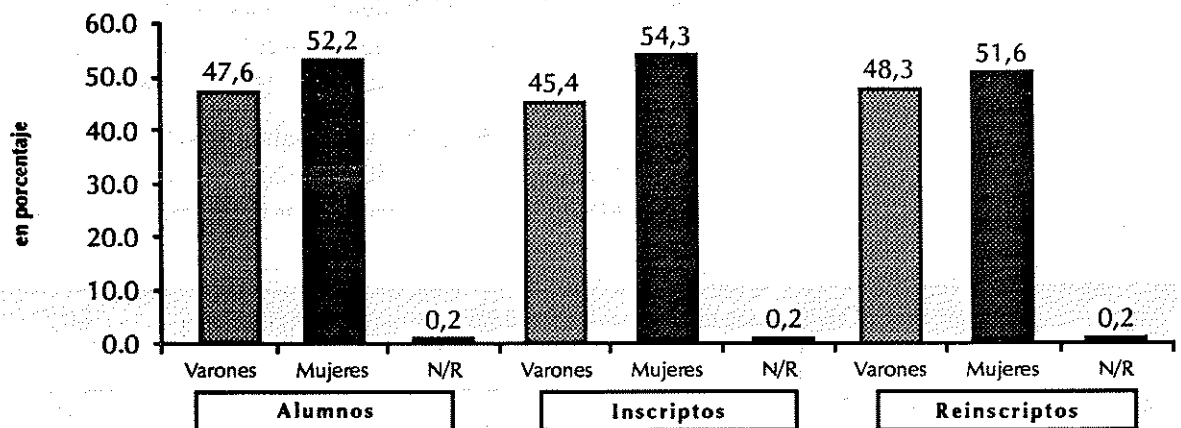
Cuadro 1

ALUMNOS, REINSCRIPTOS Y NUEVOS INSCRIPTOS, SEGUN UNIVERSIDAD.								
Universidad	Alumnos		Reinscriptos		Nuevos Inscriptos		No Respuesta	
Total	615796	(100%)	478894	(100%)	142607	(100%)	2295	(100%)
Muy Grandes	298122	48.4%	230907	49.0%	66049	46.3%	1166	50.8%
Buenos Aires	173345	28.1%	135312	28.7%	37443	26.3%	590	25.7%
UTN	55748	9.1%	39688	8.4%	15587	10.9%	473	20.6%
Córdoba	69029	11.2%	55907	11.9%	13019	9.1%	103	4.5%
Grandes	153310	24.9%	121682	25.8%	31334	22.0%	294	12.8%
La Plata	47845	7.8%	38768	8.2%	8916	6.3%	161	7.0%
Rosario	41990	6.8%	33428	7.1%	8518	6.0%	44	1.9%
Nordeste	32144	5.2%	25121	5.3%	6983	4.9%	40	1.7%
Tucumán	31331	5.1%	24365	5.2%	6917	4.9%	49	2.1%
Medianas	97500	15.8%	69494	14.8%	27281	19.1%	725	31.6%
Lomas de Zamora	18508	3.0%	13524	2.9%	4965	3.5%	19	0.8%
Mar del Plata	17612	2.9%	12478	2.6%	4545	3.2%	589	25.7%
Litoral	13829	2.2%	9986	2.1%	3808	2.7%	35	1.5%
La Matanza	8001	1.3%	4513	1.0%	3468	2.4%	20	0.9%
Cuyo	14740	2.4%	11387	2.4%	3333	2.3%	20	0.9%
Comahue	8808	1.4%	6170	1.3%	2626	1.8%	12	0.5%
Salta	8457	1.4%	6067	1.3%	2378	1.7%	12	0.5%
San Juan	7545	1.2%	5369	1.1%	2158	1.5%	18	0.8%
Pequeñas	66864	10.9%	48811	10.4%	17943	12.6%	110	4.8%
Patagonia	4266	0.7%	2418	0.5%	1847	1.3%	1	0.0%
Luján	6601	1.1%	4739	1.0%	1833	1.3%	29	1.3%
San Luis	5926	1.0%	4193	0.9%	1724	1.2%	9	0.4%
Entre Ríos	5690	0.9%	3964	0.8%	1723	1.2%	3	0.1%
Misiones	6112	1.0%	4407	0.9%	1700	1.2%	5	0.2%
Sur	6473	1.1%	4954	1.1%	1514	1.1%	5	0.2%
Río Cuarto	6880	1.1%	5376	1.1%	1495	1.0%	9	0.4%
Centro	4860	0.8%	3926	0.8%	925	0.6%	9	0.4%
La Rioja	5332	0.9%	4506	1.0%	813	0.6%	13	0.6%
Catamarca	3251	0.5%	2442	0.5%	808	0.6%	1	0.0%
La Pampa	3171	0.5%	2375	0.5%	796	0.6%	0	0.0%
Jujuy	2979	0.5%	2186	0.5%	775	0.5%	18	0.8%
Santiago del Estero	2251	0.4%	1473	0.3%	773	0.5%	5	0.2%
Quilmes	1408	0.2%	906	0.2%	501	0.4%	1	0.0%
Formosa	1429	0.2%	946	0.2%	482	0.3%	1	0.0%
San Martín	235	0.0%	234	0.2%

TOTAL ALUMNOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES



TOTAL DE ALUMNOS, NUEVOS INSCRIPTOS Y REINSCRIPTOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES



La distribución de los nuevos inscriptos, agrupados según tamaño de las universidades, es la siguiente: en las universidades **muy grandes** se concentra el 46,3% del total de nuevos inscriptos; en **en grandes**, el 21,9% y en **en medianas y pequeñas**, el 19,1% y el 12,6% respectivamente.

En resumen, el 68,2% de los nuevos inscriptos están distribuidos entre 7 universidades clasificadas como **muy grandes y grandes**. Las 24 universidades restantes (**medianas y pequeñas**), concentran el 31,7% de los nuevos inscriptos del año 1994.

a) Variables sociodemográficas

1. Sexo

El análisis de las variables sociodemográficas indica que del total de alumnos censados (615.796) el 47,6% corresponde a varones, mientras que el 52,2% son mujeres. (Cuadro 2)

Un indicador de que la tasa de feminización está aumentando en los últimos años es el mayor porcentaje de mujeres que se han inscripto por primera vez

en la universidad. En efecto, el 54,3% de los que ingresaron en el año 1994 son mujeres, mientras que si se consideran los alumnos que ya estaban cursando sus estudios en la universidad con anterioridad al año del Censo, este porcentaje es de 51,6%.

Cuadro 2

ALUMNOS, NUEVOS INSCRIPTOS Y REINSCRIPTOS POR SEXO, SEGÚN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)												
Universidad	Total Alumnos (100%)	Alumnos			Total N. Inscriptos (100%)	N. Inscriptos			Total Reinscritos (100%)	Reinscritos		
		Varones	Mujeres	N/R		Varones	Mujeres	N/R		Varones	Mujeres	N/R
TOTAL	615796	47,6	52,2	0,2	142607	45,4	54,3	0,2	478894	48,3	51,6	0,2
Muy Grandes	298122	50,0	49,8	0,3	66049	48,8	50,9	0,3	230907	50,3	49,5	0,2
Grandes	153310	46,2	46,2	7,5	31334	42,6	57,1	0,2	121682	47,2	52,6	0,2
Medianas	97500	44,2	55,6	0,2	27281	42,4	57,3	0,2	69494	44,9	54,8	0,2
Pequeñas	66864	44,9	54,9	0,2	17943	42,2	57,6	0,2	48811	45,9	53,9	0,2

2. Edad

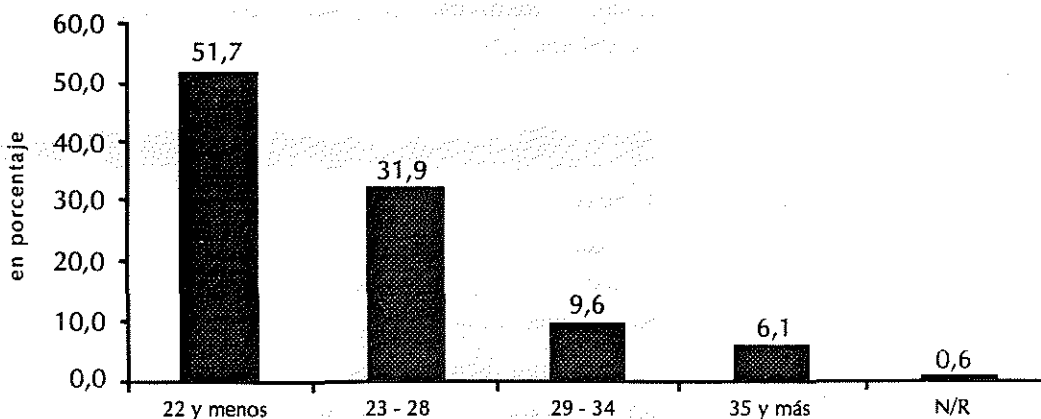
Del total de Alumnos censados el 51,7% está integrado por el grupo más joven de la población (22 años y menos). El siguiente intervalo de edad (23 a 28 años) agrupa el 31,9% del total de alumnos censados. (Cuadro 3). En síntesis, el 83,6% de la matrícula total de las Universidades Nacionales tiene entre 18 y 28 años, mientras que el resto de los alumnos (15,7%) tiene más de 29 años de edad.

No se presentan diferencias significativas según el tamaño de las universidades. Sin embargo, si se realiza este análisis al interior de cada una de las universidades, se observa que algunas tienen población más joven que otras³.

Cuadro 3

ALUMNOS POR EDAD, SEGÚN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)						
Universidad	Total (100%)	Edad				
		22 y menos	23-28	29-34	35 y más	N/R
TOTAL	615796	51,7	31,9	9,6	6,1	0,6
Muy Grandes	298122	52,3	31,7	9,4	6,0	0,7
Grandes	153310	51,4	33,5	8,8	5,6	0,6
Medianas	97500	50,8	31,2	10,8	6,7	0,5
Pequeñas	66864	51,5	30,2	10,9	6,7	0,6

TOTAL DE ALUMNOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES POR GRUPOS DE EDAD



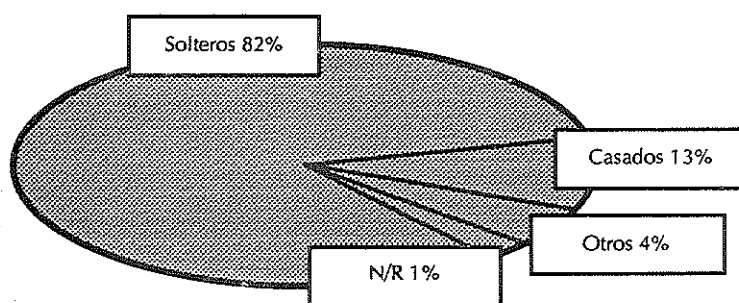
3. Situación conyugal

En las Universidades Nacionales la población estudiantil es mayoritariamente soltera (82,4%) frente al bajo porcentaje de casados (12,8%) (Cuadro 4). Por otra parte, a medida que disminuye el tamaño de las universidades, aumenta levemente el porcentaje de estudiantes casados al momento del Censo.

Cuadro 4

ALUMNOS POR SITUACIÓN CONYUGAL, SEGÚN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)					
Universidad	Total (100%)	Situación Conyugal			N/R
		Solteros	Casados	Otros	
TOTAL	615796	82.4	12.8	3.7	1.0
Muy Grandes	298122	82.3	11.9	3.0	2.9
Grandes	153310	82.3	11.9	3.0	2.9
Medianas	97500	81.1	14.5	4.1	0.3
Pequeñas	66864	80.5	15.6	3.7	0.2

TOTAL DE ALUMNOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES POR SITUACION CONYUGAL



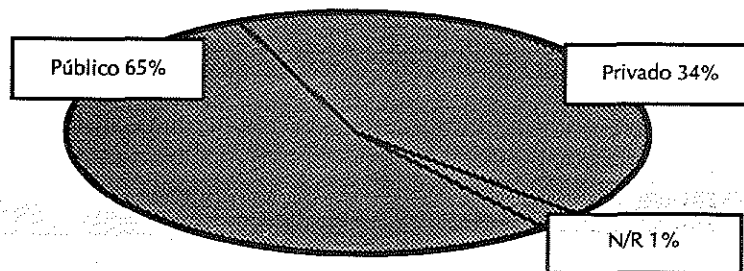
4. Estudios secundarios

Si se considera el tipo de establecimiento secundario del que provienen los alumnos, el 65% egresó de colegios públicos, y el 33,6% de privados. (Cuadro 5)

Cuadro 5

ALUMNOS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO SECUNDARIO DEL QUE EGRESO, SEGÚN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)				
Universidad	Total (100%)	Estudios Secundarios		N/R
		Público	Privado	
TOTAL	615796	65.0	33.6	1.4
Muy Grandes	298122	59.8	38.6	1.6
Grandes	153310	69.0	29.9	1.1
Medianas	97500	68.2	30.4	1.4
Pequeñas	66864	74.8	24.1	1.1

**TOTAL DE ALUMNOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES
POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO DEL QUE EGRESO**



Sin embargo, si se realiza el análisis por grupos de universidades se observa que este comportamiento aumenta en la medida que disminuye el tamaño de las universidades. Esto es, las universidades medianas y pequeñas poseen un estudiantado que proviene de escuelas secundarias públicas en un porcentaje mayor que el promedio nacional.

b) Variables académicas

5. Materias aprobadas

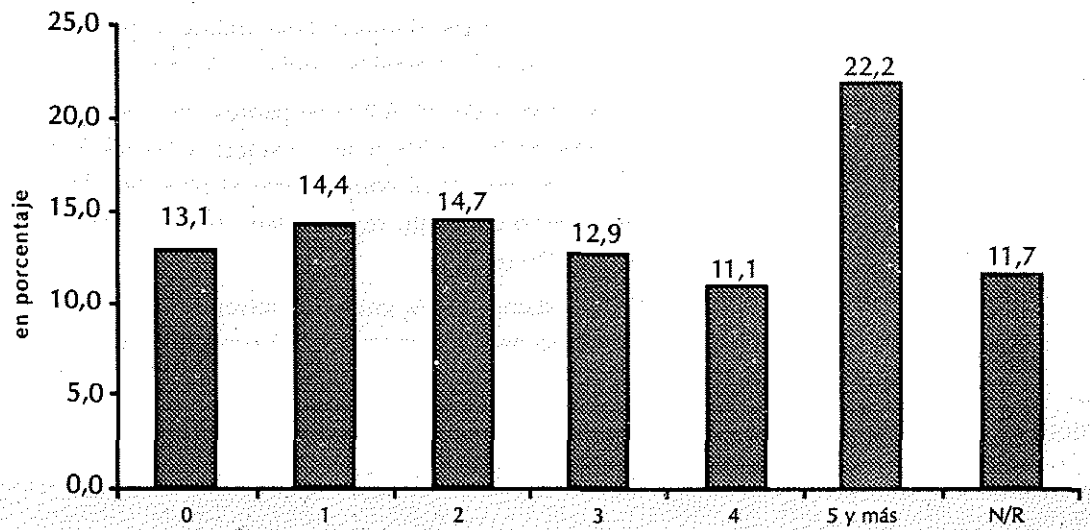
Durante el año 1993, el 22,2% de los alumnos reinscriptos aprobaron más de 5 materias. El 53,1% aprobó entre 1 y 4 materias y el 13,1% ninguna materia en el transcurso del mismo año.

Este fenómeno varía de acuerdo con el tamaño de las universidades, dado que las muy grandes y medianas superan en términos porcentuales el promedio de materias aprobadas por el conjunto de los estudiantes de universidades nacionales. Del mismo modo, en esos dos grupos de universidades se observa un porcentaje menor de estudiantes que no aprobaron ninguna materia durante el año anterior al censo.

Cuadro 6

REINSCRIPTOS POR NUMERO DE MATERIAS APROBADAS DURANTE EL AÑO 1993 SEGUN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)								
Universidad	Total (100%)	Materias Aprobadas						
		0	1	2	3	4	5 y más	N/R
Total	470894	13.1	14.4	14.7	12.9	11.1	22.2	11.7
Muy Grandes	230907	12.7	12.9	13.8	12.5	11.6	25.7	10.8
Grandes	97317	15.2	17.2	16.0	13.4	10.0	15.2	12.9
Medianas	21521	8.6	15.2	15.6	14.1	11.6	22.9	12.0
Pequeñas	7314	17.1	14.7	14.5	12.3	10.0	21.5	10.1

**TOTAL DE REINSCRIPTOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES
POR NUMERO DE MATERIAS APROBADAS**



6. Horas de estudio

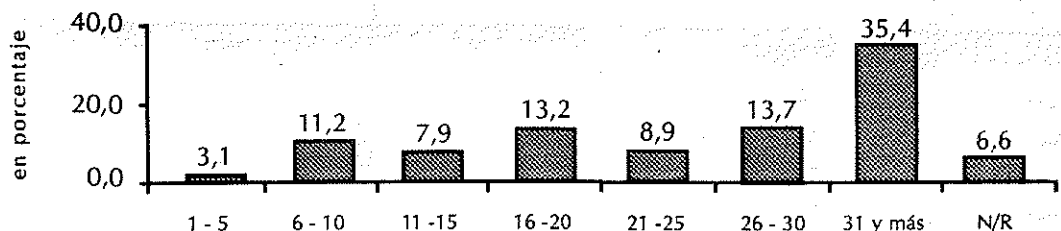
El 35,4% de los estudiantes dedican al estudio más de 31 horas semanales. Esta cantidad de horas incluye la asistencia a clases teóricas y prácticas, aunque no se consideran las modalidades específicas que define cada unidad académica. (Cuadro 7)

Las universidades medianas y pequeñas se comportan igual que el promedio, mientras que las muy grandes la dedicación es menor (28,6%) y en las grandes sensiblemente mayor (48,3%).

Cuadro 7

ALUMNOS POR HORAS SEMANALES DE ESTUDIO, SEGUN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)									
Universidad	Total (100%)	Horas semanales de estudio							
		1-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31 y más	N/R
Total	615796	3,1	11,2	7,9	13,2	8,9	13,7	35,4	6,6
Muy Grandes	298122	3.4	12.0	8.9	15.3	9.7	14.0	28.6	8.0
Grandes	153310	2.2	9.1	5.8	9.7	7.6	13.2	48.3	4.0
Medianas	97500	3.4	11.5	8.1	12.9	8.6	13.8	35.2	6.6
Pequeñas	66864	3.2	12.3	8.0	11.4	8.3	13.2	36.0	6.9

**TOTAL DE ALUMNOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES
POR HORAS SEMANALES DE ESTUDIO**



c) Variables socioeconómicas

7. Nivel de instrucción de los padres

Más del 50% de los alumnos tiene ambos padres cuyo nivel de instrucción alcanza y supera el nivel secundario. (Cuadro 8)

De ese porcentaje, el 16,2 tiene padres con nivel universitario completo, lo cual desciende a 8,9% si se considera a las madres de los alumnos. Esta relación se invierte al considerarse el nivel terciario dado que las madres con terciario completo representan un 13,7%, mientras que los padres alcanzan sólo un 4,8%.

El comportamiento por grupo de universidades refleja que el nivel de instrucción de los padres aumenta con el tamaño de las universidades.

Cuadro 8

ALUMNOS POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN DEL PADRE Y MADRE, SEGUN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)											
Universidad	Total (100%)	Nivel de instrucción del padre					Nivel de instrucción de la madre				
		Secundario completo	Terciario		Universitario		Secundario completo	Terciario		Universitario	
			incomp.	completo	incomp.	completo		incompleto	completo	incompleto	completo
Total	615796	20.1	2.5	4.8	7.4	16.2	22.2	2.3	13.7	4.7	8.9
Muy Grandes	298122	19.5	3.1	5.1	8.4	19.4	22.7	2.6	13.7	5.6	10.5
Grandes	153310	21.4	1.8	5.1	7.1	17.0	22.5	1.8	16.2	4.6	9.2
Medianas	97500	19.9	2.3	3.9	6.2	11.0	21.3	2.0	10.7	3.9	6.2
Pequeñas	66864	19.8	1.9	4.1	5.0	7.4	20.7	1.9	11.8	2.6	4.5

8. Condición de actividad de los alumnos

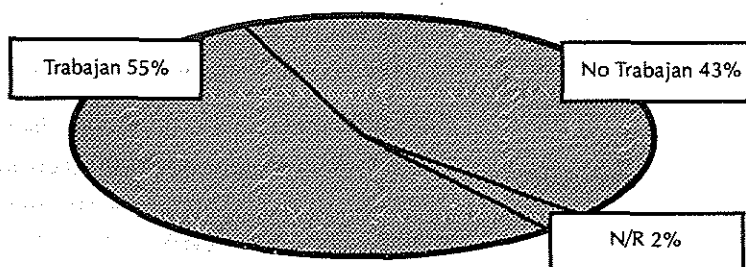
Más de la mitad de la población censada trabaja (54,2%), mientras que el 43,3% declara no estar trabajando al momento de la realización del Censo. (Cuadro 9)

Mientras que las universidades muy grandes muestran el promedio más elevado (60,7%) de alumnos que trabajan, las grandes se ubican por debajo de la media y las medianas y pequeñas se acercan al promedio nacional.

Cuadro 9

ALUMNOS POR CONDICIÓN DE ACTIVIDAD, SEGUN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)				
Universidad	Total (100%)	Trabajan	No Trabajan	N/R
Total	615796	54.2	43.3	2.5
Muy Grandes	298122	60.7	38.4	0.9
Grandes	153310	41.9	51.4	6.7
Medianas	95189	53.9	44.6	1.5
Pequeñas	69175	54.1	44.7	1.2

**TOTAL DE ALUMNOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES
POR CONDICION DE ACTIVIDAD**



9. Fuente de ingreso de los alumnos

La población estudiantil se divide en tres grupos según su fuente de ingreso principal. En un grupo (42,8%) se encuentran aquellos que sólo reciben aportes familiares, en otro (28,5%) se ubican aquellos que lo integran con trabajo personal y aporte familiar, y por último un conjunto de estudiantes (23,4%) cuya fuente principal de ingreso es su trabajo personal. (cuadro 10)

Respecto del tamaño de las universidades podría decirse que excepto en el caso de las grandes, el resto se acerca a los valores del promedio nacional,

Cuadro 10

ALUMNOS POR FUENTE PRINCIPAL DE INGRESO, SEGÚN GRUPOS DE UNIVERSIDADES (EN PORCENTAJE)								
Universidad	Total (100%)	Fuente principal de ingreso						
		Sólo trabajo personal	Sólo aporte familiar	Trabajo personal y aporte fliar.	Sólo beca de estudio	Beca de estudio y aporte fliar.	Otras fuentes	N/R
Total	615796	23.4	42.8	28.5	0.3	1.6	1.3	2.1
Muy Grandes	298122	25.4	37.9	33.3	0.2	0.9	1.4	0.8
Grandes	153310	18.3	52.1	21.4	0.2	1.0	1.1	5.8
Medianas	97500	24.5	41.9	28.6	0.4	2.5	1.2	0.9
Pequeñas	66864	24.3	44.8	23.5	0.6	4.8	1.3	0.7

**2. Guía de Carreras de Grado 1995.
Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas.**

La compilación de la oferta académica de las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas se retomó mediante la publicación de la 8va edición de la publicación "Universidades Argentinas -Guía de Carreras 1995", la cual ofrece un panorama amplio acerca de las carreras de grado de todas las universidades argentinas.

Está orientada a aquellas personas que desean continuar una carrera des-

pués de finalizados sus estudios secundarios y también a aquellas que quieran reorientarse hacia otros estudios. Podrá ser utilizada además, que por profesionales que asesoran a estudiantes secundarios en la elección de una carrera y por quienes, desde el campo de la investigación educativa, analizan la oferta académica universitaria.

Está organizada con el objeto de facilitar la búsqueda en función de un área de estudio, una universidad en particular o su ubicación geográfica. Puede iniciarse por diferentes caminos: por región geográfica, por área de interés, por universidad o por título que se otorga.

Se ofrece una presentación por ramas de estudio y disciplinas que obedece a razones meramente clasificatorias, dado que, en rigor, una carrera podría ubicarse en varias ramas y disciplinas simultáneamente. Asimismo, se presenta la oferta académica por universidad según la duración, tipo y condiciones de ingreso de las carreras con sus respectivas direcciones y teléfonos. Se ofrece un abordaje por regiones geográficas que permite realizar análisis comparativos entre diferentes zonas y observar la distribución de carreras en todo el país así como detectar eventuales superposiciones de la oferta académica⁴.

¹Se encuentra en preparación los siguientes tomos del Censo de Estudiantes, que incluirán información desagregada por ramas de estudio, carreras e indicadores, etc.

²MCE,SPU, (1994), "Estadísticas Básicas de Universidades Nacionales, 1982-1992".

³Ver: Censo de Estudiantes de Universidades Nacionales. Resultados definitivos. Serie A Nro1, pág.30.

⁴Se ha tomado como referencia la división en regiones que se establece en la Resolución Ministerial 1618/93.

EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE POSGRADOS

Carlos Marquis¹

Desde su creación, la Secretaría de Políticas Universitarias ha impulsado las actividades de evaluación para el mejoramiento de la calidad en las instituciones universitarias. Una de las estrategias seguidas fue la realización de convenios con las Universidades para que, con total resguardo de la autonomía universitaria, las instituciones desarrollarán actividades de autoevaluación y, en forma conjunta con la Secretaría, se efectuaran las evaluaciones externas.

Dieciséis universidades y dos asociaciones de facultades han firmado sendos convenios que se están llevando a cabo, siguiendo para ello las metodologías y los procedimientos que en cada caso resultaron más apropiados. Varias universidades están finalizando con la etapa de autoevaluación y una de ellas, la Universidad Nacional del Sur, ha concluido tanto con la autoevaluación cuanto con la evaluación externa.

*La Secretaría de Políticas Universitarias ha convocado a dos importantes eventos: uno nacional y otro internacional sobre el tema de **Evaluación y Acreditación Universitaria en la Argentina y en el MERCOSUR**. En ellos participaron colegas del conjunto de las universidades públicas y privadas quienes analizaron y compartieron los avances logrados y las dificultades encontradas en el desarrollo de sus experiencias. Nos acompañaron destacados expertos extranjeros: en el Taller que se realizó en abril de este año contamos con la participación de Hebert Kells, de Dinamarca. En el Seminario internacional, cuyas Memorias están publicadas, nos acompañaron José J. Brunner, de Chile; Eunice Durham, de Brasil y Liz Riesberg de EEUU, entre otros especialistas. Muy productivo resultó el protagonismo de centenares de colegas de las universidades que se han incorporado a las prácticas de la evaluación de la calidad.*

*En marzo de 1995, por Resolución del Señor Ministro de Cultura y Educación y con la activa participación del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) fue creada la **Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP)**, que convocó a las universidades argentinas para que acrediten la calidad de sus posgrados, proceso en el cual nos encontramos durante el segundo cuatrimestre del presente año.*

De todas estas actividades se informa en el presente Dossier.

¹Coordinador del Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria

EVALUACIÓN EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

En el marco de los Convenios para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria, los días 27, 28 y 29 de marzo de 1995, se realizó la evaluación externa de la Universidad Nacional del Sur. Este hecho es particularmente significativo pues constituye el primer caso en el que se desarrolla, en una universidad nacional, un proceso de evaluación que conjuga la autoevaluación y la evaluación externa.

De acuerdo con lo previsto en el Convenio respectivo, firmado en agosto de 1993, la Universidad Nacional del Sur realizó la autoevaluación que culminó con un Informe que fue entregado al Señor Ministro de Cultura y Educación, Ing. Jorge Rodríguez, en agosto de 1994. La evaluación externa fue acordada entre las partes, tanto en lo que se refiere a la elección de los evaluadores como a la metodología a emplear.

Cabe destacar que el Convenio fue firmado entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Universidad durante la gestión del Rector Carlos Mayer y que, durante ese mismo período, fueron acordados los nombres de los evaluadores externos. Todo ello fue ratificado por la actual gestión que encabeza el Rector Lic. Ricardo Gutiérrez, ante quien la SPU ha hecho entrega de la evaluación externa.

Fueron evaluadores:

El **Lic. Alfredo Canavese**, Director del Departamento de Economía de la Universidad Di Tella, Investigador del CONICET y Profesor Titular de la UBA, quien evaluó los Departamentos de Economía, Ciencias de la Administración, Humanidades y Geografía.

El **Dr. Bruno Cernuschi Frías**, Investigador Independiente del CONICET y Profesor Titular del Departamento de Electrónica de la Facultad de Ingeniería de la UBA, analizó los Departamentos de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Civil y Mecánica y el de Química e Ingeniería Química.

El **Dr. Carlos Roberto Garibotti**, Investigador Principal del CONICET y Profesor Titular del Instituto Balseiro, quien tuvo a su cargo la evaluación de los Departamentos de Física, Matemáticas, Computación y Química e Ingeniería Química.

La **Dra. Juana Pasquini**, Investigadora Principal del CONICET y Profesora Titular y ex Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA, quien evaluó los Departamentos Geología, Biología y Bioquímica y Agronomía.

El **Dr. Angel Plastino**, ex Rector de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Profesor Titular de Física Teórica en la UNLP e Investigador Superior del CONICET, quien consideró los aspectos institucionales y de gestión.

El **Lic. Daniel Toribio**, miembro del Programa para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria, participó en la evaluación externa con el objetivo de sistematizar las alternativas de la visita y poner a disposición de los evaluadores la experiencia acumulada en la SPU.

Los evaluadores se reunieron previamente para acordar los criterios y procedimientos que emplearon, intercambiar opiniones sobre el Informe de Autoevaluación de la Universidad y armar la agenda de la visita.

Entre las variables que los evaluadores consideraron especialmente al analizar la situación de los diferentes departamentos y carreras, cabe destacar la composición del cuerpo académico, su calificación y dedicación; los planes de estudio y los programas de las materias; el rendimiento académico de los alumnos y los graduados; la composición del cuerpo de docentes-investigadores; los grupos de investigación; proyectos y grado de consolidación; los productos de la investigación y la transferencia y vinculación con el medio.

Estas variables fueron consideradas tomando en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos: los primeros surgieron del Informe de autoevaluación de la Universidad y de la documentación que los Departamentos prepararon para actualizar y ampliar los datos contenidos en dicho Informe; mientras que la información cualitativa surgió de las entrevistas con los miembros de los Departamentos y de apreciaciones sobre los planes y programas, líneas de investigación y nivel científico de las publicaciones.

La Universidad, en base a los requerimientos de los evaluadores, organizó las actividades en los distintos Departamentos: entrevistas a los directores, profesores, miembros de las Comisiones Curriculares, graduados y alumnos y visitas a los laboratorios, institutos, bibliotecas e instalaciones. En los departamentos, los evaluadores contaron con fotocopias de los planes de estudio, programas de las materias y la última Memoria de cada uno de ellos, más la información complementaria que solicitaron.

La primera reunión de trabajo de los evaluadores fue con el Ing. Osvaldo Curzio, el Dr. Norman Peinemann y el Ing. José Porras, miembros de la Comisión de la Universidad que coordinó la evaluación interna, quienes pudieron ampliar la información contenida en el Informe de Autoevaluación. Asimismo, el Dr. Plastino, en su calidad de evaluador de los aspectos institucionales y de la gestión, se entrevistó con el Rector, Lic. Ricardo Gutiérrez y sus Secretarios, con los rectores anteriores y con autoridades de diversas instituciones del medio.

Entre los resultados esperables de esta experiencia se puede señalar que servirá para alejar los temores frente a la evaluación externa, ya que los procedimientos de elección de los evaluadores, la libertad con la que realizaron su tarea y el peso de sus trayectorias académicas son la mejor garantía de la independencia de criterio y del rigor de sus observaciones. En este sentido, cabe esperar que con la difusión de los resultados de esta experiencia, otras universidades soliciten a la Secretaría de Políticas Universitarias organizar la evaluación externa.

Sin dudas quien podrá aprovechar mejor los resultados de la evaluación externa será la propia Universidad Nacional del Sur que, en base a la autoevaluación realizada, elaboró planes de mejoramiento globales y para los distintos departamentos y ahora podrá confrontarlos con la mirada de los expertos que la visitaron.

Por último, cabe señalar la disponibilidad de las autoridades, profesores, graduados y alumnos de la Universidad para atender los requerimientos de los expertos visitantes, quienes pudieron trabajar en un clima de cordialidad y cooperación.

AVANCES EN LOS CONVENIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA

I. Presentación de los convenios para el mejoramiento de calidad universitaria

Como parte de la transformación del sistema universitario que impulsa la Secretaría de Políticas Universitarias, en junio de 1993 se envió a todas las universidades argentinas una propuesta de Convenio, cuyo objetivo central fue promover el desarrollo de experiencias de evaluación que permitieran llevar a cabo planes de mejoramiento de la calidad universitaria e ir acumulando el conocimiento empírico necesario que permitiera conformar un Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Universitaria, como se prevé en los diferentes proyectos de ley de educación superior.

En los Convenios se establece que la universidad define la metodología para realizar la autoevaluación y acuerda con el MCyE pautas mínimas, entre las que se cuentan que los productos que debe arrojar la evaluación, las funciones que se considerarán en cada unidad de análisis y los aspectos que se tendrán en cuenta al evaluar. Por otra parte, y dando cumplimiento a lo convenido con las Universidades, se organizaron dos Talleres Nacionales en 1994 y 1995, donde los distintos equipos de evaluación pudieron intercambiar experiencias, en especial en lo referido a los aspectos metodológicos y organizativos.

El Programa para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria ha promovido y coordina la realización de dieciocho Convenios con Universidades Nacionales y Asociaciones de Facultades. Aquí se presenta una breve reseña de los mismos y de los avances logrados hasta la fecha.

II. Estado de avance de los convenios, por universidades

El 30 de julio de 1993 firmaron Convenio las Universidades Nacionales de San Juan, Cuyo y Río Cuarto. En la *Universidad Nacional de San Juan*, en una primera etapa, se constituyó el Equipo Central de Investigación Evaluativa que relevó los aspectos considerados más importantes para la evaluación; propuso el modelo de evaluación institucional y las estrategias de acción; y definió las unidades de análisis. Comenzaron luego las actividades derivadas de estas definiciones previas y, para el presente año, se prevé culminar con la recopilación, procesamiento y análisis de la información para realizar la síntesis diagnóstica que será la base de la opinión que emitan las Unidades Académicas, con el objeto final de elaborar el informe de autoevaluación.

En el caso de la *Universidad Nacional de Cuyo* se decidió trabajar en vinculación con el Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA) de Chile. Se formó una comisión de autoevaluación a nivel del rectorado y comisiones por unidad académica. Se espera que los documentos con los diagnósticos estén concluidos a mitad de 1995.

En relación a la **Universidad Nacional de Río Cuarto** se conformó el Equipo Interdisciplinario de Evaluación coordinado por la Secretaría Académica. El Convenio ha permitido sistematizar y coordinar una serie de actividades que antes se desarrollaban en forma fragmentaria y aislada.

El 9 de agosto de 1993 se firmó Convenio con la **Universidad Nacional del Sur**. Se trata del caso en el que más se ha avanzado en las actividades derivadas del acuerdo con el MCyE. Las mismas se informan en nota aparte.

El 15 de septiembre de 1993 se firmó Convenio con la **Universidad Nacional de Luján**. A partir de esa fecha, se organizó la Unidad Ejecutora del Convenio; se decidió no evaluar toda la institución y se seleccionaron las unidades de análisis. Se creó el área de estadística.

El 1º de noviembre del mismo año se firmaron Convenios con la Universidad Federal de la Patagonia Austral y con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. A partir del Convenio, en la **Universidad Federal de la Patagonia Austral**, se creó una Comisión de Evaluación Central y comisiones en las Unidades Académicas de Caleta. Se elaboró un documento de objetivos institucionales; se seleccionaron las variables a evaluar y se creó una comisión de estadística para sistematizar la información. Las Unidades Académicas elaboraron sus informes como resultados de los procesos de autoevaluación. Finalmente, se realizó, a nivel central, un relevamiento de alumnos de las diferentes Unidades Académicas.

En la **Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco**, a partir de la firma del Convenio, comenzaron a realizarse diversos estudios

referentes al mercado laboral de la región; la oferta educativa y la demanda laboral; la pertinencia de los proyectos educativos en desarrollo; las características del cuerpo docente; etc.

El 12 de noviembre de 1993 se firmó Convenio con la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**. Se organizaron una Comisión Central y comisiones en cada facultad. Se distribuyó material documental; se realizaron talleres y entrevistas; se relevaron indicadores básicos, proyectos de mejoramiento, datos sobre gestión, aspectos académicos y de gobierno. Se está realizando además una encuesta a estudiantes y a docentes. Se definió un esquema de relevamiento de actividades de producción científica y tecnológica, de extensión cultural, de educación permanente y de servicios de las distintas unidades académicas. Por otra parte, se han considerado diferentes alternativas para la reconversión institucional.

El 26 de noviembre de 1993 se firmó convenio con la **Universidad Nacional del Nordeste**. En un principio se elaboraron políticas para la Universidad en general y para cada unidad académica. En marzo de 1994 se presentó un informe de avance con el que prácticamente se concluyó la autoevaluación institucional. Se realizó un diagnóstico integral en la Facultad de Odontología; esta Facultad culminó las tareas de autoevaluación y se dispone a organizar con la SPU el proceso de evaluación externa. El 11 de noviembre de 1994 se realizó un Encuentro Interfacultades sobre Evaluación de la Calidad en el que cada Facultad expuso algún aspecto problemático de la evaluación.

El 17 de marzo de 1994 se firmó un Convenio con la **Asociación Uni-**

versitaria de Estudios Agropecuarios Superiores (AUDEAS). A partir del mismo se formó la Comisión de Evaluación de los Posgrados Agropecuarios, con representantes de AUDEAS, la SPU y se invitó al INTA. Se elaboraron lineamientos para evaluar posgrados del área, con criterios de excelencia, dimensiones y variables y se definió un procedimiento general y un programa de actividades. Los programas de posgrado comenzaron los procesos de autoevaluación y en el presente las experiencias han alcanzado diferentes grados de desarrollo. En el caso de las Universidades Nacionales de Cuyo y Mar del Plata, los posgrados culminaron su autoevaluación.

El 28 de marzo de 1994 se firmó el Convenio con la **Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina (AFACIMERA)**. A partir de la firma, se constituyó la Comisión de Evaluación de las carreras de Ciencias Médicas y se formó la Comisión Técnica. Se realizaron talleres sobre autoevaluación; se acordó la formación de grupos de trabajo ad-hoc en las facultades, se aprobó una primera selección de variables y se comenzó a reunir la información. Se produjeron avances, aunque disímiles, en cada Facultad.

Recientemente se han firmado seis nuevos Convenios con Universidades Nacionales. El 5 de octubre de 1994, con la **Universidad Nacional de La Pampa**; el 28 de marzo de 1995, con la **Universidad Nacional de La Rioja** y con la **Universidad Nacional de Catamarca**. El 26 de abril de 1995 con la **Universidad Nacional del Comabue**; el 27 de abril de 1995 con la **Universidad Nacional de Santiago del Estero**, el 15 de mayo de 1995 con la **Universidad Nacional del Litoral** y el 10 de julio de 1995 con la **Universidad Nacional de Misiones**.

LA UNIVERSIDAD AUTORREGULADA

Responde: Herbert Kells

En el marco del II Taller Nacional de Experiencias de Evaluación, Herbert Kells brindó una conferencia estimulante para todos los sectores del mundo universitario, refiriéndose al concepto de "Universidad autorregulada", como principio ideal que deberían asumir las universidades al encarar una honesta autoevaluación. Kells es profesor de las Universidades de Rutgers (USA) y en el Centre for higher education managment, Danbury Park, Anglia Polytechnic University (Reino Unido), y se desempeña hace 25 años como consultor internacional en universidades de América, Europa y Africa.

¿Cuál cree usted que es el rol que debe asumir el Estado con respecto a la evaluación?

Yo pienso que lo más importante es el punto de inicio. Me refiero a los debates sobre la evaluación que deben impulsar las universidades para desarrollar un Sistema de Evaluación. Si las universidades no hacen bien su trabajo, es decir si no son las impulsoras de promover la evaluación, entonces el gobierno debe asumir ese rol.

Tanto quienes deseen establecer un esquema de evaluación, como quienes intenten utilizarlo o responder a él, deben plantear claramente cuáles serán los propósitos del mismo, con el fin de poder realizar las elecciones apropiadas en cuanto a los procedimientos a seguir.

¿En función de su experiencia internacional, como es posible mejorar la relación entre gobierno y universidades?

Hay muchas diferencias entre las culturas de un país y otro, es por eso que no se pueden imponer modelos, pero el hecho de que este II Taller sobre Evaluación se lleve a cabo en este ámbito (el Ministerio de Cultura y Educación) es un buen inicio. Mi consejo es que estos encuentros deben incrementarse porque la experiencia demuestra que solo sentándose a conversar es posible acordar un Sistema de Evaluación. Cuanto más hablemos y llevemos estas conversaciones a niveles de individuos va a ser más fácil trabajar juntos. Debe haber un tipo de relación útil para trabajar.

¿Cuál es el rol que debe asumir la Evaluación Externa en este proceso?

En una situación ideal, la mayor parte de la evaluación debe hacerse adentro de las universidades, porque lo más importante es que haya una buena autoevaluación y que la evaluación externa asuma el rol de validación, siendo las encargadas de decirle a la sociedad cómo esta trabajando cada institución. Los líderes universitarios deben decirle a la sociedad como construir una cultura de evaluación, cuáles son los propósitos, blancos y procedimientos necesarios, y como asumir un control responsable del esquema de evaluación, con el objetivo de que, a fines de siglo, se vean logradas las reformas requeridas por las universidades argentinas. Pero si la autoevaluación no es honesta, entonces la externa se debe volver más protagonista.

¿Qué grado de importancia le otorga a la legislación que contempla la evaluación?

En algunos países es importante y en otros, como en Estados Unidos, no lo es, ya que la evaluación es asumida por cada una de las universidades sin ninguna participación del Estado. Mientras que en algunos países europeos existe y es reformada periódicamente.

En general es más útil cuanto más general es el lenguaje que se utiliza en la legislación. Si esto se vuelve muy puntilloso se convierte en una legislación difícil de utilizar, en general debe haber evaluación pero no "tiene que haber 5 personas que vengan cada tanto tiempo y determinen los procedimientos, diciendo que debe hacerse tal o cual cosa" porque es la comisión de evaluación la que debe decidir esto y debe ser rededicido al tiempo que se gana experiencia, y si se quiere reformarlo no se tiene que cambiar la ley, porque la ley es general.

La futura ley debería mantener un lenguaje muy general sobre la evaluación, concentrarse en los propósitos y cuidar los procedimientos con la conciencia de que necesitan ser desarrollados a lo largo del tiempo y por las mismas universidades, como así también por una comisión de acreditación relacionada con la universidad y no politizada.

AUTONOMÍA Y EVALUACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Eduardo Sánchez Martínez

El proyecto de Ley de Educación Superior ha generado un debate tan necesario como saludable. No puede ser de otro modo cuando se trata de temas de tamaño magnitud para el futuro de la sociedad. El conocimiento, que en buena parte se genera en las universidades, se considera hoy, en efecto, como la variable estratégica clave para el desarrollo de las naciones.

Entre los temas centrales de ese debate —que lamentablemente no siempre se ha realizado con la serenidad y la objetividad que conviene al tema y al nivel de sus interlocutores— está el de la autonomía universitaria, y las limitaciones, reales o supuestas, que el proyecto le introduce. Una evidencia de tales limitaciones —dicen sus detractores— está en la evaluación externa de las universidades que el proyecto propicia. Con ello —agregan— se da un golpe fuerte a la autonomía, y en consecuencia, a la universidad.

El punto es sin duda importante. Porque la autonomía es, como cualquier universitario sabe, un rasgo central verdaderamente constitutivo de la institución a la que pertenece. Sin ella, como he dicho otra vez, la sociedad carecería de *un ámbito donde sea posible el desarrollo del pensamiento crítico e independiente*. Sin ese resguardo institucional, la libertad de cátedra y la libertad de investigación, propias de una sociedad democrática, e indispensables para que ésta en verdad lo sea, se verían pronto limitadas o cercenadas, y la noción misma de universidad se vería cuestionada.

No son las “razones” de la autonomía las que están por lo tanto en discusión, sino más bien su “alcance”. Sin embargo, me parece que es legítimo preguntarse si la evaluación externa de la universidad, que el proyecto presenta como rasgo novedoso, no constituye en realidad una limitación que termina por vulnerarla.

En mi opinión, la ley de Educación Superior reconoce expresa y claramente la autonomía “académica” e “institucional” de la universidad, con lo que avanza respecto a la Ley Federal de Educación que sólo habla de la primera. Tiene un capítulo íntegro dedicado al tema (Tít. IV, cap. 2), donde se especifican las principales atribuciones de las universidades y luego se enuncian distintas “garantías” de la autonomía: intervención sólo por ley y por causas taxativamente establecidas, prohibición de que la fuerza pública ingrese en las instituciones universitarias sin orden escrita de juez competente, recurso de apelación de sus resoluciones definitivas sólo ante la Cámara Federal.

Obviamente, no basta leer este capítulo: debe analizarse el conjunto del pro-

yecto para ver si tal autonomía es respetada o se le imponen restricciones, como las que derivan —según algunos— de la evaluación externa, de lo cual quiero ocuparme aquí.

No se puede negar, conceptualmente, que estos mecanismos pueden, según como se los conciba, llegar a afectar la autonomía universitaria. Pero me parece que, cuando se hace el análisis concreto de la ley, no hay bases sólidas para una conclusión afirmativa. Porque leyendo con cuidado las normas previstas sobre el particular (Tít. IV, cap. 3, secc. 3), se advierte que están contempladas todas o casi todas las recomendaciones que la teoría de la evaluación suele formular como condiciones para que ella no afecte la autonomía. Repárese en las siguientes: *a)* La evaluación debe quedar en manos de “pares académicos” de reconocida competencia (art. 44), es decir, de universitarios destacados y reconocidos en el área o disciplina de que se trate; *b)* debe hacerse “en el marco de los objetivos definidos por cada institución” (*idem*), de modo que se respete el proyecto institucional que cada una tenga como propio; *c)* debe comenzar siendo una autoevaluación, a cargo de las propias instituciones, y para evitar sospechas de que ello se convierta en autojustificación, se la complementa con evaluaciones externas periódicas (*idem*); *d)* el ente evaluador estatal ofrece, por su composición (art. 47), razonables garantías de independencia y pluralidad; *e)* en fin, la evaluación no tiene objetivos sancionatorios, sino que busca estimular a las instituciones a que analicen su propio desempeño, sus propios logros y dificultades, en vistas a emprender acciones de mejoramiento (art. 44).

Debo agregar, con honestidad, que la teoría de la evaluación también recomienda que la evaluación, en lo posible, debe ser voluntaria. La ley la concibe en cambio como obligatoria (art. 44). Pero las razones que se aducen para sostener esta posición (ausencia entre nosotros de una cultura de la evaluación, urgencia de prestar atención a la calidad de la formación, necesidad de que el Estado cautele la fe pública en sus instituciones universitarias) se ven abonadas por un dato nada secundario: según el proyecto, es opcional para las universidades escoger la entidad que las evaluará, es decir, el ente estatal descentralizado (la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) o bien asociaciones privadas debidamente reconocidas que las universidades constituyan con fines de evaluación (y que deben utilizar los mismos patrones que el ente estatal) (art. 45), con lo cual la obligatoriedad queda, si así puedo decir, muy morigerada.

Es verdad, por supuesto, que ninguno de estos argumentos y razones tiene valor alguno si se supone que la autonomía es total y no debe tener restricción alguna. Pero creo que no es serio decir que la autonomía no tiene límites, que “es o no es”. Todos los derechos que reconoce nuestra Constitución Nacional (y ahora la autonomía tiene status constitucional) han de ejercerse “conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio” (art. 14 CN). Incluso la propia autonomía de las provincias está sujeta a las condiciones que la propia Constitución fija en su art. 5.

La autonomía no es ni puede ser ilimitada. Como acaba de decir un rector refiriéndose precisamente a la evaluación, “el mismo hecho de que exista autonomía universitaria hace que sea imprescindible un mecanismo de evaluación externa que, además de indicar cuáles son los aspectos que debe mejorar cada institución, sirva para otorgar garantías de calidad a la sociedad que financia el sistema”.

ACREDITACIÓN DE POSGRADOS

En marzo de 1995 comenzó a funcionar la Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP), que tiene la misión de acreditar los programas de posgrado que se dictan en el país, que voluntariamente lo soliciten.

Acercas de la Comisión de Acreditación de Posgrados

Durante los meses de febrero y marzo de 1995 se concretó la constitución de la Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP) mediante tareas conjuntas y acuerdos establecidos entre la Secretaría de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP).

Las funciones de la CAP son las de acreditar los programas de posgrado que se dictan en el país que voluntariamente lo soliciten. Emitirá dictámenes de acreditación fundados en las recomendaciones que realicen los Comités de Pares convocados a tal efecto. Estos últimos, estarán constituidos por académicos de reconocido prestigio de acuerdo a las normas y categorías vigentes en los organismos nacionales y provinciales de investigación y en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, de la Secretaría de Políticas Universitarias.

La Comisión de Acreditación de Posgrados fue creada por resolución ministerial y es importante destacar que su funcionamiento es totalmente autónomo. Está integrada por 5 miembros, propuestos por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), 3 por el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas (CRUP) y 1 por

el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

La acreditación de posgrados busca los siguientes objetivos:

- Propiciar la consolidación del sistema de posgrado, adoptando criterios de excelencia reconocidos internacionalmente y efectuar una clasificación de los mismos, con el objeto de diseñar políticas específicas de apoyo, estímulo y mejoramiento.
- Promover la formación de recursos humanos altamente calificados, tanto para las actividades académicas, de docencia e investigación, cuanto para la formación de profesionales especializados en áreas críticas para el desarrollo del país.
- Tender hacia una organización más racional de la oferta de las distintas modalidades del posgrado: especialización, maestría y doctorado
- Proveer a la sociedad de información confiable acerca de la calidad de la oferta educativa en el nivel de posgrado a fin de fortalecer su capacidad de elección.

A su vez, resulta necesario que los posgrados resulten acreditados y calificados, para que puedan acceder al Fondo de Mejoramiento de la Calidad Educación Superior (FOMECS). Los programas acreditados serán calificados en las categorías A, B y C.

La primera categoría habilitará para

recibir becarios, así como becas libres para la realización de sus propias convocatorias, dentro del **programa de formación de profesores** del FOMECS. Las categorías B y C recibirán apoyos específicos de parte del FOMECS para contratar profesores, obtener apoyos de consultores académicos, mejorar su bibliotecas y obtener algún equipamiento crítico que les permita mejorar la calidad de su oferta.

Características de la evaluación y acreditación

1. Transparencia y objetividad

Se garantizará la independencia, autonomía y credibilidad de sus procedimientos y dictámenes mediante la cuidada selección de los Pares y la publicidad de sus actos.

2. Calidad y excelencia

La CAP definirá criterios y procedimientos de evaluación de la calidad para los diferentes programas. Sobre ellos los Comités de Pares formularán las recomendaciones sobre los niveles de excelencia correspondientes a las distintas áreas disciplinarias.

3. Relevancia y consistencia

En los procesos de evaluación de los programas se considerará la relevancia de sus objetivos institucionales y los logros que alcancen. Se tendrá en cuenta la situación de contexto en que se desarrollan los programas.

Constitución de los Comités de Pares

Los Comités de Pares estarán integrados por expertos en un número no inferior a tres, de los cuales uno, preferentemente, será extranjero. Ellos serán designados por la CAP seleccionándolos de un listado general de evaluadores que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser docente investigador con categoría "A", o excepcionalmente "B", en el programa de Incentivos a la Investigación de la Secretaría de Políticas Universitarias.
- b) Ser Investigador Superior o Principal del CONICET u organismos provinciales equivalentes.
- c) Tener una actuación y producción científica, artística o profesional destacada, vinculada con el área disciplinaria de los posgrados a acreditar y evaluar.

Funciones de los Comités de Pares

- a) Formular los criterios específicos para acreditar los programas de posgrado de las respectivas disciplinas y orientaciones.
- b) Revisar la información que estos programas presenten para ser acreditados.
- c) Realizar las visitas a las sedes de los mismos cuando lo estimen necesario.
- d) Producir los informes con las recomendaciones de acreditación y calificación.

Los Comités de Pares previstos para la acreditación de los posgrados se organizarán en base a áreas disciplinarias que se constituirán según las demandas de acreditación de posgrados. La CAP tendrá especial cuidado de administrar la selección de los pares que integren los sucesivos comités de evaluación de manera de asegurar un óptimo de rotación en

tre los expertos de cada área temática y cuidar la diversidad institucional y regional de los evaluadores.

La Comisión de Acreditación de Posgrados solicitará a los organismos similares de Chile, Brasil y México listas de investigadores y académicos que posean experiencia reconocida en evaluación y acreditación institucional de Programas de Posgrado.

Criterios para la acreditación de posgrados

Los tópicos que se considerarán para la evaluación de los programas de posgrado son los siguientes:

- 1- Marco institucional del programa de posgrado.
- 2- Plan de estudios y programas de los cursos.
- 3- Cuerpo académico.
- 4- Actividades de investigación.
- 5- Alumnos y Graduados.
- 6- Equipamiento, biblioteca y centros de documentación.

En el cuadernillo sobre la CAP que editó la SPU se formulan consideraciones generales sobre estos tópicos que constituirán los elementos de juicio básicos que la CAP tendrá en cuenta para sus dictámenes.

Cuerpo de vocales de la CAP

Abel Eduardo BERNARDON: Ingeniero Agrónomo (U.N. de la Plata), Master of Science (U. de Texas), Director de la Escuela de Posgradación de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Juan Carlos HIDALGO: Contador Público Nacional (U.N. del Litoral), Master en Economía (U. de Chile), Ex Rector de la Universidad Nacional del Litoral, Director del Magister en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Eitel Hernani LAURIA: Ingeniero Civil (UBA). Miembro de la Comisión Asesora del CONACIT. Director del Departamento de Informática del Instituto tecnológico de Buenos Aires. Ex Presidente del Consejo asesor del Centro de Tecnología y Ciencia de Sistemas (UBA).

Arturo Ramón Néstor LOPEZ DAVALOS: Licenciado en Física (Instituto Balseiro/U.N. de Cuyo), Doctor en Física (Instituto Balseiro/U.N. de Cuyo), Investigador Principal del CONICET, Ex Director del Centro Atómico Bariloche e Instituto Balseiro.

Carlos Alberto MARQUIS: Licenciado en Sociología (UBA), Master en Sociología (U.N. Autónoma de México), Investigador del CONICET. Especialista en Planeamiento y Evaluación Universitaria, Asesor de la Secretaría de Políticas Universitarias.

José PENA: Contador Público (UBA), Doctor en Ciencias Económicas (UBA), Ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, Ex Rector de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE)

Ricardo Alberto José REZZONICO: Doctor en Medicina (UBA), Auditor Médico (S.A.D.A.M.), Jefe del Departamento Técnico del Hospital Ramos Mejía, Miembro de la Comisión B.I.D. para la puesta en marcha del Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro.

Pablo José RINGEGNI: Ingeniero Aeronáutico (UN de la Plata), Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata, Ex Vicedecano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata.

Sara SLAPAK: Licenciada en Psicología (UBA), Ex Decana de la Facultad de Psicología de la UBA, Directora del Centro de Estudios Avanzados de la UBA.

SOBRE LA OFERTA Y ACREDITACIÓN DE POSGRADOS

Carlos Marquis¹

La creciente oferta de posgrados que se registra en la Argentina está vinculada con la necesidad de profundizar y renovar la formación de los egresados de los niveles de licenciaturas o equivalentes. La amplitud y universalización del desarrollo científico y tecnológico contemporáneo y la velocidad en la creación de conocimientos generan demandas crecientes de nuevos estudios por parte de los profesionales y académicos que produce el sistema universitario.

En nuestro país coexisten dos tradiciones académicas: por un lado, las clásicas y prolongadas carreras de grado que habilitarían para ingresar directamente a los doctorados, junto a otra, relativamente más nueva, que combina en forma secuencial licenciaturas, que deberían ser más cortas, con maestrías y, finalmente, los doctorados. Las carreras de especialización tienen una fuerte tradición en las ciencias médicas para las cuales son el ámbito natural del posgrado.

El doctorado es el título académico mayor que ofrecen los sistemas universitarios contemporáneos y supone la capacidad de dirigir proyectos de investigación que puedan llegar a la generación de nuevos conocimientos, así como de conducir equipos de trabajo, departamentos, cátedras e institutos. Los títulos de maestrías, que son los que mayor crecimiento han registrado como puede verse en el gráfico que se publica en este Boletín, carecen de caracterizaciones tan claras. En algunos casos es el más alto nivel de formación, v.g. en ciencias agropecuarias y en otros es apenas la continuidad del grado. Alternativamente tiene un carácter de actualización o de especialización.

El sistema universitario argentino está tomando conciencia de la necesidad de revisar la oferta curricular de grado, tanto en los contenidos cuanto en la prolongación de los programas de estudio. Las carreras de cinco o seis años de duración teórica, que suelen prolongarse durante dos o tres años más, atentan contra la expectativa de estudios de posgrado que formen investigadores y profesionales completos en edades compatibles con los patrones internacionales.

Por su parte, la Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP) está llevando a cabo una experiencia inédita en el país: ocho académicos seleccionados por el sistema uni-

versitario -cinco por las universidades públicas y tres por las privadas-, y uno nominado por el Ministerio de Cultura y Educación, están trabajando con total autonomía e independencia de criterio en el diseño y puesta en marcha de la primera evaluación y acreditación de las maestrías y doctorados en la Argentina, de participación voluntaria por parte de las Universidades.

La CAP ha elaborado los mecanismos, procedimientos e instrumentos para solicitar la acreditación; ha fijado los requisitos mínimos que deberán tener las carreras de posgrado para acreditar, así como los estándares exigibles para acceder a la calificación más alta. También ha preparado la guía para la evaluación incluyendo la ponderación de las variables para el análisis de la calidad de los posgrados.

La acreditación girará sobre la evaluación que realicen los pares académicos quienes, entre mediados de julio y agosto de 1995 sesionarán en 20 comités de pares integrados con expertos nacionales y extranjeros, los que recomendarán a la CAP sobre la acreditación de las carreras y sobre el desarrollo de las mismas. La CAP hará público el listado de las carreras de posgrados acreditados. Dicho listado será una información necesaria para que las universidades presenten ante el FOMECE los proyectos de formación y desarrollo del cuerpo docente.

Esta primera acreditación de los posgrados y las que sucesivamente se vayan realizando en el país, nos permitirán contar con información confiable sobre la calidad de la oferta de posgrados, diseñar y llevar a cabo medidas de apoyo al mejoramiento de la calidad de los mismos y realizar mejores procesos de integración regional en el MERCOSUR y más allá de esas fronteras.

¹Vocal Ejecutivo de la CAP.

NOTAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE POSGRADO RECIBIDAS EN LA CONVOCATORIA DE 1995

Presentación de la información

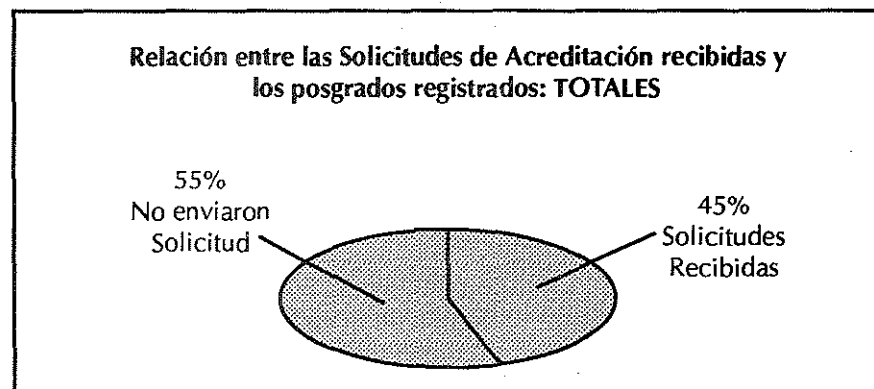
Cerrada la primera recepción de Solicitudes de Acreditación de Carreras de Posgrados en mayo de 1995, la CAP registró un total de 274 solicitudes incluyendo Maestrías y Doctorados, de Universidades Públicas y Privadas.

En estas páginas se describe ese conjunto en sus aspectos más generales y se lo compara con la información registrada por una encuesta realizada durante 1994. En la información que se ofrece no se discrimina por universidad, ya que son datos de carácter confidencial.

Un somero análisis de las solicitudes arroja las consideraciones siguientes:

1) Las 274 solicitudes se distribuyen así:

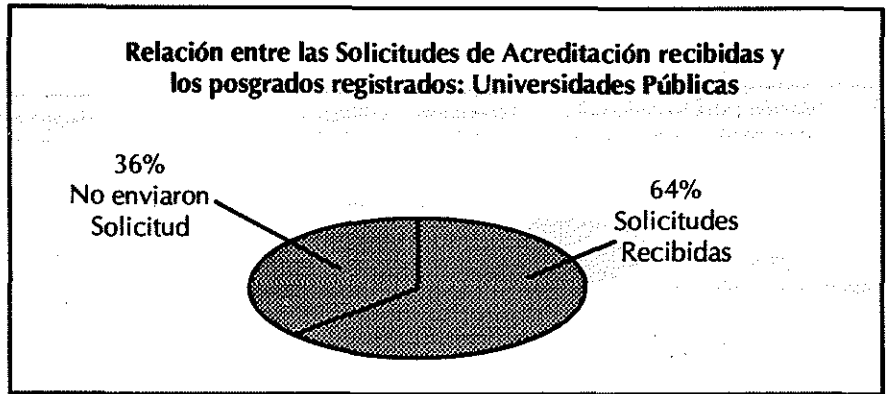
Universidades Públicas	90.5%
Universidades Privadas	9.5%
Maestrías	66.1%
Doctorados	33.9%
Ciencias Básicas y Tecnológicas	52.2%
Ciencias Sociales y Humanidades	41.2%
Ciencias Médicas	6.6% ¹



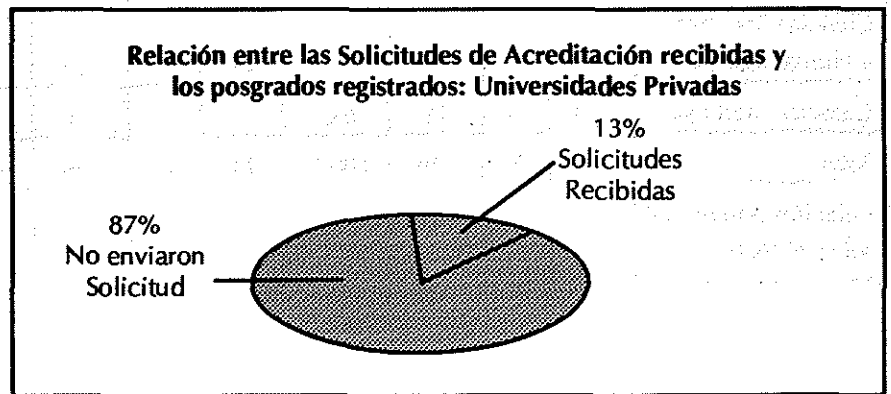
¹ La relativamente baja participación de las Ciencias Médicas se debe a que las especialidades no fueron invitadas a acreditarse, siendo que ellas son el ámbito frecuente de la posgraduación de los médicos y profesionales afines.

2) La mayoría de los posgrados son de reciente creación, especialmente las maestrías. Los 274 posgrados fueron creados:

hasta 1980	-----	21.5%
en la década de 1980	-----	27.0%
en el curso de los 90s	-----	51.5%

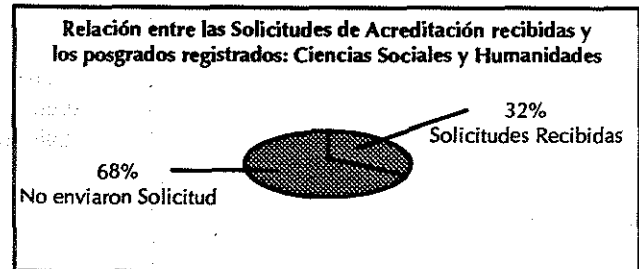
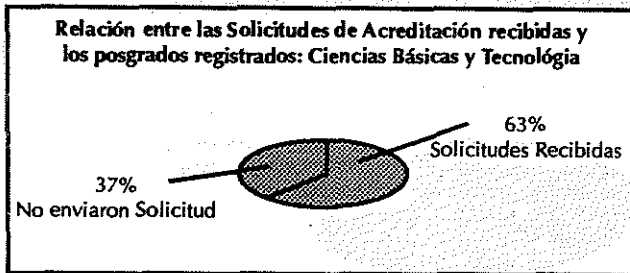
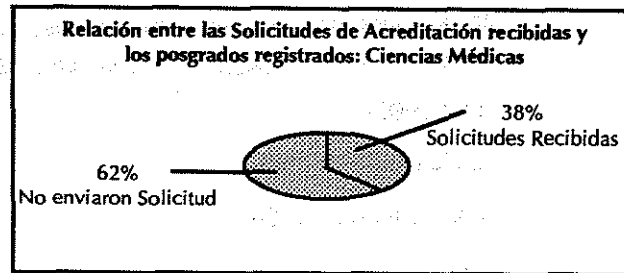


3) En el relevamiento realizado en 1994 existían 489 maestrías y doctorados. Para comparar las solicitudes recibidas con el universo registrado en 1994, se procedió a restar del total de solicitudes las correspondientes a los posgrados creados después de 1994, lo cual arroja un número de 219 carreras, según se ve en los cuadros 5 y 6, y constituye el dato teóricamente comparable con el universo registrado. El total de solicitudes alcanza al 44.8% de los registrados.



Las solicitudes respecto de los totales registrados se distribuyen según los siguientes porcentajes:

A. Universidades Públicas	-----	63.9%
Universidades Privadas	-----	13.0%
B. Maestrías	-----	53.1%
Doctorados	-----	36.5%
C. Ciencias Básicas y Tecnológicas	-----	63.3%
Ciencias Sociales y Humanidades	-----	36.5%
Ciencias Médicas	-----	44.8%



Distribución de solicitudes de acreditación de las carreras de posgrado según sector, título y conjuntos disciplinarios. Julio 1995

Conjuntos Disciplinarios	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO				TOTAL GENERAL			
	Ms	Dr	Total	%	Ms	Dr	Total	%	Ms	Dr	Total	%
Ciencias Básicas y Tecnológicas	74	69	143	57.7	0	0	0	0.0	74	69	143	52.2
Ciencias Sociales y Humanidades	70	20	90	36.3	21	2	23	88.5	91	22	113	41.2
Ciencias Médicas	13	2	15	6.0	3	0	3	11.5	16	2	18	6.6
Total	157	91	248	100.0	24	2	26	100.0	181	93	274	100.0
Relación porcentual sobre el total			90.5%				9.5%		66.1%	33.9%	100.0%	

Relación entre carreras de posgrado registradas y solicitudes de acreditación recibidas. Julio 1995

Conjuntos Disciplinarios	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO			TOTAL GENERAL		
	Ms	Dr	Total	Ms	Dr	TOTAL	Ms	Dr	TOTAL
Ciencias Básicas y Tecnológicas	70.6%	72.5%	71.7%	0.0%	0.0%	0.0%	59.3%	66.7%	63.3%
Ciencias Sociales y Humanidades	69.9%	35.8%	55.6%	28.8%	2.5%	17.2%	50.4%	15.8%	32.4%
Ciencias Médicas	81.8%	22.2%	55.0%	21.4%	0.0%	17.6%	48.0%	16.7%	37.8%
Total	71.1%	56.9%	63.9%	23.7%	2.2%	13.0%	53.1%	36.5%	44.8%

CRECIENTE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES - INVESTIGADORES EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS

**El Programa
de Incentivos a Docentes**

**Investigadores
de las Universidades**

**Nacionales,
que fue elaborado por
la Secretaría de Políticas**

**Universitarias,
con la participación y
el consenso del**

Consejo Interuniversitario

Nacional, fue puesto

en marcha a fines

de 1993 a través

del decreto 2427/93.

El Programa de Incentivos contribuyó a promocionar las tareas de investigación en el ámbito académico y a fomentar la reconversión docente, motivando una mayor dedicación a la actividad universitaria y a la creación de grupos de investigación (significando una mejora en los ingresos de los docentes universitarios que participan en proyectos de investigación).

El Programa de Incentivos inició su ejecución en abril de 1994 y durante ese año el incentivo se pagó en tres cuotas trimestrales. Durante 1995 el incentivo se pagará cuatrimestralmente manteniéndose el mismo coeficiente del año anterior. Los docentes beneficiados perciben un monto acorde a su categoría de investigación y a su dedicación docente.

Tal como lo establece el decreto que lo reglamenta (2427/93), la condición de ingreso al Programa de Incentivos es que los docentes investigadores obtengan una "categoría equivalente de investigación" (CEI), adjudicada por una comisión designada por cada universidad. Este proceso respetó en forma automática la categoría adjudicada por los organismos de ciencia y técnica que poseen carrera de investigador (CIC - CONICET).

Para este año, la convocatoria de categorización y de solicitud tuvo lugar en los últimos meses de 1994, siendo las Secretarías de Ciencia y Técnica de las universidades quienes tienen a su cargo las tareas que demanda la aplicación del programa, como así también la responsabilidad de avalar el cumplimiento por parte de los docentes de los requisitos necesarios para acceder al incentivo, y la veracidad de los datos declarados en los formularios.

La Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) cuenta con una base de datos que centraliza e integra toda la información proveniente del programa, enviada por las universidades en programas informáticos diseñados por esta Secretaría para tal fin.

Cumpliendo con el seguimiento de la ejecución de los proyectos, prevista por el decreto, se realizan evaluaciones de la labor desarrollada por cada investigador durante el año. Esta tarea está a cargo del director del proyecto de investigación y de las Secretarías de Ciencia y Técnica de cada Universidad.

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control de gestión del programa, se llevó a cabo un proceso de revisión y análisis, para asegurar la homogeneidad de los criterios de categorización aplicados por cada universidad, específicamente dirigido a las categorías A y B. Este proceso continuará durante el pre-

Este año, en el ámbito de la Comisión Mixta integrada por miembros designados por el Consejo Interuniversitario Nacional y la Secretaría de Políticas Universitarias.

Tomando como referencia el total de la planta docente de las Universidades Nacionales en 1994¹, el 16 % de la misma obtuvo la categoría equivalente de investigación (CEI) y el 12 % percibió el incentivo.

Analizando la planta de acuerdo a la dedicación docente, el porcentaje de docentes investigadores que perciben el incentivo se distribuye según se observa en el siguiente cuadro:

Proporción de docentes investigadores que perciben incentivo con respecto a la planta docente universitaria (por dedicación). Año 1994 y 1995 (en %)

Dedicación docente	Incentivados con respecto al total de cada dedicación	
	1994	1995
EXCLUSIVA	54%	68%
SEMIEXCLUSIVA	11%	20%
SIMPLE	4%	5%

Fuente: SPU

Como puede observarse en el siguiente cuadro, la distribución y variación de los categorizados e incentivados en 1994 y 1995, pone de manifiesto el creciente interés y la aceptación del programa dentro de la comunidad universitaria.

Docentes investigadores categorizados e incentivados cantidad y variación entre 1994 y 1995

DOCENTES	CANTIDAD		VARIACION
	1994	1995	
Categorizados	14727	21025	43
Incentivados	11199	15161	35

(1) Fuente SIPUVER -Secretaría de Políticas Universitarias- Año 1994 = 93105 docentes.

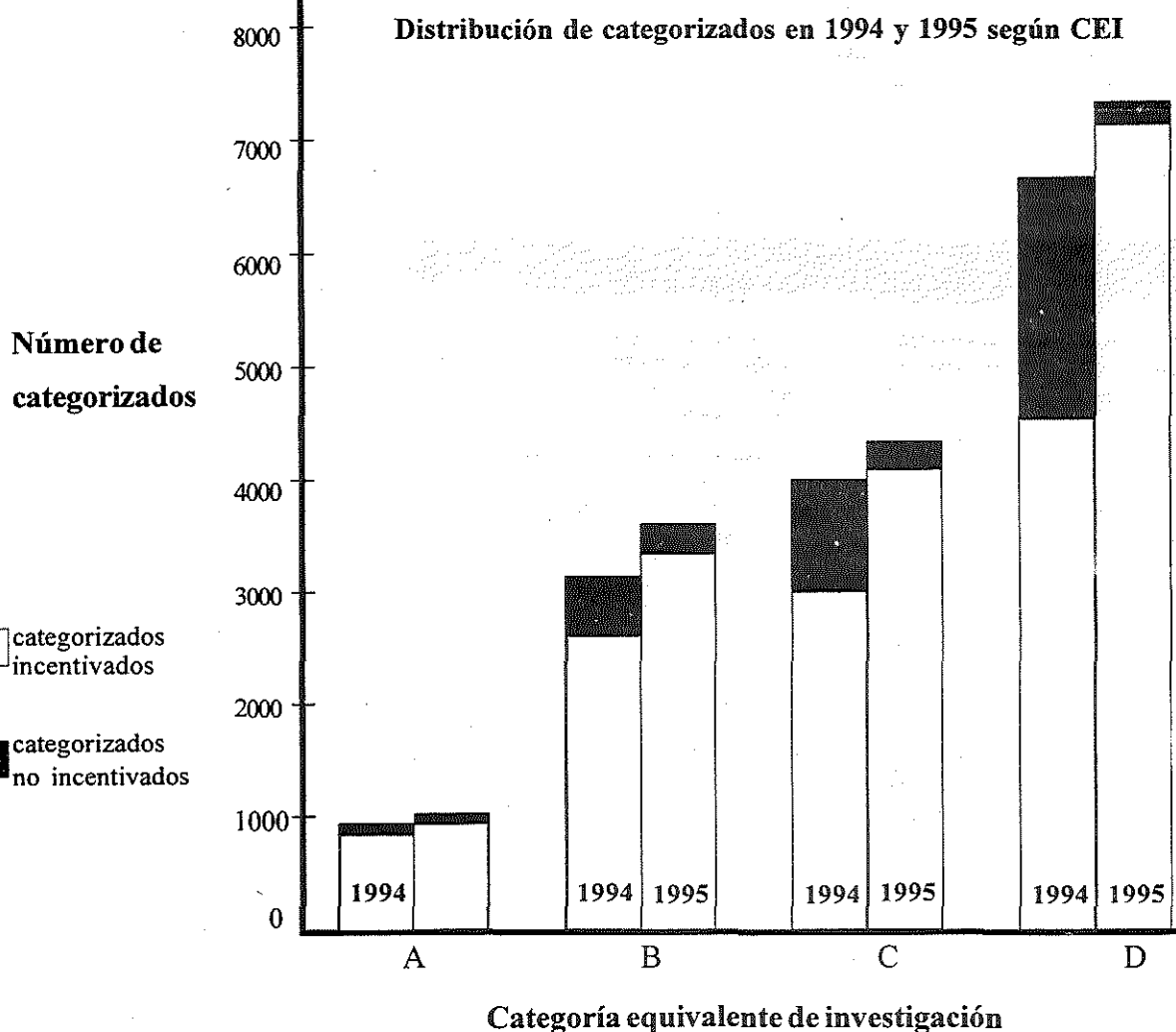
Es destacable que la mayoría de los docentes, que cobraron el incentivo durante 1994 (el 85%) fueron categorizados por sus respectivas universidades. De los docentes incentivados, sólo el 15 % optó por la categorización automática, por pertenecer al CONICET o al CIC.

Las cifras relativas del total de docentes que percibieron el incentivo durante 1994, y los que lo solicitaron durante 1995, según categoría equivalente de investigación (CEI), se observa en el siguiente cuadro, que muestra un aumento de participación global de las categorías C y D, quienes hallaron un espacio de formación y consolidación en la investigación universitaria.

Distribución porcentual de docentes investigadores según categoría equivalente de investigación (CEI)

Año	A	B	C	D
1994	7,7%	23,7%	28,0%	40,6%
1995	6,2%	20,7%	27,1%	46,0%

Contando con la adhesión de la totalidad de las Universidades Nacionales, después de un año de implementación, el Programa de Incentivos ha estimulado una creciente participación de los docentes investigadores, con importantes aumentos en la dedicación en ambas actividades, cumpliendo así con los principales objetivos del decreto de su creación.



NOVEDADES UNIVERSITARIAS

INAUGURACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

El Secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, lic. Juan Carlos Del Bello viajó a la Ciudad de Río Cuarto para asistir a la inauguración de la nueva Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Se trata de una biblioteca abierta, informatizada, integrada a la red informática de la universidad y con acceso a bases de datos de otras universidades. Como tal, constituye un aporte imprescindible para el mejoramiento de la calidad en la Universidad Nacional de Río Cuarto y por sus características contribuye a la extensión y difusión de proyectos, propiciando la integración en la producción de conocimientos.

Conciente de la importancia de este emprendimiento, la Secretaría de Políticas Universitarias colaboró con el financiamiento del mismo, dado que es coherente con el objetivo de mejoramiento de la calidad universitaria y búsqueda de la excelencia que es el eje de la reforma de la educación superior que esta gestión se ha propuesto.

BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Programa de Promoción del Bienestar Universitario dependiente de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Universitaria, de la Secretaría de Políticas Universitarias, tiene por objetivo desarrollar y difundir proyectos destinados a promover el bienestar de los diversos sectores universitarios.

El programa ha sido recientemente creado y sus actividades abarcan la planificación, desarrollo, promoción y evaluación de alternativas y oportunidades de todo orden, ya sea en carácter de gestor, promotor o ejecutor de los programas de referencia.

A la fecha, la unidad ha realizado una extensa actividad de difusión entre las casas universitarias de diferentes oportunidades y/o subsidios económicos con destino a estudiantes e investigadores universitarios, a partir de una intensa actividad de enlace con diversas instituciones de orden público y privado, con el objeto de acercar las ofertas que éstas realizan al conjunto de las universidades argentinas, con la intención de potenciar las oportunidades existentes a todos los interesados.

Como tal, ha sido responsable de la ejecución del Programa de Crédito Universitario desarrollado en forma conjunta con el Banco de la Nación Argentina.

El Programa tiene por fin facilitar la terminación de sus estudios a estudiantes avanzados de universidades nacionales o provinciales. El mismo está destinado a aquellos alumnos que acrediten un adecuado nivel de excelencia y estado de necesidad económica que amerite el otorgamiento de un crédito en condiciones preferenciales para la conclusión de sus estudios.

La Secretaría de Políticas Universitarias aporta los recursos económicos necesarios para reducir el costo financiero de los créditos que se otorgan y realiza la evaluación de los candidatos que las universidades reciben por intermedio de sus órganos de bienestar estudiantil. A la fecha, la unidad ha computado el otorgamiento de 1469 créditos de \$6.000 o \$3.000 a alumnos de todas las Universidades Nacionales por un monto total de \$ 6.039.000.

CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE BECAS MUTIS

El Ministerio de Cultura y Educación a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, dando continuidad a lo pactado en la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrado en Madrid los días 23 y 24 de noviembre, ha lanzado el "Programa Mutis", con el objeto de promover e incrementar el desarrollo económico, social y la integración de los países iberoamericanos.

El gobierno argentino contribuye a este programa con 50 becas de larga duración para realizar estudios de posgrado en la Argentina. Las becas están destinadas a graduados universitarios de Latinoamérica, Portugal y España.

Las Becas Mutis están destinadas a la realización de los programas de Doctorado, Maestrías y Cursos de Especialización en:

- Agronomía.
- Biología Molecular y Celular.
- Ciencia y Tecnología de los alimentos.
- Ciencia y Tecnología de los materiales.
- Ciencias de la Computación.
- Ciencias del Mar.
- Contaminación ambiental y energías renovables.
- Física de la materia condensada y Física de Partículas.
- Flora y Fauna Tropical, Andina y Patagónica.
- Genética.
- Ingeniería civil, eléctrica, electrónica e industrial.
- Química orgánica e inorgánica.
- Recursos agroforestales, Tecnologías de la Conservación y gestión de los recursos naturales.
- Derecho Internacional, Constitucional, Administrativo y Derechos Humanos.
- Economía Aplicada, Análisis Económico y Alta Investigación en Organización y Administración de Empresas.
- Medicina tropical, Salud pública y Altas técnicas quirúrgicas.

La extensión de las becas de larga duración será de uno o dos cursos académicos en función de los estudios a realizar pudiéndose ampliar por un tercer año para los que realicen estudios completos de Doctorado.

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COOPERATIVAS

El 26 de abril de 1995 se firmó un convenio entre la **Secretaría de Políticas Universitarias del MCYE**, representada por su titular Lic. Juan Carlos Del Bello, el **Instituto de Acción Cooperativa**, representado por su presidente, Lic. Juan Carlos Herrera y la **Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales**, representada por su Secretario General, Sr. Nelson Farina.

El convenio se celebró en el marco de las políticas que impulsa el Gobierno Nacional en cuanto al desarrollo de instrumentos que, como las cooperativas, estén en condiciones de dar respuesta organizada, empresaria y solidaria frente a los problemas de desempleo, subempleo y dificultad de acceso a distintos instrumentos de política nacional, en el marco de la racionalización y reconversión administrativa, económica y presupuestaria que involucra a las Universidades Nacionales y dentro de ellas a los distintos estamentos que la componen.

Las cláusulas del convenio estipulan que se desarrollarán acciones tendientes a fomentar la creación y desarrollo de los distintos tipos de cooperativas en el ámbito de las universidades nacionales.

Allí donde surja una iniciativa conforme los objetivos del presente Convenio, las partes involucradas suministrarán al apoyo técnico administrativo dentro de su ámbito de actuación, necesario para la promoción, difusión y funcionamiento de estos emprendimientos cooperativos.

Las partes, se comprometieron así a instrumentar modalidades de cooperación específicas a los efectos de brindar asesoramiento y capacitación e infraestructura de funcionamiento para la misma, como así también, en el caso de disponerlo, del aporte del personal técnico perteneciente a estas instituciones con el fin de asesorar y acompañar a las cooperativas en sus procesos de formación, inscripción, y funcionamiento inicial.

APOYO ECONÓMICO PARA PRODUCCIONES DESTINADAS A SER EMITIDAS POR LA ASOCIACIÓN TELEVISIÓN EDUCATIVA IBEROAMERICANA

Dada la necesidad de impulsar acciones que contribuyan, dentro de un marco de calidad, a alcanzar una mayor equidad en la producción y transmisión de conocimientos, y considerando que para ello resulta propicio utilizar las nuevas técnicas de comunicación, desde la Secretaría de Políticas Universitarias se resolvió instituir un sistema de financiamiento parcial como apoyo económico para producciones destinadas a ser emitidas por la Asociación Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI).

La acción de ATEI, basada en los principios de la cooperación, congrega a todos los Ministerios de Educación y alrededor de doscientas universidades de su ámbito de comprensión. Por otra parte, el Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina también es asociado, así como numerosas universidades del país.

En este marco, durante el ejercicio presupuestario 1994, se asignó la suma de \$50.000 para el desarrollo de producciones destinadas a ser emitidas por la ATEI que propongan las universidades socias de la Argentina.

Según se estableció, los asociados argentinos de la ATEI interesados en producir material destinado a ser emitido por la misma presentaron un proyecto piloto ante la Secretaría de Políticas Universitarias, acompañado con la mayor información que posibilite su evaluación en los aspectos técnicos, de finalidades educativas y de costos.

Entre las principales características de los proyectos, se consideró:

- Que fueran de interés para la ATEI según sus pautas de programación en tanto referidos a temas de investigación o actividades de avanzada, especialización o posgrado.
- Que fueran abiertos a la participación, como coproductoras, de otras universidades del país y de Iberoamérica en el objetivo de complementar, integrar o intercambiar conocimientos.
- Que tuvieran un esquema de viabilidad financiera para la totalidad del proyecto.
- Que supusieran algún compromiso de garantizar la extensión del producto a la comunidad educativa nacional.
- Las temáticas preferentemente relacionadas con la producción científica de las universidades, con alcance y perspectivas de interés para todo Iberoamérica.
- Se atendió especialmente los proyectos que apoyen los objetivos de la educación nacional y que hacen a la implementación de las políticas contenidas en la Ley Federal de Educación.

NUEVO SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA

El 17 de marzo de 1995 el Secretario de Políticas Universitarias, Juan Carlos Del Bello puso en funciones al nuevo **Subsecretario de Programación y Evaluación Universitaria**, Licenciado **Eduardo Sánchez Martínez**.

El nuevo Subsecretario es Licenciado en Ciencias Políticas, graduado en la Universidad Católica de Córdoba. Ha realizado su especialización de posgrado en Demografía, *Université de Louvaine*, Bélgica (1971-1973) y en Planeamiento y Administración de Proyectos de Educación Superior, Fundación de Getulio Vargas, Río de Janeiro, Brasil, 1976.

Ha sido becario de la OEA, del BID, de la Universidad de Lovaina y del *Stipendienwerk Lateinamerika - Deutschland*.

Actualmente es Profesor de Planeamiento Educacional, Escuela de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía, Universidad Nacional de Córdoba y Profesor por concurso de Planeamiento Educacional, Departamento de Educación, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Río Cuarto.

Se desempeña también como funcionario de la Secretaría de Asuntos Académicos (Área de Planeamiento Académico), Universidad Nacional de Córdoba y como consultor de diversas instituciones en temas de planeamiento y administración educacional.

El nuevo Subsecretario, Eduardo Sánchez Martínez, designado por Decreto 349 de Presidencia de la Nación reemplaza al Licenciado José Pagés Giribet.

I n f o r m e

RED DE INTERCONEXIÓN UNIVERSITARIA

La Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y las Universidades Nacionales, celebraron un convenio según el cual se acordó implementar y poner en marcha una red informática denominada "Red de Interconexión Universitaria".

Entre la SPU y las Universidades, se acordó implementar la «Red de Interconexión Universitaria» (RIU) que consiste en una red informática destinada a la interconexión del conjunto de las Universidades Nacionales y Provinciales y de la Secretaría de Políticas Universitarias, entre sí y con las bases de datos internacionales a través de la red INTERNET.

Su propósito es optimizar el intercambio de información mediante la articulación de la comunicación a nivel nacional e internacional.

Los objetivos específicos de este emprendimiento son:

- a) El diseño de la topología de interconexión de las universidades a fin de optimizar el intercambio de información entre ellas y el acceso a los diferentes generadores de información interna y externa.
- b) La implementación de una red de comunicación de datos con enlaces de acceso inmediato para la interconexión de las universidades entre sí y con el exterior.
- c) La puesta en operaciones de los enlaces y el equipamiento de conexión y control de la red de comunicación de datos que integran las redes internas ya existentes o a instalarse de las distintas universidades entre sí y con el exterior.
- d) La elaboración de un conjunto de herramientas básicas de aplicación para el acceso a la información por parte de los distintos integrantes del sistema universitario.
- e) La capacitación de los administradores de redes de cada universidad y la elaboración de cursos para los usuarios finales de la RIU.
- f) La difusión de las potencialidades de utilización y alcances de la RIU.

La implementación, conducción y administración del proyecto estará a cargo de una Comisión Administradora de la Red (CAR), integrada por tres miembros plenos designados, por la Secretaría de Políticas Universitarias y por el Consejo Interuniversitario Nacional, y cinco miembros asesores designados uno por la Secretaría de Políticas Universitarias por la red RETINA y uno por cada Centro de Operaciones. Las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros plenos.

Financiamiento

A los fines del financiamiento del proyecto, la Secretaría de Políticas Universitarias aportará la suma de DOS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.950.000). Al sólo efecto operativo, dichos fondos le serán transferidos a la Universidad de Buenos Aires conforme a los requerimientos de

ejecución del proyecto, quedando afectados exclusivamente a la implementación y puesta en marcha del mismo en la forma que se determina en el presente contrato.

Administración y disposición de fondos

La Universidad Nacional de Buenos Aires depositará la suma indicada en la cláusula anterior en una cuenta especial de "fondos de terceros", disponiendo de los mismos exclusivamente a los fines y con los destinos que le sean indicados por escrito por la Comisión Administradora de la Red (CAR). Concluido el período de ejecución del Proyecto la CAR deberá presentar una completa rendición de cuentas y si existiera remanente no comprometido de los fondos aportados, este deberá ser restituído por la Universidad de Buenos Aires a la Secretaría de Políticas Universitarias.

Los bienes que se adquieran con los fondos aportados por la Secretaría de Políticas Universitarias para la puesta en marcha del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de las universidades en las que fueran instalados, quedando afectados exclusivamente para el uso de la RIU.

Ejecución del Proyecto

El Proyecto será ejecutado por un equipo técnico cuya integración y modalidades de contratación determinará la Secretaría de Políticas Universitarias, el que deberá actuar de conformidad con las pautas que defina la CAR. Los contratos con terceros destinados a la implementación del proyecto serán dispuestos por la CAR y celebrados por la Universidad de Buenos Aires.

Obligaciones de las Universidades

Las universidades se comprometen a facilitar con los medios a su alcance la instalación de la red en sus respectivas jurisdicciones; a poner a disposición del sistema bases de datos de información; a designar un responsable de la institución para la vinculación con la CAR y a suministrar el personal necesario para operar la red. Las universidades que funcionarán como centro de operaciones (NOC), se obligan, además, a designar dos responsables técnicos para el funcionamiento de la red y operadores en número suficiente para mantener una guardia diaria de 8 a 21 hs; a asignar espacios físicos acordes para el funcionamiento del centro de operaciones; a la instalación de equipamiento de energía ininterrumpida; a dar apoyo técnico y capacitación a las demás universidades y a mantener líneas telefónicas para la atención de consultas.

Diseño preliminar de la topología de la red

El Sistema de Interconexión Universitario, estará constituido inicialmente por cuatro centros de operaciones (NOC) interconectados entre sí con enlaces de alta velocidad, que funcionarán en las dependencias de las Universidades Nacionales de Buenos Aires, Cuyo, La Plata y Córdoba. Cada universidad y la Secretaría de Políticas Universitarias, a su vez, estarán conectadas mediante un enlace de acceso inmediato con alguno de los cuatro Centros de Operaciones de la Red, a cuyo fin se les proveerá del equipamiento de comunicaciones e informático necesario para su administración y operación. La conexión internacional del RIU se efectuará a partir de enlaces compartidos por el conjunto de las Universidades y la Secretaría de Políticas Universitarias. Este diseño preliminar podrá ser ajustado por la Comisión Administradora de la Red (CAR) conforme a los resultados de una consulta con los proveedores de las diferentes tecnologías de comunicación disponibles en el país y con los responsables designados por las Universidades.

CERTIFICADO NACIONAL DE APTITUDES BÁSICAS

IV DICTAMEN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo Nacional de Educación Superior¹ se pronunció acerca de "El Certificado Nacional de Aptitudes Básicas como un instrumento para una política de articulación entre la Educación Media y Superior".

El Poder Ejecutivo Nacional creó el Consejo Nacional de Educación Superior como un cuerpo asesor e independiente del gobierno, con la finalidad de que presente propuestas, sugerencias, y principalmente asesore al Ministerio de Cultura y Educación en las materias que hacen a la mejora sistemática de la calidad y la organización del Sistema de Educación Superior.

El Consejo, formado por personas de reconocida trayectoria, ha producido hasta el momento tres dictámenes y presentó ahora, con este último, el cuarto, considerando que "el acceso a la educación superior y en particular el ingreso a la universidad, constituye una problemática crucial que ha dado lugar a través del tiempo y en diferentes países del mundo a la aplicación de diferentes sistemas y estrategias."

En este sentido, "Sin menoscabar la autonomía ni la autarquía de las instituciones universitarias, tanto estatales como privadas, garantizadas por la constitución y las leyes, ha arribado a una conclusión que recomienda un sistema voluntario a través del cual las instituciones de educación definan una política de admisión en torno a un denominador común, que respete los principios de equidad e igualdad de oportunidades y contribuya al mejoramiento de la calidad, pertinencia y eficiencia en todos sus niveles."

Por esto el Consejo "considera oportuno que al término de la educación media o polimodal, y sin perjuicio del diploma correspondiente, se otorgue a quienes satisfagan una prueba ulterior, un Certificado Nacional de Aptitudes Básicas. Dicho certificado podría servir como instrumento-guía para el acceso a las instituciones de educación superior (...) de acuerdo con los criterios y exigencias específicas de admisión que estas establezcan en el marco de la autonomía universitaria".

La propuesta del Consejo reúne los siguientes puntos:

-Que al término de la educación media o polimodal se realice una prueba

¹El Consejo Nacional de Educación Superior, está integrado por MÁXIMO JULIO ABBATE, JUAN CARLOS AGULLA, MARÍA CRISTINA AÑÓN, JOSÉ LUIS CANTINI, ALBERTO ENRIQUE CASSANO, DANIEL CHUDNOVSKY, CARLOS A. FLORIA, JOSÉ LUIS DE IMAZ, GREGORIO KLIMOVSKY, FERNANDO MARTÍNEZ PAZ, EMILIO FERMÍN MIGNONE, MARTÍN ENRIQUE PIÑEIRO, ELÉNA MALVINA ROJAS MAYER, DIANA SUSANA ROLANDI, JUAN CARLOS TEDESCO y EMILIO TENTI FANFANI.

de aptitudes y conocimientos, nacional y voluntaria, cuyo contenido será estipulado por el Consejo Federal de Educación. Esta prueba se llevará a cabo en todo el país y en el mismo día, identificando tanto al alumno como al establecimiento donde cursó el ciclo medio o polimodal.

-Los alumnos que tras la prueba no lograran demostrar una mínima aptitud, tendrán la posibilidad de presentarse nuevamente en años sucesivos tantas veces como lo deseen.

-En consonancia con el artículo 53, inciso "e" de la Ley Federal de Educación, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en coordinación con las instituciones de enseñanza media, deberá contribuir al financiamiento de una capacitación complementaria para quienes culminen la enseñanza media o polimodal, y la crean indispensable. El objetivo básico de esta "capacitación complementaria" será contribuir a satisfacer los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

Finalmente el Consejo Nacional de Educación Superior recomienda, entre otras cosas, lo siguiente:

-La inmediata aplicación por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de un sistema que otorgue el precitado Certificado Nacional de Aptitudes Básicas, con las antedichas características de prueba nacional, simultánea, indicativa, reiterativa -si fuera menester- y remedial, cuando corresponda.

-Que simultáneamente con la aplicación del Certificado Nacional de Aptitudes Básicas, se ponga en marcha el sistema de capacitación complementaria.

-Que los Institutos de educación superior tengan en cuenta el certificado que se propone como un nuevo y valioso elemento de juicio en sus sistemas de admisión.

-Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación asuma un papel activo en la difusión, promoción y apoyo del sistema propuesto y transmita las recomendaciones y el dictamen.

-Que la prueba nacional mencionada sea también considerada para la medición de la calidad de la enseñanza impartida en el nivel medio o polimodal.

El dictamen que presenta el Consejo Nacional de Educación Superior en esta oportunidad es de crucial importancia y está avalado por la seriedad de la gran trayectoria de todos sus miembros.

POSGRADOS UNIVERSITARIOS

V Dictamen del Consejo Nacional de Educación Superior

*A fines de abril de 1995 el Consejo Nacional de Educación Superior emitió su quinto dictamen, el que hace referencia a los **Posgrados Universitarios**. Teniendo en cuenta que "los posgrados universitarios conforman en la actualidad, en el mundo en general y de manera particular en nuestro país, un nivel educativo de importancia primordial, exigen preferente atención, supervisión y apoyo."*

Las recomendaciones del Consejo Nacional de Educación Superior apuntan no solo a la necesidad de capacitación para los requerimientos contemporáneos, sino también a que el posgrado se constituya en una exigencia para el acceso a la docencia universitaria.

El Consejo Nacional de Educación Superior considera:

1- El Estado nacional debe garantizar, a través de un sistema de evaluación y acreditación periódicas, que los posgrados que ofrecen los títulos académicos o profesionales de especialización, maestría y doctorado posean, como mínimo, los requerimientos que se indican a continuación. En consecuencia sólo podrán otorgarse y serán reconocidos los títulos académicos y profesionales ofrecidos por establecimientos universitarios estatales y privados reconocidos, los cuales deberán:

- a) Contar con personal docente que posea títulos de posgrado o antecedentes equivalentes.
- b) Fijar la duración y criterios pedagógicos de las especialidades, maestrías y doctorados de acuerdo con las características y tradiciones de las distintas disciplinas, diferenciándolos nitidamente de los cursos de actualización de posgrado, de acuerdo a lo siguiente:

-En las especialidades tendrán que agruparse cursos con adecuados sistemas de evaluación, prácticas y aplicación de destrezas profesionales que impliquen una calificación específica en los conocimientos organizados temática o disciplinariamente.

-En las maestrías, además de los requisitos anteriores, se exigirá, en la de tipo académico, una tesis que demuestre el conocimiento del estado del arte y la capacidad en el manejo conceptual y metodológico del tema elegi-

do; y en las de tipo profesional, una obra o aplicación práctica que ponga de manifiesto la destreza específicamente adquirida.

-En los doctorados, sin perjuicio de los recaudos precedentes, el aspecto esencial a evaluar será la presentación de una tesis que suponga un aporte significativo al acrecentamiento del conocimiento o de las artes. Las tesis de maestría y doctorado serán expuestas ante un tribunal ad hoc y contarán con un director que autorizará su presentación.

c) Disponer, según el caso, de facilidades adecuadas en materia de sedes, documentación, laboratorios, equipos de investigación, y espacios y recursos físicos para la experimentación.

d) Desarrollar en las maestrías y doctorados programas cuyo conjunto de requerimientos abarque cargas académicas y niveles equivalentes a los estándares internacionales en las diferentes disciplinas.

e) Contar, en el caso de las maestrías de carácter académico y los doctorados, con un número suficiente de profesores e investigadores con dedicación exclusiva en condiciones de prestar una orientación adecuada a los estudiantes.

f) Seleccionar directores de tesis que posean antecedentes científicos y académicos acreditados con publicaciones, experiencia y trabajos que garanticen su solvencia.

2- Los trabajos de investigación podrán ejecutarse en la misma universidad que otorga el grado o en otros establecimientos o laboratorios aceptados para ello.

3- Los cursos, investigaciones o trabajos prácticos exigidos para los títulos de posgrado precedentemente indicados, podrán llevarse a cabo en más de un establecimiento, tanto del país como del extranjero sobre la base de convenios o el reconocimiento de los créditos o certificaciones pertinentes. Habrá que contemplar igualmente la posibilidad de diseños que impliquen posgrados integrados, dictados en la misma sede o en distintas universidades.

4- La evaluación periódica y acreditación de los posgrados estará a cargo de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación o por un órgano creado al efecto por ley, dentro del mismo ámbito. La integración de éste se realizará sobre la base de propuestas que garanticen su idoneidad ética y una capacidad intelectual, científica y académica sobresaliente. Gozarán para ello de total independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones. Dicho organismo conducirá y administrará un sistema de evaluación y acreditación periódicas mediante la designación de pares que posean los antecedentes y requisitos adecuados de acuerdo con cada disciplina o especialidad o, en su caso, para la gestión profesional.

"COMENTARIOS SOBRE EL IV DICTAMEN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR:"

EL CERTIFICADO NACIONAL DE APTITUDES BÁSICAS COMO INSTRUMENTO PARA UNA POLÍTICA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR"

Victor Sigal

I. Certificado Nacional de Aptitudes Básicas

El reciente Dictamen del Consejo Nacional de Educación Superior: "El Certificado Nacional de Aptitudes Básicas como Instrumento para una Política de Articulación entre la Educación Media y Superior" (MCyE, SPU 1994), constituye un aporte sumamente valioso en la búsqueda de soluciones a la cuestión del acceso a la educación superior de nuestro país. Este problema está aún sin resolver de modo satisfactorio y la omisión de acciones correctivas tiene efectos deletéreos sobre todo el sistema.

Las recomendaciones del Consejo contenidas en el Dictamen formulan la necesidad de establecer un *Certificado Nacional de Aptitudes Básicas*, cuya obtención se produzca mediante una prueba de aptitudes y conocimientos, nacional, voluntaria, tomada en el establecimiento donde se cursaron los estudios medios y en forma simultánea en todo el país.

El Dictamen establece que los alumnos podrían someterse a dicha prueba tantas veces como lo deseen y en años sucesivos. Al mismo tiempo se estipula que el MCyE, en coordinación con las instituciones de educación media, debería contribuir al financiamiento de la capacitación complementaria para quienes sea indispensable, satisfaciendo así los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

Tal como plantea el dictamen, "El Certificado que se postula podrá ser un elemento de juicio adicional, junto al certificado analítico de las calificaciones del alumno, para el ingreso a las instituciones de educación superior de acuerdo con los criterios y exigencias específicas de admisión que estas establezcan en el marco de la autonomía universitaria".

II. Importancia del dictamen en el contexto del estado actual del sistema educativo argentino.

Para comprender las importancia de este Dictamen, que trasciende los problemas de articulación entre la educación media y superior, es menester tener presente la situación del estado actual del sistema educativo argentino dentro del cual los problemas de selección se dan en un marco de profundos desajustes.

En primer lugar existe en la sociedad una demanda creciente por educación en general y por educación superior en particular; al mismo tiempo que fuertes exigencias de equidad en el sistema. Pero, por otra parte, hay una evidente limitación en el acceso de los sectores populares a la educación superior para cuya solución se ha implementado una equivocada política de ingreso sin limitaciones, irrestricto, directo, que ha fracasado en la búsqueda de la llamada "democratización" de la Universidad.

Hay, también, desajustes entre la oferta educativa y la demanda de oportunidades de estudio debidos al importante aumento en el egreso de los alumnos del ciclo medio que, como en Europa, tiende hacia la universalización.

Del mismo modo, las crisis fiscales que en todos los países pusieron límites a la expansión de la inversión global en educación que ya en la última década había ido disminuyendo, han afectado las políticas educativas tanto en la inversión por alumno como en la capacidad relativa receptora del sistema.

En la mayoría de los países, la respuesta de los sistemas educativos a esta expansión explosiva de la demanda y a los cambios en los sistemas de valores que se han mencionado, ha consistido, en una primera etapa, en la ampliación de la oferta educativa, con la creación de nuevas universidades del Estado o privadas y con la diversificación de la oferta de carreras técnico-profesionales y docentes de nivel terciario, de carácter público, privado, fuera del sistema universitario o dentro de él con un grado de articulación específica.

También en nuestro país el desarrollo de este sector en nuestro sistema educativo es de suma importancia pues participa con más del 35% en la matrícula de la educación superior y cuenta con alrededor de 4.000

carreras pero sin embargo no está claramente diferenciado, tiene un nivel de calidad incierto con una oferta curricular no consistente y parece de una organización sistemática.

En una segunda etapa, los problemas señalados llevaron en todos los países a incrementar los requisitos en los procedimientos de "selección-orientación" en los modos de acceso a la Educación Superior, salvo en el caso argentino, que posee características tan excepcionales que casi no tiene equivalente en ningún lugar del mundo salvo en Bolivia y Uruguay.

A este respecto, todo modo de selección aparece como una forma de inequidad social y en consecuencia la eliminación de cualquier tipo de restricción en el acceso a la universidad parecería asegurar, en una visión superficial y estereotipada, la democratización del sistema. Sin embargo, tal no es el caso, ya que hasta donde existen estudios sistemáticos, la composición social de la matrícula que ha ingresado en forma irrestricta o directa es similar a aquella que lo ha hecho mediante algún sistema de admisión.

III. Selección implícita, explícita y diferida

Este último fenómeno se puede comprender mejor a partir de considerar a la selección en los procesos de admisión en sus tres modos reales: la implícita, la explícita y la diferida.

La primera de ellas, incorporada en la estructura misma de la sociedad y sobre la que no actúan las modalidades de ingreso, es producto, naturalmente, de restricciones socio-económicas y culturales que pesan en los jóvenes, previas al umbral de la educación superior o a posteriori de ella. En tal sentido la deserción en el ciclo primario y medio asociada estrechamente con la estratificación social es un indicador de este fenómeno. Posteriormente aparece, tam-

bién bajo la forma de la selección diferida, en las tasas diferenciales de deserción y retención por estratos sociales en el nivel universitario. En esta selección diferida influyen marcadamente los costos de oportunidad y los gastos familiares por una parte y las diferencias en el capital escolar acumulado por la otra. No hay modo más claro de constatar este fenómeno que el análisis de la estratificación social de los graduados universitarios.

En cuanto a la selección explícita, ella está constituida por los mecanismos formales de selección-orientación aplicados en los distintos momentos del proceso de selección.

En consecuencia, las críticas a los mecanismos de selección usualmente formuladas se refieren únicamente a las de tipo explícito y en el momento del ingreso, pero lo más significativo y que generalmente escapa a la percepción académica y social del fenómeno de la selección son los aspectos referidos a la selección implícita, previa y diferida, tanto o más importantes que aquella.

Es útil, aquí, exponer de modo sintético los momentos en que pueden actuar los mecanismos de selección explícita.

a) La selección previa al momento del ingreso. Es en este modo de selección al que se incorpora el Certificado Nacional de Aptitudes Básicas del Dictamen que comentamos y que tiene equivalentes en las experiencias aplicadas en otros países que varían según las tradiciones y cambios en que se configuran estos modos de selección.

No obstante su diversidad, se pueden, sin embargo, describir de modo muy general algunas de las condiciones de admisión a las instituciones universitarias en otros países. Por ejemplo, podemos mencionar el diploma de nivel medio otorgado me-

dante un examen final y que, en general, constituye el requisito mínimo para ingresar a las universidades. (Tal es el caso en Francia con el *Baccalaureat*, en Alemania con el *Abitur*, en Italia con el de *Maturità*, también es el caso de Chile, etc.)

El promedio de calificaciones logradas en el nivel secundario. Puede constituir el requisito de admisión, como en el caso de Inglaterra.

El uso de tests de aptitudes y/o cognitivos, general o para determinadas instituciones complementado eventualmente con información adicional es usado en la U.S.A.

b) La selección en el momento del ingreso a la educación superior

Los tipos de políticas de admisión en el momento del ingreso pueden ser más o menos restrictivos dependiendo de las modalidades de diversificación de la educación superior de acuerdo a una planificación de los objetivos y organización de las carreras técnico-profesionales y universitarias. Ello establece diferencias en los distintos países en cuanto a las características de las pruebas de admisión y en la disponibilidad y control de las vacantes.

Conciliar las distintas modalidades con los principios de equidad plantea problemas muy difíciles de resolver pues cada una de estas estrategias o combinación de ellas responde a condiciones sociales y políticas particulares de cada sociedad.

El examen de ingreso de aptitudes o académico puede ser general para todo el sistema universitario o específico por universidad como en el Brasil, España o en Francia para las *Grandes Ecoles*, o en determinadas carreras en donde a pesar del certificado de habilitación, se requiere la aprobación de determinadas materias o el cumplimiento de limitaciones fijadas por cuotas en carreras específicas.

También para la reorientación o es-

pera de turno de vacantes hay sistemas establecidos, como los sorteos ponderados por las calificaciones del nivel medio para aquellos cuyos puntajes están por debajo de los umbrales de admisión en determinadas carreras o universidades, como en Alemania u Holanda o el sistema imperante en Suecia.

c) La selección después del ingreso.

Es importante señalar que el ingreso a determinadas instituciones o carreras de la manera que fuere no garantiza nunca el rendimiento académico o la graduación. Ello se refleja en las tasas de deserción y de desgranamiento. Lo que importa señalar en este contexto es una regla universal: cuánto menores son las restricciones en el sistema de admisión, mayores son las tasas de deserción. Es por ello que la sorpresa o desazón ante las grandes tasas de deserción y desgranamiento en la educación superior de nuestro país sólo se justifican en quienes no han profundizado lo suficiente en este compleja problemática.

La selección de este tipo, llamada "postergada" o "diferida" tiene costos económicos, psicológicos y sociales muy elevados debido a que, como los estudios realizados así lo muestran, la tasa de deserción está relacionada con la estratificación social. La consideración de este tipo de selección es fundamental para el análisis riguroso de las políticas de ingreso directo o irrestricto que se aplican en nuestro país especialmente porque la tasa de deserción en el primer año de las carreras sin ingreso equivale aproximadamente a la tasa de no aprobación de las pruebas de admisión en las facultades donde ellas existen. Este dato debería obligar a reflexionar acerca de los alcances de estas políticas alternativas.

IV. Políticas de admisión, equidad y articulación

En este sentido, cuando se analizan

las políticas de admisión adoptadas en nuestras universidades y en particular la relación entre el ingreso irrestricto y los problemas de la equidad social no puede menos que señalarse una conclusión central: la universidad argentina es tan o tan poco elitaria como siempre lo ha sido, con la diferencia de que la adopción del sistema de ingreso irrestricto ha logrado eliminar del discurso político y estudiantil el tema de la democratización sencillamente porque se lo da por resuelto. Por otra parte no hay estudios de evaluación que verifiquen que han cumplido los objetivos propuestos de democratizar la universidad, en el sentido de facilitar el acceso a ella de los sectores más carenciados de la sociedad que hasta entonces estaban imposibilitados de hacerlo. Los resultados son, por el contrario, refutaciones a dicha hipótesis.

Esta política de admisión ha dado lugar a una inusual cantidad de variantes, alrededor de trece en el conjunto de las universidades nacionales, debido a que cada una de ellas adopta la modalidad que aprueban sus autoridades respectivas existiendo diferencias entre universidades y aún entre carreras en una misma universidad.

Finalmente las universidades requieren requisitos mínimos de conocimientos y aptitudes para el cursado regular de las carreras; la incorporación de alumnos por debajo de ese nivel las condena irremediablemente, como lo indica la experiencia internacional, al aumento de la deserción, al descenso de las tasas de graduación y eventualmente afectan la calidad de la educación.

Por otra parte, la implementación de los cursos de "nivelación" o "adaptación" que las universidades han estado obligadas a desarrollar difícilmente logren los resultados que requieren cinco años de aprendizaje sistemático en el ciclo medio.

En tal sentido, el procedimiento de la adopción del Certificado establecido en el Dictamen que comentamos, tiende a revertir la tendencia a hacer recaer sobre el sistema universitario toda la responsabilidad del nivel de la preparación del egresado del nivel medio que aspira a proseguir su educación. La alternativa elegida en cuanto a que la prueba sea voluntaria establece un principio de orientación que se asemeja a algunos modelos europeos continentales con algunas diferencias para su adecuación a la situación en nuestro país. La introducción adicional de los promedios de calificaciones del bachillerato, en nuestra opinión, tenderá a contemplar las diferencias en el capital escolar debidas al nivel desigual de las instituciones de educación media.

Es indudable que estas pruebas tendrán necesariamente un efecto positivo sobre el nivel académico de las instituciones de educación media en el sentido de que denotarán la necesidad del perfeccionamiento en determinadas áreas del conocimiento o en ciertas instituciones educativas en particular.

Por otra parte, un efecto esperable de la adopción del Certificado, es el de la acción de la comunidad de padres hacia un mejoramiento del nivel de formación de sus hijos a la luz de resultados decepcionantes en las pruebas. Son estos mecanismos de participación de la sociedad en los procesos educativos los que pueden constituir factores fundamentales en los imprescindibles procesos de cambio.

La gran deserción que se registra en los primeros meses entre los ingresantes que acceden mediante el ingreso irrestricto, incluso a a partir del simple acto de inscripción, con las disfunciones consiguientes, se verá seguramente morigerada por esta primera prueba de nivel y vocación de proseguir estudios superiores.

I n f o r m e

PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA REGIONAL

Los Consejos de Planificación Universitaria Regional (CPUR) fueron creados por el Ministerio de Cultura y Educación en 1993. Se trata de órganos consultivos integrados por las universidades públicas, privadas y gobiernos de las provincias con el fin de crear un ámbito de encuentro y desarrollo coordinado del Sistema de Educación Superior.

Se conformaron siete regiones, en función de diferentes parámetros, tales como los históricos, geográficos, culturales y económicos. Las regiones que se generaron son: Bonaerense, Centro-Este, Cuyo, Metropolitana, Noreste, Noroeste y Sur.

Desde su creación los CPUR se han realizado numerosas reuniones, acordando los siguientes objetivos:

- Creación de una base de datos con la oferta de educación superior de las regiones, la cual sirvió de insumo para la creación de las Guías Regionales de Educación Superior. Este instrumento se presenta como una herramienta indispensable para la planificación regional.
- Tratamiento de la problemática del acceso, la permanencia y el bienestar estudiantil a la educación superior, prestando especial atención al pasaje de la escuela media al nivel superior.
- Avance hacia la conformación de un sistema de equivalencias automáticas sobre grupos de carreras con la elaboración de los convenios respectivos para su presentación ante los organismos universitarios. Esto generará un intercambio entre docentes que romperá con el aislamiento en la producción de conocimiento.
- Con respecto a los Posgrados, los CPUR están trabajando en el marco de la búsqueda de excelencia.
- Desde los CPUR, se impulsa también el desarrollo de mecanismos de vinculación entre la universidad y el sector productivo. Como primer paso se armará una base de datos sobre oferta y demanda de servicios tecnológicos. Asimismo se difundirán los programas desarrollados por diversos organismos.

A continuación se presenta una síntesis de las actividades realizadas por cada uno de los Consejos de Planificación Regional (CPUR)

CPUR BONAERENSE conformado por nueve universidades y una provincia, resolvió:

Generar una **base de datos** con la participación del Ministerio de la Producción, la misma relevará los sectores productivos de la provincia y sus necesidades de innovación tecnológica, la oferta de tecnología disponible, los datos demográficos y socio-económicos de los partidos de la región.

Elaboración de **base de datos** de la oferta académica, se culminó la recolección y procesamiento de los datos. Se imprimieron las guías de la oferta de Educación Superior.

Relación Universidad-Medios productivos: se basa en el diseño de una propuesta globalizadora de vinculación de la universidad con los sectores productivos que impulsen el desarrollo regional, para lo cual se creó una comisión técnica integrada por los miembros del CPUR-BON. Dicha actividad se encuentra en ejecución. Se realizó la coordinación del trabajo de participación en las I Jornadas Nacionales de Universidad-Empresa realizada en diciembre de 1994 en Buenos Aires.

Ley Federal de Educación: se conformó una Comisión Técnica que se encargara de instrumentar la acción conjunta entre la provincia y las universidades de la región para la implementación de la Ley.

Equivalencias automáticas y recíprocas: acordando avanzar hacia un régimen entre las ofertas de las universidades de la región, a fin de agilizar el pase de alumnos entre las universidades.

CPUR CENTRO-ESTE conformado por 7 universidades y 3 jurisdicciones.

Se acordó:

Base de datos: utilizar la matriz existente en el ministerio sobre oferta de grado de educación superior para agilizar el procesamiento de los datos.

Ley Federal de Educación: se realizó la primer reunión de comisión técnica con la coordinación conjunta de los gobiernos de Santa Fé y Entre Ríos donde se elaboró un plan de trabajo que contempla los siguientes puntos:

Generar una **base de datos** sobre oferta de formación docente continua

Avanzar en los criterios y mecanismos de estructuración de las cabeceras jurisdiccionales de la **Red Federal de Formación Docente Continua**.

Identificar necesidades de capacitación, formación y perfeccionamiento en las instancias de formación de grado, perfeccionamiento docente en actividad, capacitación de graduados docentes para nuevos roles y capacitación pedagógica de profesionales no docentes.

Relevamiento de potenciales ofertas de las Universidades que contemplan: investigación, producción de conocimiento, aporte de infraestructura y otras alternativas de apoyatura a la formación docente.

Sistema Regional de Educación Superior: constituyéndose la comisión de análisis y articulación de la educación superior y del nivel medio - superior.

Innovación tecnológica: se propusieron posibles modificaciones al Decreto 2627/93 para jerarquizar los programas de incentivos a la docencia e investigación.

Cooperación Internacional: se acordó realizar una reunión regional para elaborar un plan de trabajo conjunto

Acceso y Permanencia: se abordaron los temas relacionados considerándo-

se apropiado una redistribución de incumbencias fin de permitir el tratamiento de la temática de articulación entre el nivel medio y el superior. Se propuso un programa de trabajo, que incluye la realización de un relevamiento de las modalidades regionales de acceso, estrategias de retención y promoción del bienestar estudiantil, avanzar en el diseño de criterios comunes de planeamiento regional e identificar las estructuras institucionales que hagan viable la programación y evaluación de impacto.

CPUR - CUYO: integrado por 11 universidades y 6 jurisdicciones.

Programación de difusión de la oferta educativa dirigida a estudiantes pre-universitarios.

Se realizó un **encuentro de técnicos** para analizar y hacer propuestas sobre los sistemas de difusión. El primer resultado fue la realización de ferias educativas en las distintas provincias de la región.

Reunión extraordinaria para elevar al Consejo Federal de Educación **recomendaciones sobre la futura ley de Educación Superior**. Las propuestas fueron referentes al nivel superior no universitario en el proyecto de ley.

Posgrados e investigación a nivel regional. El CPUR - CUYO aprobó el documento "Coordinación de Posgrado e Investigación a nivel regional". En él que se fijan los objetivos a alcanzar a través de un posgrado, la relación entre el posgrado y la investigación, el desarrollo de posgrados regionales utilizando el ámbito de los CPUR.

Creación de una **base de datos** regional para uso de los miembros permanentes del Consejo. Se definieron las variables a incluir y se completó la base de datos. Se imprimió la Guía de la oferta de carreras regional y se distribuyó.

Análisis de la oferta y la demanda educativa a nivel regional. Se planteó como metodología la realización de seminarios sobre la oferta y demanda educativa. Se prevé una segunda etapa realizando un seminario sobre los posgrados en la región y la articulación universitaria regional.

Estudios posteriores a la formación superior no universitaria. El Consejo solicitó al MCyE la incorporación de "postítulos" en la Ley de Educación Superior.

Ley 23877 de fomento a la innovación tecnológica, se propusieron modificaciones.

Recopilación de antecedentes, en lo referente a los siguientes temas:

Articulación entre el nivel medio y el superior (acceso y permanencia).

Análisis de la oferta educativa de la región en el Nivel Superior.

Articulación de posgrados.

Equivalencias automáticas y recíprocas.

Publicación regional.

Ley Federal de Educación. Se trabajaron los siguientes temas:

- Demandas de capacitación de la Provincia de Mendoza a las universidades de la región.

- Jornadas de reflexión y difusión de aplicación por la Ley Federal en el ámbito de cada provincia.

CPUR NORESTE: integrado por 5 universidades y 5 jurisdicciones

Diagnóstico de la problemática educativa regional: se realizó un relevamiento que incluyó variables educativas, institucionales y del medio educativo a partir de la búsqueda bibliográfica, informes estadísticos y una encuesta de opinión a informantes claves. Surgió como producto un documento de trabajo donde se bosquejan líneas orientadoras para la creación de comisiones técnicas.

Ley Federal de Educación: se constituyó la Comisión Técnica de Ley Federal de Educación y se elaboraron ejes de trabajo tendientes a articular la oferta del sistema de educación superior en función de las necesidades regionales. Se realizó el Seminario Regional de Formación Docente.

Equivalencias automáticas entre las universidades de la región nores-te: resolviendo crear una Comisión de Secretarios Académicos para proponer un sistema.

Acceso y Permanencia: Buscando la articulación entre el nivel medio y el superior se constituyó la Comisión Técnica de acceso y permanencia

Articulación de la Educación Superior: se conformaron grupos de trabajo para encarar el relevamiento de campos de análisis referidos a carreras de grado, producción de conocimiento y posgrados, estructura organizacional y vinculación tecnológica con el fin de identificar un perfil del potencial tecnológico-científico y jerarquizar la oferta de carreras. Asimismo se propuso definir criterios para acuerdos de capacitación entre universidades y provincias y propiciar la formación de docentes universitarios.

Cooperación internacional regional: se resolvió crear la comisión que se encargue de elaborar un plan de trabajo para el año 1995 con la participación de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Universitaria.

CPUR NOROESTE: integrado por 12 universidades y 6 jurisdicciones.

Análisis de la oferta del Sistema de Educación Superior de la Región NOA: se acordó profundizar el informe. "Oferta Educativa en el Noroeste Argentino" realizada por la Subsecretaría de Programación y Evaluación Universitaria. Se elaboró un plan de trabajo que organiza el estudio de situación en cuatro grupos: carreras de grado, posgrado e investigación, vinculación tecnológica, y servicios y estructura organizativa.

Posgrados: se elaboró y completó una base de datos de la oferta y se elaboró un plan de trabajo para la difusión y articulación de los posgrados, así como estrategias para mejorar las credenciales académicas de los docentes universitarios. El CPUR - NOA aprobó el curso de Maestría en Administración Universitaria y se dictó el primer "Curso de Tecnologías de Gestión de Educación Superior".

Ley Federal de Educación: se analizó la problemática de la formación docente y se realizó el Seminario Regional de Formación Docente.

Ciencia y Tecnología: se desarrolló un conjunto de tareas tendientes a crear

y consolidar una red de oferta y demanda de servicios tecnológicos, compatibilizar y difundir las disponibilidades de los servicios de información, se elaboraron propuestas de modificación a la Ley 23877 de Fomento de Innovación Tecnológica y se realizó un taller sobre Gestión y Tecnología

Publicación y distribución de la oferta de Educación Superior Universitaria y no universitaria de la Región-NOA: se completó la base de datos, se sistematizó la información y se imprimieron las guías de oferta de carreras

Cooperación Internacional: se convocó a un taller de oportunidades de cooperación internacional que se llevará a cabo en Tucumán.

CPUR SUR: integrado por 6 universidades y 7 jurisdicciones

Publicación y distribución de la guía de carreras de la Región Sur: se completó la base de datos, se sistematizó la información y se imprimieron las guías de ofertas de carreras de educación superior, las cuales fueron distribuidas.

Equivalencias automáticas de materias de carreras similares entre las universidades de la región Sur. Trabajando en comisiones, se identificó en una primer etapa los bloques temáticos y contenidos mínimos para definir equivalencias en carreras de disciplinas afines así como también identificar contenidos particulares que diferencian carreras similares en las distintas universidades.

Universidad y Sistemas Educativos Provinciales: se realizaron reuniones técnicas en las cuales se discutieron la diversas problemáticas en torno a la implementación de la Ley Federal de Educación y en particular a la Formación Docente y el rol de la universidad en dicho proceso.

Posgrados en la Región Sur: se elaboró una base de datos y un análisis de la oferta. Se estudia una normativa.

Acceso a la educación superior, articulación entre el nivel medio y el superior y estrategias de retención. Se creó un formulario único de inscripción y reinscripción, que incorpora una encuesta.

Articulación del sector productivo con la Educación Superior: se creó una base de datos y se elaboró un plan de trabajo para publicar dicha oferta y hacerla llegar a los sectores locales de la producción. Se está desarrollando un plan de formación de recursos humanos.

Cooperación Internacional: se llevó a cabo el dictado del Seminario Internacional de Costos de Educación Superior para la Gestión Pública CICAP - OEA

CPUR METROPOLITANO: Se realizaron dos reuniones tendientes a establecer correspondencia entre oferta y demanda de capacitación para los partidos del conurbano bonaerense.

En el marco del CPUR - BON se realizaron actividades en la que participaron miembros permanentes del CPUR-MET, en la que se decidió conformar una base de datos con la oferta y demanda de capacitación, a su vez se elaboró un instrumento para la evaluación de los cursos.

UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN DOCENTE

Durante los días 13 y 14 de febrero de 1995, se realizó el Seminario Nacional de elaboración de los borradores de los Contenidos Básicos Comunes para la Formación Docente de Grado. El mismo fue organizado de manera conjunta por la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa (SPEE) y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

El acto de apertura estuvo a cargo de la Secretaria de Programación y Evaluación Educativa, Lic. Susana Beatriz Decibe y el Secretario de Políticas Universitarias, Lic. Juan Carlos Del Bello.

El encuadre técnico metodológico estuvo a cargo de la Directora Nacional de Investigación y Desarrollo, Dra. Cecilia Braslavsky, que explicó el proceso de trabajo en la elaboración de los contenidos básicos comunes y la importancia de la producción de relatorías (método de trabajo implementado en la reunión) de las jornadas preparatorias realizadas en el mes de diciembre. Por su parte el Secretario Técnico de los Consejos de Planificación Universitaria Regional, Agrim. Raúl Mura, destacó que la respuesta a la convocatoria residía en el accionar previo de los CPUR como ámbito de articulación entre la educación superior universitaria y no universitaria y entre el sistema de educación superior y el nivel medio.

Desde los CPUR se efectuó en forma individual e institucional la distribución de las nuevas relatorías. Por otra parte, se comenzaron a organizar Jornadas Regionales para la elaboración de los Borradores de Contenidos Básicos Comunes para la Formación Docente de Grado, en cumplimiento con los acuerdos previos al seminario y con el objetivo de ampliar la participación de las instituciones universitarias y gobiernos provinciales generando un enriquecimiento de las propuestas.

La finalidad de dichas jornadas es analizar las problemáticas propias de cada región, contando con la participación de los que ya concurrieron al Seminario Nacional, los docentes de cada región y todos aquellos integrantes que cada organismo considere importante su participación, tanto de universidades públicas y privadas como de las jurisdicciones.

CREACIÓN DE NUEVAS UNIVERSIDADES PRIVADAS

Durante el curso del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó provisionalmente la creación y el funcionamiento de nuevas universidades privadas. Se trata de la Universidad de Flores, la Universidad de Congreso, la Universidad Empresarial Siglo 21 y el Instituto Universitario de Macroeconomía de Argentina.

Las autorizaciones provisorias precitadas se enmarcan en la ley Nº 17.604 de universidades privadas y el reciente decreto reglamentario 2330/93, que estableció disposiciones estrictas para la evaluación de la calidad intrínseca de los proyectos de nuevas universidades de gestión privada.

La Universidad de Flores

Funcionará en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Camacú 245 y estará integrada inicialmente por las Facultades de Psicología y Ciencias Sociales, de Planeamiento socio-ambiental, de Derecho, de Administración, de Comunicación Social, de Ingeniería y de Actividades Físicas y Deportes.

Las carreras que ofrecerá esta universidad, que comenzará a funcionar este año, contemplan las necesidades ambientalistas dirigidas a las protección del medio ambiente. La UFLO prevé la creación de institutos con fines de investigación y prestación de servicios a la comunidad. A su vez se plantea una estructura académica siguiendo el modelo departamental.

La Universidad de Congreso

Tendrá su sede central en la Avenida Mitre 617, Ciudad de Mendoza. Estará integrada inicialmente por los Departamentos de Ciencias Básicas, de Ciencias Sociales, de Economía, de Administración y de Disciplinas Complementarias.

La creación de dicha Universidad fue apoyada por equipos con experiencia en carreras terciarias.

La Universidad Empresarial Siglo 21

Tendrá su sede central en la calle Rondeau 165, de la Ciudad de Córdoba. Estará integrada por las Facultades de Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Gerenciales y de Ciencias Básicas, en las que funcionarán las Escuelas de Mercadotecnia, de Conducción Empresarial, de Informática, de Publicidad, de Sociología, de Psicología y de Relaciones Públicas e Institucionales.

Esta nueva casa de estudios tendrá un marcado perfil empresario, y recibirá apoyo de diversas empresas radicadas en Córdoba.

El Instituto Universitario de Macroeconomía de Argentina

Funcionará en la calle Virrey del Pino 3210, de la Capital Federal donde se desarrollaran las licenciaturas en Finanzas, en Dirección de Empresas y en Economía.

La institución dotará al Sistema Educativo Privado de una estructura similar a las existentes en los niveles universitarios mundiales, concordantes con el grado de excelencia de la formación y perfeccionamiento específico en las Ciencias Económicas y Sociales.

NUEVAS UNIVERSIDADES NACIONALES

Durante 1994 por decisión del Congreso Nacional las universidades de La Rioja y de la Patagónica Austral dejaron de ser universidades provinciales para pasar a ser nacionales.

Con la nacionalización de estas dos casas de altos estudios ya no quedan universidades públicas provinciales, y pasan a sumar 33 el total de Universidades Nacionales.

También en estos dos últimos años el Congreso Nacional aprobó la creación de nuevas Universidades Nacionales, dos están ubicadas en el conurbano bonaerense, y la restante en la provincia de Córdoba.

Entre sus cuatro sedes la **Universidad Nacional de La Rioja** (UNLR) cuenta con una matrícula de 5000 alumnos, unos 300 docentes y 120 empleados administrativos. A su vez esta universidad recibió por parte del Ministerio de Cultura y Educación un total de 8 millones de pesos, ya que al no haber estado incorporada al presupuesto del sector, el financiamiento tuvo que ser "ad hoc" para no sacarles presupuesto al resto de las universidades.

La **Universidad Nacional de la Patagónica Austral** (UNPA) cuenta con una matrícula de 2016 alumnos y 297 profesores. El presupuesto que se le destinará a la UNPA tendrá relación con el que se le asigna a la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", ya que tienen una distribución geográfica similar.

El Congreso Nacional tuvo en cuenta en el momento de decidir la nacionalización de la UFPA la importancia que revisten las universidades y los organismos de investigación en el desarrollo de una región y en la promoción de sus habitantes ya que si lo que se pretende es arraigar una sociedad estable a una región de ocupación reciente y darle instrumentos adecuados que generen una estrategia propia de desarrollo genuino.

La actual Universidad Nacional de la Patagónica Austral es el resultado de un proceso de integración y transformación de la educación superior de Santa Cruz que se propuso aumentar la eficiencia del sistema constituyendo una red de instituciones que ordenen sus esfuerzos a la producción de conocimientos y a su transferencia a la sociedad a través de la formación de grado, la extensión

y el asesoramiento técnico del sector estatal y privado.

Al ser transferidas a la Nación - en ambos establecimientos - se decidió que el personal transferido mantenga en todos los casos identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista.

A su vez se respetará todo lo actuado en cuanto a la situación académica de los alumnos y a las autoridades elegidas por los claustros y los integrantes de sus cuerpos de gobierno.

Por otra parte, también durante 1994, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a los proyectos de creación de dos nuevas Universidades Nacionales que fueron aprobadas por el Senado en el mes de junio de este año. Se trata de las universidades de **Lanús y Tres de Febrero** ubicadas en el Gran Buenos Aires.

En el caso de las universidades del conurbano bonaerense se exhibe como elemento de peso en el impulso de su creación, la ya crónica superpoblación de la Universidad de Buenos Aires, a lo que se le suma la necesidad de adecuar la oferta educativa a las realidades específicas de las distintas regiones.

Estas nuevas universidades, que tienen previsto comenzar sus actividades académicas en 1997, dictarán carreras de rápida inserción laboral. Comercio exterior, ingeniería en sistemas de información, ecología y preservación ambiental, serán algunas de las opciones que ofrecerán en una primer etapa.

A su vez, el 5 de abril de 1995 el Congreso Nacional sancionó la ley que crea la **Universidad Nacional de Villa María**, con sede en la Provincia de Córdoba.

En la etapa de organización el gobierno de la universidad estará a cargo de un rector organizador, designado por el Ministerio de Cultura y Educación, el que será asistido por una comisión asesora designada por el rector a propuesta de la Intendencia de Villa María, y de organizaciones científicas, empresariales y gremiales de esa localidad. Posteriormente la universidad entrará en un proceso de normalización, con la designación de un Consejo Superior Provisorio que funcionará hasta que la universidad concluya con el proceso de normalización.

INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDADES NACIONALES

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Rector: Genl. Oscar J. SHUBEROFF
Mandato hasta: abril 1988
Viamonte 430 1º piso
(1053) Capital Federal
Tel.: 312-9350 / 0279 / 0755 / 0860
Fax: 311-0516 / 9030

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Rector: Ing. Agr. Julio SALERNO
Mandato hasta: abril 1988
Esquín 612 (4700) Catamarca - Pcia.
de Catamarca
Tel.: (0833) 23-858 / 25-460
Fax: 31-200

UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA PCIA, DE BUENOS AIRES

Rector: Agr. Carlos A. NICOLINI -
(0293) 21668
Mandato hasta: diciembre de 1996
Pirito 399 (7000) Tandil - Pcia. de
Buenos Aires
Tel.: (0293) 22-062 / 274 / 910 / 23-
209 21-876 / 837 / 21891 / 92
Fax: 21-608

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Rector: Lic. Pablo BOHOSLAVSKY
Mandato hasta: mayo de 1998
Buenos Aires 1400
(8300) - Neuquén - Pcia. de Neuquén
Tel.: (099) 423-596 / 573 / 718 / 592
/ 435-569 / 431 / 439
Fax: 423-609

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Rector: Dr. Eduardo STARIGO
Mandato hasta: abril de 1988
Obispo Trejo y Sanabria 242 -
(5000) Córdoba - Pcia. de Córdoba
Tel.: (051) 22-4165/21-6418 / 2482
24-1646
Fax: 23-7841 22-1264

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Rector: Ing. Armando BERTRANOU
Mandato: abril 1996
Centro Universitario - Parque Gral.
San Martín
(5500) - Mendoza - Pcia. de Mendoza
Tel.: (061) 494018 / 21 / 205115
Fax: 38-0150 / 23113

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

Rector: Cdr. César GOTTFRIED
Mandato hasta: mayo 1988
Galarza 617 - (3260) - Concepción
del Uruguay - Pcia. de Entre Ríos
(0442) 25-573 22-108 27-654
Fax: 25-573

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

Delegado Organizador: Dr. Hector
GAMBARINI
Av. Cdr. Guinisky 3260
(4600) - Formosa - Pcia. de Formosa
Tel.: (0717) 30-489 / 85 / 27090 31917
30821 / 30489
Fax: (0717) 26424 / 31865

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

Rector organizador: Prof. Daniel
MALCOLM
San Lorenzo 3391 (1653) Villa Ballester
Fax: 767-5675 477-9093
Postgrados: 769-0200 767-5675 /
738-4037

UNIVERSIDAD NACIONAL SARMIENTO

Rector: Dr. Roberto Noel DOMBQ
Mandato hasta: octubre de 1997
Casilla de Correo 151 (1663) San Mi-
guel - Gral. Sarmiento
Tel.: 664-6186

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Rector: Ing. Jorge VAN MESSEN
Mandato hasta: mayo de 1988
Av. Bolívar 2335 - (4600)
San Salvador de Jujuy - Pcia. de Jujuy
(0882) 35900 Directo Rector: 0882 /
35385 / 35311 / 33056 / 35312 / 34566
Fax: 31-373

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Rector Normalizador: Ing. Ernesto CARTIER
 Florencio Varela 1903 - (1754) - San Justo - Pcia de Buenos Aires
 Tel.: (01) 651-8080 / 0970 / 0101 al 09 Int. 255
 Fax: 651-1552 / 8339 / 8589 (Rectorado)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Rector: Ing. Carlos ARENZO
 Mandato hasta: marzo de 1998
 Cnel Gil 353 3 piso
 (6500) Santa Rosa - Pcia de la Pampa
 Tel.: (0954) 23-109 / 191 / 106 / 22-581 / 24-261 / 553 / 24-553 / 23-292
 Fax: 23-408

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

Rector: Ing. Hugo BERSAN
 Mandato hasta: mayo de 1998
 25 de mayo 427 - C.C. 766 - (5000) Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut
 Tel.: (0967) 24-248 / 33-446 / 23-396 22-098 / 26-492
 Fax: 34-412

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Presidente: Ing. Luis LIMA
 Mandato hasta: junio de 1998
 Calle 7 N° 776 - (1900) La Plata - Pcia de Buenos Aires
 (021) 21-5501 / 31-920 / 36-457 / 34-389 / 39-363
 Fax: 25-6967 / 33-245 / 36-457

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Rector: Dr. Daniel Enrique TELLO ROLDAN
 Mandato hasta: julio de 1998
 Av. Ortiz de Ocampo 1700 - (5300) - La Rioja - Provincia de la Rioja
 Tel.: (0822) 24-311 / 25-585
 Fax: 28-836

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Rector: Arq. Hugo STORERO
 Mandato hasta: marzo de 1998
 Boulevard Pellegrini 2750 (3000) Santa Fé
 Pcia de Santa Fé
 Fax (042) 554-233
 Tel.: (042) 552-897 / 89 / 98 559-1610
 Fax: 552-468 / 247 / 31629

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

Rector: Ing. Carlos PETIGNAT
 Mandato hasta: mayo de 1998
 Camino de Cintura Km.2 - C.C.95 - (1832) - Lomas de Zamora - Pcia de Buenos Aires
 Tel.: (01) 243-8772 / 244-2125 / 4358 8114 / 7818 / 292-8043
 Fax: 292-4245 / 292-8044

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Rector: Lic. Antonio F. LAPOLLA
 Mandato hasta: diciembre de 1997
 Cruce Rutas 5 y 7 - C.C. 21 (6700) Luján - Pcia de Buenos Aires
 Tel.: (0323) 23-171 / 979 / 677 24-385 / 22-485
 Fax: 25-795

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Rector: Ing. Jorge Domingo PETRILLO
 Mandato hasta: mayo de 1996
 Boulevard Juan B. Alberdi 2695 - (7600) - Mar Del Plata
 Pcia de Buenos Aires
 Tel.: (023) 92-1705 / 00 / 04 / 03
 Fax: (023) 92-1705

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Rector: Luis Esteban DELFEDERICO
 Mandato hasta: mayo de 1998
 San Luis 1455 - (3500) - Posadas
 Provincia de Buenos Aires (0752) - Rectorado 80-916
 Fax: 80-500
 Fax: 80-529 / 80-167

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Rector: Dr. Adolfo Domingo TORRES
 Mandato hasta: mayo de 1998
 25 de mayo 868 - (3400) - Corrientes
 Provincia de Corrientes
 Tel.: (0783) 25-064 / 23-050 / 25-063 25-060
 Fax: 25-064 - Telex: 74104 CINES-AR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Rector: Ing. Julio Manuel VILLAR
 Mandato hasta: diciembre de 1996
 Roque Saenz Peña 180 - Quilmes - Provincia de Buenos Aires
 Tel.: (01) 259-4303 / 4380 / 4291 / 4333 / 4325 / 4352
 Fax: 259-3091 / 4301

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Rector: Ing. Agr. Alberto CANTERO GUTIERREZ
 Mandato hasta: mayo de 1996
 Enlace rutas 6 y 36 - Km. 603 (5800) Rio Cuarto
 Provincia de Cordoba
 Tel.: (0586) 34-052 / 616 / 859 / 33-858 / 32-265 / 667 76148 / 76302 (Sec.Privada)
 fax: 80280 / 676116
 Fax: 45-980 / 23-956 / 23-975

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rector: Ing. Raúl ARINO
 Mandato hasta: junio de 1998
 Córdoba 1814 - (2000) - Rosario
 Provincia de Santa Fé
 Tel.: (041) 25-945 / 7017 / 7073
 Fax: (041) 201215

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Rector: Cdor. Ramón Narciso CALLO
 Mandato hasta: diciembre de 1997
 Buenos Aires 177 - (4400) - Salta - Provincia de Salta
 Tel.: (087) 34-1611 / 1612 / 1395 / 25-5463 / 25-5465 / 25-5300
 Fax: 31-1611

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Rector: Ing. Julio DEL BONO
Mandato hasta: mayo de 1996
José Ignacio de la Roza 391 - (5400)
San Juan - Provincia de San Juan
Tel.: (064) 21-4536 / 4613
Fax: 21-4566

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Rector: Lic. Esther PICCO
Mandato hasta: junio de 1998
Ejército de los Andes 950 - (5700) -
San Luis - Provincia de San Luis
Tel.: (0652) 23-489 (Rectorado)
(0652) 26-747 / 74 / 25-168 / 20-825
Fax: 30-224 / 70-831 / 31-888
Fax directo rector: (0652) 23-489

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Rector: Dr. Humberto Antonio FERRERA
Mandato hasta: diciembre de 1997
Av. Belgrano Sur 1912 - (4200)
Santiago del Estero - Prov. Santiago del Estero
Tel.: (085) 22-1322 / 4546 / 4547 / 1417
Fax: 22-2595

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Rector: Lic. Ricardo Raúl GUTIERREZ
Mandato hasta: agosto de 1998
Av. Colón 80 - (8000) - Bahía Blanca
Provincia de Buenos Aires
Tel.: (091) 24-986 / 28-792 / 25-465
34-571 / 32-741 / 29-557
Fax: 55-1443

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Rector: Ing. Hector Carlos BROFFO
Mandato hasta: diciembre de 1997
Sarmiento 440
(1041) - Capital Federal
Tel.: (01) 394-9280 / 0745 / 7844 /
7073 / 7704 / 3848 / 8075 / 8122 /
8150 / 8651
Fax: 323-5194 / 0674 / 394-8751

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Rector: Dr. Cesar A. CATALAN
Mandato hasta: abril de 1998
Aynacucho 491 - (4000) - San Miguel
de Tucumán - Provincia de Tucumán
Tel.: (081) 31-0122 / 31-0860 / 21-6854
Fax: 31-1462

UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (PROVINCIAL)

Rector: Prof. Carlos PEREZ RASETTI
Mandato hasta: noviembre de 1996
Mariano Moreno 39 1º Piso
(9400) - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz
Tel.: (0966) 23-505
Fax: 26-541

UNIVERSIDADES PRIVADAS

Con autorización definitiva

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

Rector: R.P. Lic. Miguel Angel MORENO S.F.
Obispo Trejo y Sanabria 323 - (5000)
Córdoba - Provincia de Córdoba
Tel.: (051) 39-620 / 38-389 / 21-2210
/ 23-8389 / 231937 / 239620

PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA " SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES

Rector: Mons. Dr. Domingo BASSO
Juncal 1912
(1116) - Capital Federal
Tel.: (01) 42-1896 / 6529 - 812-3389 /
1035 / 814-0759

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Rector: Lic. Juan Alejandro TOBIAS
Viamonte 1856
(1056) - Capital Federal
Fax: (01) 812-4625 / 813-9630

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

Rector: Arq. José María PASSEGGI
Echagüe 7151 - (3000) - Santa Fe
Tel.: (042) 61-433 - 63-022 / 269

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES

Rector: Ing. Ernesto Manuel RUIZ
Avda. Eduardo Madero 351
(1106) Capital Federal
Tel.: (01) 342-7601 / 4676 / 7748
314-7601 / 4676 / 7748 / 314-0270
314-7778 - 754-5151 / 55

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Rector: Dr. Guillermo E. GARBARI
NI ISLAS
Avda. Corrientes 1723
(1024) Capital Federal
Tel.: (01) 40-8371 / 6924 - 375-4601 / 02
Fax: 375-460

UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Rector: Prof. Dr. Juan Carlos MENGHINI
Avda. Boulogne Sur Mer 665
(5500) Provincia de Mendoza
Tel.: (061) 20-0740 / 2017 / 1100
Fax: 311-100
Fac. de Ingeniería: 201872
Fac. de Arquitectura: 200948

UNIVERSIDAD "JUAN AGUSTIN MAZA"

Rector: Ing. Roberto Manuel DE ROSETTI
Avda. Acceso Este Nº 2245 - (5579) -
Guaymallén - Provincia de Mendoza
Tel.: (061) 26-1036 / 1088 / 31-5673
31-7036 - 31-7086

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO

Rector: Dr. Roberto Ospice BUSTAMANTE
José Ignacio de la Roza 1516 - Dep-
to. Rivadavia - (5400) - Provincia de San Juan
Tel.: (064) 23-0291 / 2750

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TEOLOGIA

Rector: R.P. Lic. Carlos Humberto MALPA
Pasaje Catedral 1750
(7600) Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (023) 28-033 / 31-101 / 72-5197

UNIVERSIDAD DEL NORTE "SANTO TOMAS DE AQUINO"

Rector: Dr. Héctor Luis PARTRIDGE
9 de Julio 165 - (4000) - San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán
Tel.: (061) 51-0325 / 21-8659
22-0401

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Rector: Ing. Jorge Luis FEJCO
Campus Universitario - Avda. Alsina Prolongación
C.C.285 (4200) Provincia de Santiago del Estero
Tel.: (085) 21-3820 / 1579

UNIVERSIDAD DE BELGRANO

Rector interino: Prof. Avelino PORTO
Zavala 1851 - (1426) - Capital Federal
Tel.: (01) 786-2237 / 1377

UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA

Rector: Dr. Cayetano LICCIARDO
Calle 13 N° 1227 - (1900) - La Plata - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (021) 34-779 / 232627

UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

Rector: Dr. César MARZAGALLI
Lima 761 - (1073) - Capital Federal
(01) 381-3850 / 6865 / 5893
572-5454

UNIVERSIDAD DE MORON

Rector: Dr. Omar LIMA QUINTANA
Cabildo 134 - (1706) - Morón - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (01) 628-5406 - 629-4673 / 6064 / 3024 / 2404 / 6127

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

Rector: Dr. Osvaldo S. CABALLERO
Catamarca 147 - (5500) - Mendoza - Provincia de Mendoza
Tel.: (061) 23-2281 - 24-1257

UNIVERSIDAD ARGENTINA "JOHN F. KENNEDY"

Rector: Dr. Miguel HERRERA FIGUEROA
Bartolomé Mitre 1407
(1037) Capital Federal
Tel.: (01) 476-4338 - 45-4282 - 46-0730 - 40-1391

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Rector: Dr. Patricio COLOMBO MURILJA
Ciudad Universitaria - Campos Castañares - C.C. 18
(4400) Salta - Provincia de Salta
Tel.: (087) 51-1109 / 1101 - 21-9077 - 23-3684

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS

Rector: Dr. Jorge Eduardo BOSCH
Avda. de Mayo 1396 - (1085) - Capital Federal
Tel.: (01) 381-6250 / 6520 / 3229 / 9767 / 4426 / 6422 / 1033
Fax: 381-6520

UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA

Rector: Notario Héctor PEREZ LOZANO
Calle 51 N° 435 - (1900) - La Plata - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (021) 21-9283 / 0552

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

Rector: Dr. Jorge Luis PERA
Billinghamst 376
(1174) Capital Federal
Tel.: (01) 87-1131 / 1130

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Rector: Dr. Roberto Luis PERINOTTO
8 de Julio 522 - (3260) - Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos
Tel.: (0442) 5666 - 3111 - 7721 - 2187
25-066 - 27-721

Con autorización provisoria

UNIVERSIDAD MAIMONIDES

Rector: Dr. Lino Marcos BUDIBO
Talcabrano 45
(1013) Capital Federal
Tel.: (01) 35-4603 / 4195 / 382-4195 / 3885

UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES

Rector: Ing. Francisco F. VON WUTHENAU
Vito Dumas 281 esq. Arias - (1640) - Victoria - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (01) 742-2661 / 2665 / 2647 / 3401

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

Rector: Sr. Luis SCHULZ
25 de Mayo 99 - (3103) - Villa Libert.Gral.San Martín
Provincia de Entre Ríos
Tel.: (043) 99-9298 - 91-0010 / 0486 / 0487

UNIVERSIDAD DE PALERMO

Rector: Ing. Ricardo A. POPOVSKY
Mano Bravo 1302
(1175) Capital Federal
Tel.: (01) 963-4560 / 1397 / 1178 / 1180
963-8625 / 8624

UNIVERSIDAD PASCAL

Rector: Dr. Alberto Osvaldo LORENZATTI
Lima 363 - (5000) - Córdoba
Provincia de Córdoba
Tel.: (051) 24-3783

UNIVERSIDAD AUSTRAL

Rector: Dr. José Luis GÓMEZ LOPEZ
EGEA
Avda. Juan de Garay 125 2º Piso
(1065) Capital Federal
Tel.: (01) 393-0366
Representante: 361-0198 / 0131

**UNIVERSIDAD DE
LAS FRATERNIDADES Y
AGRUPACIONES DE SANTO
TOMAS DE AQUINO (F.A.S.T.A.)**

Rector: Lic. Juan Carlos CATALANO
Gascón 3145 - (7600) - Mar del Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel.: (023) 26-889 / 20-391

**UNIVERSIDAD
TORCUATO DI TELLA**

Rector: Dr. Gerardo DELLA PAOLERA
Mitre 2159/77 - Belgrano Chico
(1428) Capital Federal
Rectorado: 784-0086/87
Commutador: 784-0080/783-3070
Fax: 784-0089

UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT

Rector: Dr. Francisco A. LUCENA
CARRILLO
San Martín 866 - (5501) - Godoy Cruz
Provincia de Mendoza
Tel.: (061) 22-7792 / 0133

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES Y SOCIALES**

Rector: Dr. Horacio O'DONELL
Paraguay 1345
(1057) Capital Federal
Tel.: (01) 42-0228 / 9702 - 41-6734 /
9885 / 383-7771 / 0204 / 5437

**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Rector: Prof. Dr. Héctor BARCELO
Larrea 770
(1030) Capital Federal
Tel.: (01) 961-2741 - 962-2490

**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS
BIOMEDICAS DE LA
FUNDACION FAVALORO**

Rector: Prof. Ricardo Horacio PICHEL
Solís 453 - (1078) - Capital Federal
Tel.: (01) 383-1335 / 5558 / 5885

UNIVERSIDAD DEL CINE

Rector: Prof. Manuel ANTIN
Pasaje Guirra 330
Tel.: 362-0450 / 0388
Fax: 782-0473 / 27-2875 / 27-9802 /
27-2814 / 304-9505

**UNIVERSIDAD DEL CENTRO
EDUCATIVO
LATINOAMERICANO**

Delegado: Juan Cimberto ARAUJO
Av. C. Pellegrini 1352
Rosario, Santa Fe

**UNIVERSIDAD DE LA
CUENCA DEL PLATA**

Rector: Dr. Angel Rodríguez
Plácido Martínez 964
(3400) Corrientes
Tel.: (0783) 24-966 / 32-391

**UNIVERSIDAD HEBREA
ARGENTINA BAR ILAN**

Rector: Dr. León FERDER
Tte. Juan D. Perón 3460
(1198) Capital Federal
Tel.: 88-6377 / 9542
Fax: 864 - 0296

UNIVERSIDAD DE FLORES

Rector: Dr. Roberto KERTESZ
(1406) Capital Federal
Tel.: 631-1815
Fax: 633-5282

**UNIVERSIDAD DEL
CONGRESO**

Rector: Lic. Luis TRIVIÑO
Av. Mitre 617
(5500) Mendoza
Tel.: (061) 24-1795 / 34-0004

**UNIVERSIDAD
EMPRESARIAL SIGLO 21**

Rector: Lic. Juan Carlos RABBAT
BUENOS AIRES 563
(5000) Córdoba
Tel.: (051) 60-4151 / 73-3007

**CENTRO DE ESTUDIOS
MACROECONOMICOS DE
ARGENTINA (C.E.M.A.)**

Director: Dr. Carlos RODRIGUEZ
Córdoba 637 - 1º Piso
(1054) Capital Federal
Tel.: (01) 314-1757 / 1304 / 2269
2508

**UNIVERSIDAD ATLANTIDA
ARGENTINA**

Rector: Dr. Edmundo SAVASTANO
Lebenshon 566
Mar de Ajo - Partido de la Costa -
Bs. As.
Tel.: (0257) 20-101
Fax: 20-101

PROGRAMA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS UNIVERSIDADES

El Programa de Vinculación Tecnológica en las Universidades fue creado en 1994. Su principal objetivo es realizar acciones que ayuden al mejoramiento de la vinculación entre los avances en el conocimiento científico y tecnológico en las universidades y sus aplicaciones al desarrollo económico, social y cultural.

Dada la trascendencia que posee una adecuada articulación entre las universidades y los sectores de la producción y servicios, se consideró conveniente que las mismas se organicen a través de este programa específico, producto de una primera actividad realizada a fines de 1993, que fue el **"Seminario Taller de Vinculación Tecnológica en la Universidad"**.

En la oportunidad y durante quince días, 25 jóvenes profesionales seleccionados por sus universidades fueron becados en Buenos Aires para realizar un entrenamiento intensivo en cuestiones específicas de la materia. Se consideraron temas tales como formulación y evaluación de proyectos, instrumentos de promoción, contratos y convenios, y comercialización de tecnología. Los asistentes visitaron cámaras empresariales, institutos de investigación y desarrollo, y oficinas de aplicación de instrumentos de promoción.

Durante 1994 se realizaron en el marco del programa, las siguientes actividades:

Edición de un Boletín Especial

En el mes de julio de 1994 comenzó a editarse el Boletín "Nuevos Paradigmas", que nace con la idea de informar, aclarar conceptos y generar un ámbito de análisis e intercambio de experiencias relacionadas con la vinculación tecnológica o afines.

Entre otras secciones, cubre la opinión de personalidades relevantes del quehacer científico y educativo, incluye la caracterización de instrumentos de promoción

y fomento, y una descripción de la situación en que se halla la actividad en cada provincia.

Jornadas de trabajo

Los días 25 y 26 de julio de 1994, en el Instituto Politécnico de la Universidad Nacional de Rosario, se realizó la Primer Reunión Nacional de Responsables del Área de Vinculación Tecnológica en las Universidades. Los responsables consideraron la marcha de sus organismos, los problemas comunes que afrontan, las soluciones que ejecutan, y un plan de actividades para el resto del año.

Entre el 14 y el 16 de diciembre de 1994, se desarrollaron en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las "Primeras Jornadas Nacionales de Vinculación Tecnológica en las Universidades". Con la presencia de más de 300 funcionarios, autoridades y docentes de las distintas unidades académicas, facultades, departamentos, institutos y centros tanto nacionales como privados, se pudo concretar un análisis pormenorizado de los aspectos que hacen a esta problemática, entre los que se destacan:

- La organización de las áreas de vinculación y transferencia en las universidades.
- La necesidad de contar con asesoramiento para la constitución del marco regulatorio para cada universidad.
- Mecanismos más ventajosos de comercialización de tecnología.

- Programas de capacitación de los agentes responsables de las áreas de vinculación.
- Experiencias exitosas nacionales y extranjeras.
- Mecanismos de participación de docentes e investigadores.
- Distribución de los beneficios económicos de la transferencia.
- Punto de vista empresarial.

La principal conclusión a la que se arribó en estas jornadas, es la necesidad de dar mayor énfasis en las políticas públicas universitarias o extrauniversitarias, a las actividades de vinculación tecnológica.

Experiencia Piloto

En el último semestre de 1994, se inició, mediante un convenio entre el Programa de Vinculación Tecnológica en Universidades y las Universidades Nacionales de Lomas de Zamora, San Martín y La Matanza, la "Experiencia piloto de vinculación tecnológica Universidad - Empresa a partir del reconocimiento y estudio de los requerimientos de modernización de un grupo de Pymes del conurbano bonaerense".

La finalidad fue demostrar la posibilidad de poner en marcha mecanismos ágiles de vinculación tecnológica entre universidad y empresas.

La experiencia pretende integrar las acciones que concurren a fomentar la incorporación de conocimiento en la producción, generar un metodología de vinculación tecnológica, recopilar capacidades de desarrollo tecnológico existentes y formular proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y servicios técnicos.

En primer término se capacitaron cerca de veinte profesionales en la temática general de la vinculación. Luego se visitaron más de 150 Pymes, a las que se les proporcionó información acerca de los distintos instrumentos

de promoción y fomento, realizándose además, una encuesta destinada a detectar posibles puntos de interés para la labor conjunta.

Con un resultado más que auspicioso, se consiguió poner el punto de partida a muchos potenciales acuerdos de asistencia técnica y transferencia, a la vez que se inició un diálogo más fluido entre la institución universitaria y las empresas.

Apoyo a acciones de los CPUR

El Programa de Vinculación Tecnológica en las Universidades apoyó durante 1994 distintas iniciativas surgidas de las comisiones técnicas que tratan esta problemática específica en los Consejos de Planificación Universitario Regional -CPUR-.

Actividades de capacitación, fortalecimiento de organismos de vinculación, visitas de funcionarios universitarios a centros de transferencia en el extranjero, fueron algunos de los aspectos que recibieron apoyo económico e institucional del Programa.

Acciones a desarrollar durante 1995

Del 7 al 9 de marzo de 1995, oficiando de anfitriona la Universidad Nacional de San Luis, se congregaron en Potrero de los Funes, cuarenta responsables de áreas de vinculación de universidades públicas y privadas. Con la presencia del Secretario Del Bello, se destacó nuevamente la figura del Programa de Vinculación Tecnológica en las Universidades, como órgano de centralización de información sobre la problemática y apoyo para el desarrollo de las tareas que cada universidad debe encarar.

En la ocasión intercambiaron ideas sobre la necesidad de incluir las actividades de transferencia en el régimen de incentivos a la actividad docente y se concretaron actividades de capacitación por regiones.

Las temáticas acordadas con las distintas regiones fueron las siguientes que pueden observarse en el cuadro 1

Cuadro 1

Región	TEMATICA
NEA	Actividad agropecuaria . Industria forestal
CES	Agricultura
BON	Alimentos
NOA	Minería
CUYO	Cultivos no tradicionales para zonas áridas

COOPERACIÓN EXTERNA UNIVERSITARIA

En la Subsecretaría de Programación y Evaluación Universitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias, funciona el área de Cooperación Externa Universitaria, que responde a la necesidad de promover como —un aspecto más entre aquellos ligados al planeamiento del desarrollo universitario— la cooperación internacional y el intercambio académico-científico de las universidades, con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y con sus pares extranjeras.

En vista de la relativa escasa participación de la universidades nacionales en los flujos de cooperación internacional, se planteó como objetivo incrementar paulatina y sensiblemente el aprovechamiento de las oportunidades que abre la cooperación internacional.

En este contexto se pudo observar que ese aprovechamiento se distribuía de modo desigual entre las propias universidades. Aquellos que históricamente han tenido una participación mayor en la cooperación e intercambio internacionales, son los que han manifestado una clara vocación de inserción internacional y han integrado a sus políticas de desarrollo a la cooperación como un capítulo importante en tanto

*En vista de la relativa
escasa participación de la
universidades nacionales
en los flujos de cooperación
internacional, se planteó
como objetivo incrementar
paulatina y sensiblemente
el aprovechamiento de las
oportunidades que abre la
cooperación internacional.*

fuelle de recursos, oportunidad de desarrollo de sus recursos humanos y vía para su permanente actualización y crecimiento.

Las instituciones que de este modo poseen políticas de cooperación internacional también han logrado identificar con claridad en sus estructuras organizativas a responsables del tema, que concentran y distribuyen la información relativa a las oportunidades, establecen y consolidan las relaciones con las instituciones que son sujetos de la oferta de cooperación y coordinan la gestión de su posible aprovechamiento.

En la mayor parte de las instituciones, esta tarea recae en la iniciativa individual y aislada de un grupo o de un docente o investigador, sin que haya una política institucional que estableciera lineamientos para encauzar la relación de la universidad con los organismos internacionales, con organismos gubernamentales o no gubernamentales, o con otras instituciones universitarias. Tampoco suele haber criterios para ordenar el aprovechamiento sistemático de estos recursos para dirigirlos hacia las prioridades fijadas por las políticas de desarrollo universitario de cada institución.

El área de Cooperación Externa, que depende de la Secretaría de Políticas Universitarias, apunta a:

- Aumentar la participación global del sistema universitario en los flujos de cooperación e intercambio internacional.
- Extender esta participación a las instituciones que no la tienen.
- Formar recursos humanos que puedan hacerse cargo de esta temática en las universidades.
- Promover la inclusión de la cooperación y el intercambio internacionales en las políticas de planeamiento del desarrollo del sistema universitario.
- Promover la difusión entre las universidades de las oportunidades de cooperación e intercambio internacionales y su aprovechamiento por parte de las mismas.
- Coordinar la ejecución de programas de movilidad de docentes, investigadores, graduados y estudiantes universitarios de grado y posgrado, intercambio de expertos, integración de equipos científico-académicos internacionales, equipamiento científico, etc. que involucren la participación de instituciones argentinas de educación superior.
- Promover la creación de redes universitarias como nuevos sujetos de las demandas de cooperación internacional y llevar a cabo las acciones que faciliten su inclusión en programas que adopten como requisito dicha modalidad de organización.
- Promover la difusión de los resultados de las experiencias universitarias de aprovechamiento de la cooperación internacional.

La cooperación con

España y con la Comisión

Europea, permitió

al Programa desarrollar

experiencias piloto,

cuyos resultados

han permitido un

aprendizaje invaluable y

la confirmación

de muchos de los supuestos

con los cuales se comenzó

esta labor.

Para alcanzar los objetivos señalados, se desarrollaron durante 1994 -año en el que comenzó el trabajo- diversas experiencias piloto de gestión y/o coordinación de la participación directa de las universidades en otros programas bilaterales o multilaterales.

La cooperación con España y con la Comisión Europea, permitió al Programa desarrollar estas experiencias piloto, cuyos resultados han permitido un aprendizaje invaluable y la confirmación de muchos de los supuestos con los cuales se comenzó esta labor.

a) La Cooperación Iberoamericana

Esta relación de trabajo comenzó en 1994, tomando entonces como experiencia piloto a la cooperación argentino-española. Se asumió en estrecha colaboración con el ICI, la gestión de programas tales como el MUTIS (de intercambio de estudiantes de posgrado) y el INTERCAM-PUS (de intercambio de estudiantes de grado). Lo exitoso de la experiencia llevó a que en 1995 se incorporase a la misma el resto de los programas: Cooperación Científica, Cooperación Educativa, Programa de becas del ICI y el Programa IBERCOMET.

b) La Comisión Europea

Con respecto a la cooperación con organismos internacionales multilaterales, la prueba piloto fue llevada a cabo aprovechando la oportunidad que brindó el lanzamiento del Programa ALFA de la Comisión Europea y el Programa de Cooperación Científica con la CE.

PROGRAMA DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

El Programa de Publicaciones de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, tiene como objetivo principal dar difusión a los trabajos que, desde las distintas áreas se han ido elaborando durante la gestión. Se busca así ahondar el diálogo de la comunidad universitaria en torno a los distintos temas que la ocupan.

Se ha conformado un directorio amplio que contiene a los Consejos Superiores y Bibliotecas Centrales de todas las Universidades Nacionales, a las autoridades de las Universidades Privadas y Centros de Investigación, a los miembros de la Academia Nacional de Educación y del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los distintos Consejos Profesionales, autoridades del Gabinete Nacional, miembros del Congreso -en sus dos Cámaras- y Gobernadores y Ministros de Educación de todas las provincias.

Publicaciones Editadas

Legislación Universitaria Argentina

La presente compilación comprende exclusivamente normas que dicta el Estado en uso de sus facultades legislativas, seleccionadas siguiendo criterios de relevancia y especificidad; la diversidad temática responde a una concepción amplia de la administración universitaria, que integra necesariamente los aspectos académicos con los económicos-financieros y los de tipo organizativo. Si bien no es absolutamente exhaustiva, acerca material sistematizado que permite un mejor conocimiento de la legislación que regula los principales aspectos de la educación universitaria en Argentina.

Estadísticas Básicas de las Universidades Nacionales

Con este volumen se reanudan las publicaciones de estadísticas universitarias que fueron discontinuadas desde 1985. El informe contiene seis apartados. El primero presenta un resumen de su contenido, los siguientes se refieren a la población estudiantil (alumnos), los nuevos inscriptos, los egresados y el último propone algunos indicadores sobre desempeño universitario.

Proyecto de Ley de Educación Superior

Se editaron tres volúmenes del Proyecto de Ley de Educación Superior enviado al Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo nacional. El primero contiene el texto del proyecto, comentarios y antecedentes. El segundo contiene el texto, mensaje del Ministro de Educación de la Nación al Congreso y cuadros comparativos del proyecto del PEN respecto de la situación actual. El tercero presenta el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 7 de junio de 1995.

Marquis, Carlos (comp.) "Evaluación Universitarias en el Mercosur"
Este libro presenta las ponencias presentadas en el "Seminario Internacional

Evaluación y Acreditación Universitaria en los Procesos de Integración Regional", organizado por el Ministro de Cultura y Educación, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, realizado los días 15, 16 y 17 de junio de 1994.

El Seminario estuvo organizado en diversos paneles en los que se expusieron las distintas experiencias nacionales y regionales. Los dos primeros estuvieron dedicados al NAFTA; el tercer panel trató los procesos de integración y la problemática universitaria en la Unión Europea. Los casos de Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil y Argentina fueron tratados en sus respectivos paneles, abarcando la discusión de ejes teórico-analítico en relación a la evaluación, así como la revisión de los efectivos procesos puestos en marcha en las regiones y países.

Boletín "La Universidad" I

Boletín editado por la Secretaría de Políticas Universitarias con información de actualidad y artículos de fondo acerca de temas de la política universitaria. En este número: Universidad y Gobierno (ing. Jorge Rodríguez), Bases para una Ley de Educación Superior (lic. Juan Carlos Del Bello), El Consejo Nacional de Educación Superior (informe), Evaluación y acreditación en el proyecto de ley de educación superior (Emilio Mignone), Programa de mejoramiento del sistema de información universitaria (lic. Marta Kisilevsky), La autonomía en debate (Eduardo Sanchez Martinez), entre otros.

Dictámenes del Consejo Nacional de Educación Superior

1ro.- "Evaluación de la Calidad de la Educación Superior"

2do.- "Acreditación de las carreras e instituciones universitarias"

3ro.- "Opinión sobre el anteproyecto de Ley del Sistema de Educación Superior"

4to.- "El Certificado Nacional de Aptitudes Básicas como instrumento para una política de articulación entre la Educación Media y Superior."

5to.- "Posgrados Universitarios"

Proyecto de descentralización salarial en las Universidades Nacionales

Una publicación elaborada por la Secretaría de Políticas Universitarias con la Subsecretaría de Relaciones Sectoriales de la Secretaría Técnica y de Coordinación Operativa del MCYE.

Primer Censo Nacional de Estudiantes de las Universidades Nacionales.

Tomo I

Este volumen contiene los resultados definitivos, totales por universidad. Aporta datos acerca de: reinscriptos, nuevos inscriptos y sexo; edad; nacionalidad; situación conyugal; estudios secundarios; lugar de residencia; cambio de residencia; año de ingreso a la carrera; materias aprobadas; horas semanales de estudio; fuente principal de ingresos; condición de actividad; horas semanales de trabajo; nivel de instrucción de los padres; condición de actividad de los padres y categoría ocupacional de los padres de los alumnos.

Programa de Incentivos a los Docentes-investigadores; categoría equivalente de investigación.

Contiene: el Decreto de creación del Programa de Incentivos (Nº 2427/93); el procedimiento de asignación de categorías a docentes-investigadores; el formulario categoría equivalente de investigación y las instrucciones para llenar el formulario "categoría equivalente de investigación".

Procedimientos de Acreditación de Posgrados.

Documento elaborado por la Comisión de Acreditación de Posgrados que contiene los objetivos generales de la misma y de los criterios y procedimientos de acreditación, la solicitud de acreditación de las carreras de posgrado y las resoluciones Nro. 3223/94 y 590/95 del Ministerio de Cultura y

Educación y la 2/95 de la Secretaría de Políticas Universitarias. Agrega la reseña curricular de los integrantes de la Comisión.

Guía de carreras de grado.

Presenta información relacionada con la oferta universitaria de carreras de grado que se dictan en las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas de todo el país. La búsqueda puede iniciarse por región geográfica, por área de interés, por Universidad o por título que se otorga.

Fondo para el Mejoramiento de la Calidad universitaria (FOMEQ); manual de operaciones.

Presenta los objetivos generales y específicos del FOMEQ, sus componentes y estructura, así como las instituciones participantes, los recursos financieros con los que cuenta y sus gastos discriminados en elegibles, financiables y no financiables. Desglosa las normas y métodos de asignación de recursos del Fomeq y los procedimientos de ejecución

SERIE "Estudios y Propuestas"

En esta colección, la Secretaría de Políticas Universitarias divulga investigaciones, ensayos y documentos que pueden constituir elementos de información y debate sobre temas centrales en la vida universitaria.

"El acceso a la Educación Superior"

Sigal, Víctor

El autor expone las respuestas dadas en los distintos países al crecimiento de la demanda educativa y describe, analizando sus aspectos centrales y características, la experiencia argentina: ausencia de políticas de planeamiento de la educación superior -universitaria o no-, falta de relación entre los sistemas de admisión a las universidades estatales y los procesos de democratización en la composición social de los estudiantes.

"Diagnóstico sobre la demanda futura de ingenieros"

Fuchs, Mariana y Vispo, Adolfo

Estudio llevado a cabo en el Area de Desarrollo Industrial de la Oficina en Buenos Aires de la CEPAL con la coordinación del Dr. Bernardo P. Kosacoff y el asesoramiento técnico del Ing. Eduardo Fernández. De particular interés para los esfuerzos de renovación curricular que las universidades vienen desarrollando; tiene como objetivo central efectuar un primer diagnóstico de los requerimientos de recursos humanos ingenieriles por parte del medio socio-productivo.

"Bibliotecas Universitarias Argentinas; su capacidad operativa e institucional".

Herrera, Luis A.

—en prensa—

El objetivo de este trabajo es identificar las necesidades más imperiosas de recursos humanos y equipamiento para fortalecer la capacidad institucional y operativa existente en las bibliotecas universitarias. La falta de progreso generalizado en las mismas, dan signos de desinterés y abandono por parte de aquéllos que están en condiciones de tomar decisiones para cambiar los rumbos. Ante esto, se propone la designación de una comisión con funciones ejecutivas que armonizando los enfoques de los directores de biblioteca, pueda delinear una política que contemple un presupuesto anual detallado, lineamientos sobre el personal -capacitación, incorporación-, equipamiento moderno, criterios para el desarrollo de colecciones, automatización de todos los procesos técnicos y servicios.

Se tiene prevista la publicación de otros tomos del censo, así como un trabajo de Osvaldo Barsky titulado "La enseñanza de posgrado en la República Argentina", que se incluirá en la serie "Estudios y Propuestas".

Lic. Susana Torme

SE TERMINO DE IMPRIMIR EN OCTUBRE DE 1995
EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Av. DIRECTORIO 1781 - CAPITAL FEDERAL
BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA